



MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH

VICEPRESIDENTES:

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIAS:

SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE:

Sen. Emilio Gamboa Patrón,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional.

Sen. Fernando Herrera Ávila,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de
la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Gaceta del Senado

**Primer Año de Ejercicio
PRIMER PERIODO ORDINARIO**

No. 36

TOMO II



Jueves 22 de octubre de 2015

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. **154**
2. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. **158**
3. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **162**
4. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **190**
5. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre. **211**
6. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 7; las fracciones V, VI y X del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **237**
7. De las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población. ... **261**
8. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **267**
9. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, formalizado en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el veintiséis de septiembre y el ocho de octubre de dos mil trece. **271**



10. De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal. **286**

11. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. **322**

12. Seis, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, los que contienen puntos de acuerdo:

12.1 Que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a suscribir y enviar al Senado, para su ratificación, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad..... **365**

12.2 Por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores que informe trimestralmente al Senado de la República sobre los trabajos y actividades de los representantes de México que han presidido, encabezado, coordinado o integrado comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y/o conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier otro órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales en el curso de la presente administración federal. **371**

12.3 Por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita un informe sobre los objetivos, naturaleza, alcances, modalidades y desarrollo de las actividades, número y estatus de elementos militares y civiles mexicanos en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz en las que se haya desplegado o se tenga previsto desplegar personal militar. **376**

12.4 Por el que la Cámara de Senadores se congratula por la adopción de la nueva Agenda de Desarrollo Sostenible durante la Cumbre celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 y extiende un reconocimiento a los diplomáticos mexicanos que participaron en la negociación. **385**

12.5 Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal suscribir y enviar al Senado, para su aprobación, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de la Organización de los Estados Americanos. **392**

12.6 Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores a presentar, durante los trabajos del 70 periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las audiencias públicas sobre Naciones Unidas, celebradas en el Senado el 14 de septiembre. **398**



13. Seis, de la Comisión de Agricultura y Ganadería, los que contienen puntos de acuerdo:

- 13.1 Que exhorta a informar sobre los costos y recursos destinados para apoyar la implementación de las modificaciones propuestas a la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales domésticos y silvestres, en caso de ser aprobada, en lo relativo a animales de compañía. **405**
- 13.2 Relativo a la emergencia fitosanitaria derivada de la plaga de la roya naranja. **412**
- 13.3 Que exhorta a informar sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en los primeros meses del año en municipios de los estados de Michoacán, Guanajuato y Colima. **421**
- 13.4 Que exhorta a llevar a cabo las previsiones económicas en los programas destinados a atender a los productores agropecuarios que se vean afectados por fenómenos meteorológicos adversos, como la sequía. **430**
- 13.5 Que exhorta a difundir los apoyos que incentivan la inversión en infraestructura para promover la comercialización de los productos agropecuarios, así como la organización de los productores en las entidades federativas. **438**
- 13.6 Que exhorta a realizar lo conducente en términos presupuestales para levantar una nueva actualización del censo nacional agrícola, ganadero y forestal, así como del censo ejidal, que sirva como línea base en el marco de la reforma al campo mexicano. **446**

CONTINÚA TOMO III



DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Una vez recibida por las comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.
- IV. En el capítulo de "**CONCLUSIONES**" quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de noviembre de 2011, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Con fecha 10 de noviembre de 2011, durante la LXI Legislatura, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta citada misma que se turnó a las Comisiones de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta motivo del presente Dictamen tiene como objetivo el enriquecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), para lograr el cumplimiento de su objeto; de este modo las adiciones propuestas establecen atribuciones para integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil; así como proponer a las dependencias y



entidades de la Administración Pública Federal, con prioridad a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, de Relaciones Exteriores, de Reforma Agraria, y de Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil.

Con estas adiciones se redefinen las atribuciones del Instituto a fin de que adopte un papel más preponderante, y emprenda acciones transversales con las dependencias y entidades federales competentes en la planificación de estrategias que permitan a los jóvenes mexicanos insertarse al mercado productivo; también se propone la integración de un catálogo nacional de programas para el empleo y autoempleo juvenil, a efecto de dar a conocer al sector las posibilidades de emplearse y autoemplearse, proponiendo para ello adicionar dos nuevas fracciones XV y XVI al artículo 4 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a XIV. ...

XV. Integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil;

XVI. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con prioridad a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria, y Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil;

XVII. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud, y

XVIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

II. CONSIDERACIONES

La Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, señaló en su dictamen que México tiene hoy el mayor número de jóvenes en su historia, si se parte de que, tal como lo señala la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la población joven es toda aquella persona que esté comprendida entre los 12 y 29 años de edad, el número de jóvenes en México equivale a 36.2 millones según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que representa a más de un tercio de la población total del país, de los que 17.8 millones son hombres y 18.4 millones mujeres.

Señala que México cuenta con el mayor número de jóvenes que representan una oportunidad histórica de desarrollo económico para cualquier nación en esa situación, por lo que el gobierno tiene el reto de trabajar en la construcción de una política de Estado eficaz, que otorgue oportunidades de desarrollo personal y profesional a la población en general, pero particularmente a los jóvenes que día con día se incorporan a la población económicamente activa de nuestro país.

Considera fundamental fortalecer jurídicamente las facultades del Instituto Mexicano de la Juventud, como organismo encargado de definir e instrumentar la política nacional de juventud; tomando en consideración que el gobierno federal realiza esfuerzos para incentivar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, como la creación y operación de los siguientes programas, citados por el promovente: Apoyo al Empleo (PAE), Empleo Temporal (PET), Fomento al Empleo (PFE), Empleo Temporal Ampliado a Zonas Urbanas (PETU), Preservación del Empleo (PPE), Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginales, Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), Opciones Productivas, entre otros.

Argumenta que el Instituto Mexicano de la Juventud tenga como atribuciones específicas las de emprender acciones transversales con las dependencias y entidades de la administración pública federal, particularmente con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales,



Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria y Comunicaciones y Transportes con el objeto de proponer programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo de los jóvenes. Asimismo expone el porqué de la atribución para integrar, actualizar, publicar y difundir un catálogo nacional de programas para el empleo y autoempleo juvenil, a efecto de dar a conocer al sector juvenil opciones de empleo y autoempleo.

Resalta que la reforma propuesta no contraviene ninguna disposición jurídica del orden federal ni duplica disposiciones, por el contrario, enriquece las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud permitiendo que el trabajo de las distintas dependencias de la administración pública federal dirigido a los jóvenes tenga mayor difusión entre el sector e impacto en sus objetivos al brindarles mayores oportunidades de empleo y autoempleo.

CONCLUSIONES

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera procedieron al estudio de la Minuta turnada efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en las iniciativas que se consideraron para su conformación, tomando en consideración para la realización del presente Dictamen el contenido y objetivo planteado por la legisladora, cuya finalidad es la de brindar a la juventud nacional un mejor instrumento legal que les permita integrarse mediante mejores opciones laborales con mayor plenitud a las decisiones y desarrollo de nuestro país.

Reconocemos que la población joven se ha incrementado de manera significativa en los últimos años, y lo seguirá haciendo en el futuro próximo como consecuencia del efecto del alto crecimiento demográfico del pasado.

Aproximadamente, uno de cada tres mexicanos tiene un rango de edad entre 12 y 29 años, con el consecuente reto que implican la salud, la educación, la recreación, la cultura y la creación de oportunidades laborales integrales para ellos.

Desean espacios plurales de participación, en el que expresen sus ideales, sus aspiraciones, sus problemas y propongan formas para alcanzar unos y resolver otros.

Para avanzar hacia la elaboración de una propuesta de atención a los jóvenes hay que considerar que éstos, son un sector de la población con características y demandas sumamente heterogéneas, que tienen en común algunos tipos de comportamiento relativamente novedoso en la sociedad y cuya atención plantea un conjunto de retos que deben ser asumidos adecuadamente por el Estado.

Todo lo anterior, confirma la necesidad de una política de Estado, especialmente concebida para atender a la juventud, que tenga a los jóvenes como referentes permanentes en los objetivos y prioridades de la acción pública.

Es por ello que estas Comisiones dictaminadoras, después de hacer un análisis exhaustivo de la minuta enviada por la Cámara de Diputados, hemos considerado conveniente y favorablemente promover la propuesta de nuestra legisladora de adicionar la Ley del Instituto mexicano de la Juventud.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la Minuta, motivo del presente Dictamen acordado, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 4, con las fracciones XV y XVI, recorriéndose en su orden las demás fracciones, a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XIV. ...



XV. Integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil;

XVI. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con prioridad a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria, y Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil;

XVII. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud, y

XVIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las acciones que, en su caso, deba realizar el Instituto Mexicano de la Juventud para cumplir con el presente Decreto, deberán solventarse atendiendo a sus recursos disponibles.

Senado de la República a 25 de marzo de 2015.

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**



De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 3, con una fracción VII, y 4 con una fracción X Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 3, con una fracción VII, y 4 con una fracción X Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Una vez recibida por las comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.
- IV. En el capítulo de "**CONCLUSIONES**" quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de octubre de 2011, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 3, con una fracción VII, y 4 con una fracción X Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Con fecha 20 de octubre de 2011, durante la LXI Legislatura, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta citada misma que se turna a las Comisiones de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta motivo del presente Dictamen tiene como propósito el incluir como objeto del Instituto Mexicano de la Juventud el diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural, asimismo, diseñar, instrumentar y coordinar políticas públicas orientadas al desarrollo de las manifestaciones culturales y habilidades artísticas de los jóvenes, proponiendo para ello adicionarlos artículos 3, con una fracción VII, y 4 con una fracción X Bis para quedar de la siguiente manera:

Artículo

3.

...



I. a IV. ...

V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;

VI. Fungir como representantes del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación,
Y

VII. Diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes, que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural.

Artículo 4. ...

I. a X. ...

X Bis. Diseñar, instrumentar y coordinar políticas públicas orientadas al desarrollo de las manifestaciones culturales y habilidades artísticas de los jóvenes;

XI. a XVI. ...

II. CONSIDERACIONES

La Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, destacó en su dictamen que los jóvenes por su condición particular representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de cualquier sociedad. Pero por su condición, también constituyen una etapa de formación, de conocimiento y de experiencias nuevas que requieren el apoyo de sus familias y del Gobierno a fin de garantizar su desarrollo integral dentro de la sociedad.

Señaló que resulta primordial contar con un marco legal garante de los derechos de la población, particularmente de aquellos grupos que por su condición, como lo expone la diputada promotora, se encuentran en una situación de desventaja, a partir del cual las Instituciones del Estado lleven a cabo los programas y acciones que garanticen el desarrollo integral de los jóvenes.

Observó que los números que muestran la realidad de nuestra nación justifican la necesidad de actualizar la legislación para garantizar el acceso de los jóvenes a la cultura ya que México cuenta con una población total de 107 millones de personas de las cuales, 35 millones son jóvenes de entre 12 y 29 años de edad es decir, el 33% del total de la población mexicana es de jóvenes.

Resaltó que de estos jóvenes, el 60% de los hombres afirma que se le respeta su derecho a disfrutar de la cultura, el 20% que si pero parcialmente y el otro 20% señala que no se le respeta este derecho. Por parte de las mujeres jóvenes, el 56% indicó que si se le respeta este derecho, el 23% indicó que si pero parcialmente, y el 19% dijo que no se le respeta este derecho, de conformidad con la Encuesta Nacional de Juventud 2005.

Argumentó que si bien es cierto que más de la mitad de los jóvenes perciben que si se les respeta el derecho de acceso a la cultura, también es cierto que una tercera parte, en promedio, afirman que no se les respeta este derecho, poco más de 11 millones de jóvenes. Esto representa un foco de atención para un país privilegiado como el nuestro al contar con un acervo cultural, arqueológico e histórico sumamente rico.

Consideró no solo viable sino necesaria y oportuna la reforma promovida ya que si bien la Constitución, en su artículo 4 último párrafo, reconoce el derecho al acceso a la cultura para todas las personas, también es cierto que no está suficientemente garantizado su respeto en la legislación secundaria, particularmente en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en lo relativo a la protección del derecho de los jóvenes para acceder a la cultura.



CONCLUSIONES

Quienes integramos de manera plural las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera estamos conscientes de que la problemática y los nuevos perfiles de la juventud nacional, demandan la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan un mejor desarrollo hacia este sector de la sociedad.

En el Plan Nacional de Desarrollo se reconoce la importancia de involucrar a las y los jóvenes en las decisiones que afectan sus vidas y de fomentar acciones que promuevan el reconocimiento y protección de su ciudadanía en circunstancias de igualdad.

En ese contexto y con referencia a la propuesta contenida en la minuta motivo del presente Dictamen consideramos que bajo la dinámica de actualizar el texto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en lo concerniente al desarrollo y gestión de la cultura, es que valoramos la conveniencia de redefinirla constitución y ámbito de actuación de la Institución representante del Gobierno Federal en la materia en el diseño y coordinación de planes y programas destinados al fomento y desarrollo cultural de nuestra juventud nacional.

Asimismo creímos conveniente actualizar el marco jurídico para un sector de gran importancia tanto en la sociedad como en nuestra nación; reconociendo y resaltando la gran importancia de la juventud mexicana, así como el establecimiento de los respectivos mecanismos para el mejor ejercicio y desarrollo de su participación en la vida nacional.

Es por ello que estas Comisiones dictaminadoras, después de hacer un análisis exhaustivo de la minuta enviada por la Cámara de Diputados, hemos considerado conveniente y favorablemente promover la propuesta de nuestra colegisladora de adicionar la Ley del Instituto mexicano de la Juventud.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la Minuta, motivo del presente Dictamen acordado, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Artículo Único.- Se adicionan los artículos 3, con una fracción VII, y 4, con una fracción X Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;

VI. Fungir como representantes del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación, y

VII. Diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes, que promuevan las manifestaciones culturales, el desarrollo de sus habilidades artísticas y la gestión cultural.

Artículo 4. ...

I. a X. ...



X Bis. Diseñar, instrumentar y coordinar políticas públicas orientadas al desarrollo de las manifestaciones culturales y habilidades artísticas de los jóvenes;

XI. a XVI. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 25 de marzo de 2015.

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**



De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, mediante oficio No. DGPL-1P3A.-2622 de fecha 16 de octubre de 2014, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 3º y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, devuelta con modificaciones, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86, 90, fracción XXII, 94, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado denominado "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a estas Comisiones Unidas, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el apartado denominado "CONSIDERACIONES", estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de las reformas propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Acuerdo propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el 21 de febrero de 2013, el Senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con aval de grupo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dictó trámite a la Iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

2.- En sesión plenaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, el Senado de la República aprobó con 93 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos a la Iniciativa arriba citada, remitiendo, ese mismo día, el expediente a la Cámara de Diputados mediante Oficio No. DGPL – 1P2A.- 5474.

3.- En sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

4.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2014, con 402 votos en pro, el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dicha Minuta.

5.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, en esa misma fecha, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 3o. y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, mediante Oficio No. D.G.P.L. 62 – II – 2 – 1613.

6.- En sesión plenaria celebrada el 16 de octubre de 2014, la Cámara de Senadores recibió la comentada Minuta, turnándola a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente Minuta modifica el Proyecto de Decreto inicialmente aprobado por el Senado de la República como Cámara de Origen en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Colegisladora, en su calidad de Revisora, consideró que la definición de "ecosistema costero" propuesta por el Senado en la Ley General del Equilibrio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

Ecológico y la Protección al Ambiente es limitativa, pues expone, *"seguramente no estarán en la lista todos los sistemas costeros existentes, o no existirán todos los ecosistemas costeros que estuvieran en la lista; ya que bien puede desaparecer un ecosistema, como también puede aparecer otro hasta entonces desconocido"*.

Asimismo, estima inviable la inserción de atribuciones para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las entidades federativas y los municipios, en razón de que en el artículo que propone reformar el Senado, *"sólo se prevén las definiciones de diversos vocablos para los efectos de la Ley"*.

En consecuencia, la Cámara de Diputados plantea la adición de una fracción XXXVIII Bis al artículo 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para definir "Zona Costera Mexicana" y simultáneamente propone en la fracción XIII del mismo precepto, que *"[s]erán ecosistemas costeros, aquellos cuyo hábitat se ubique dentro de la Zona Costera Mexicana"*.

2. La Cámara Revisora aprecia improcedente la reforma al inciso h) de la fracción III, artículo 11 de la Ley en cuestión, toda vez que observa que dicho inciso *"señala espacios lacustres entre los cuales sólo caben algunos de los ecosistemas costeros"*.
3. La Colegisladora tampoco conviene con la propuesta del Senado de la República de reformar la fracción X del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ello, bajo el argumento de que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

en dicha fracción "se refieren espacios lacustres, mientras [que] los ecosistemas costeros pueden estar en espacios marinos o terrestres".

4. Finalmente, aunque realizó modificaciones en la puntuación y una proposición, la Cámara de Diputados reconoció "válida y viable la propuesta de agregado final al texto vigente de la fracción X" del artículo 28.

La ulterior tabla contrasta las modificaciones de la Cámara de Diputados, contenidas en la Minuta objeto de dictamen, con el Proyecto de Decreto originalmente aprobado por el Senado de la República:

Proyecto de Decreto aprobado por el Senado de la República (5 de diciembre 2013)	Proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados (14 de octubre de 2014)
<p>ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I.- a XIII.- ...</p> <p>XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.</p> <p>La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones</p>	<p>ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. Serán ecosistemas costeros, aquellos cuyo hábitat se ubique dentro de la Zona Costera Mexicana;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 7º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

<p>fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo.</p> <p>XIV.- a XXXIX.- ...</p>	<p>XIV. a XXXVIII. ...</p> <p>XXXVIII Bis. Zona Costera Mexicana: El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:</p> <p>a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;</p> <p>b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por a isóbata de los -200m, y</p> <p>c) Una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras;</p> <p>XXXIX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e</p> <p>I) ...</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Se desestimó la propuesta.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

<p>ARTÍCULO 28.- ...</p> <p>I.- a IX.- ...</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;</p> <p>XI. a XIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 28. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; en el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto en la fracción XII de este artículo;</p> <p>XI. a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El objetivo central que motivó originalmente el tránsito legislativo de la presente Minuta fue el de fortalecer la protección a los ecosistemas costeros. El Senador promovente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en su exposición de motivos señaló que la falta de definición del concepto "ecosistema costero" en la legislación vigente, "deja abierto a criterio de la autoridad y de los usuarios, la autorización en materia de impacto ambiental, en desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros"¹.

¹ Senado de la República. 2013. INICIATIVA del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con aval de grupo, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Gaceta del Senado No. 91. Segundo Periodo Ordinario, Primer Año de Ejercicio, LXII Legislatura, Jueves 21 de febrero de 2013. México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

Mencionó la erosión de playas, la contaminación, la pérdida de la cobertura vegetal y la presión sobre los recursos hídricos como situaciones originadas por esa disyuntiva de interpretación jurídica.

Estimamos pertinente retomar, en esta revisión, el objetivo inicial de Minuta que se dictamina, ante la consideración de la Colegisladora sobre que el Proyecto aprobado en la Cámara de Origen discrepa de dicha intención toda vez que las reformas no se circunscriben a los artículos precisados por el Senador promovente.

Es cierto que el Iniciador propuso adicionar un párrafo tercero al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), pero también, que el Senado de la República, como instancia de origen, consciente de la importancia socioeconómica y ecológica de los ecosistemas costeros, así como de las persistentes amenazas a las que éstos se enfrentan, convino en *"ampliar el espectro de la Iniciativa hacia aquellos artículos (de la LGEEPA) que asimismo omiten definir el concepto de ecosistema o zona costera"* y en *"ampliar la protección jurídica a los (ecosistemas costeros) en el procedimiento de impacto ambiental"*². Razones por las cuales esta Cámara estimó de mayor pertinencia reformar el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28, y adicionar la fracción XIII Bis al artículo 3º de la Ley que nos ocupa.

SEGUNDA.- También consideramos necesario insistir en que el comprobado vínculo causal entre la actual falta de definición de "ecosistema costero" en la

² Senado de la República. 2013. *DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3º todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.* Gaceta del Senado No. 67. Primer Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio, LXII Legislatura. Jueves 5 de diciembre de 2013. México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

legislación ambiental y la frágil interpretación de los casos en que la SEMARNAT posee facultad para evaluar el impacto ambiental de obras o actividades en dichos ecosistemas, ha contribuido, como lo han hecho también otros factores, a la desprotección ecológica de tan relevantes sitios. Y eso es precisamente lo que justifica la pertinencia de atender el referido vacío legal. Vemos con beneplácito que la Colegisladora se sume a nuestro razonamiento en algunas de sus consideraciones, pero al mismo tiempo, en algunas otras, cede lugar a una gran confusión, sobretodo cuando expone que *"no debemos esperar que los ordenamientos jurídicos sean sustitutos de los diccionarios..."* o que *"tanto el deterioro de los ecosistemas costeros, como el crecimiento de los desarrollos inmobiliarios, devienen de una amplia y diversa gama de causales económicas, políticas y sociales, y no necesaria ni exclusivamente de la falta de una definición legal del término ecosistema costero."*

En primer lugar, resulta contradictorio desestimar la pertinencia de definir un concepto legal bajo el argumento de que las leyes no son diccionarios y, simultáneamente, coincidir con el Senado de la República en que *"el concepto de "zona costera" o "área costera" [...] tiende a dar certidumbre a la aplicación de los ordenamientos legales, posibilitando la convergencia de los afanes gubernamentales"*.

Por otro lado, vale la pena disipar que los razonamientos que motivaron a esta Soberanía aprobar inicialmente las reformas que nos ocupan, no dejan de reconocer que los impactos ambientales sufridos por los ecosistemas costeros han sido producto no únicamente de un vacío jurídico sino que también, de otros factores relevantes como el económico y el social. El argumento central reconocía, más bien, que el alegado vacío jurídico precisamente en un instrumento de política ambiental como lo es la evaluación del impacto ambiental (EIA), tiene



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

repercusiones significativas sobre los ecosistemas toda vez que dicha evaluación pretende conciliar las necesidades de desarrollo económico y social con el interés público de preservar el medio ambiente. Al no alcanzar este equilibrio, aquellos factores económicos y sociales inciden aún más sobre la calidad de los ecosistemas. De ahí la concatenación directa, pero nunca restrictiva, entre la falta de certeza jurídica y los impactos ambientales.

Ahora bien, en las próximas consideraciones analizaremos cada uno de los planteamientos que motivaron a la Colegisladora modificar el Proyecto aprobado inicialmente por esta Soberanía, a fin de valorar su procedencia.

TERCERA.- La Cámara de Diputados consideró que la definición de "ecosistema costero" propuesta por el Senado es limitativa y su inserción en el artículo propuesto, errónea.

Sobre la adjetivación de "limitativa", estas Comisiones Unidas se permiten esclarecer lo siguiente:

- Que la mención a cada uno de los ecosistemas costeros a los que la propuesta del Senado alude no es producto de una deliberación aleatoria ajena a la realidad nacional, sino que obedece a los resultados de trabajos científicos coordinados por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), publicados en el Volumen I de la obra *Capital Natural de México*³. Dicha publicación en su totalidad constituye, de acuerdo con la propia CONABIO, *"un ambicioso esfuerzo que compila y analiza el*

³ CONABIO. 2008. *Capital natural de México, vol. 1: Conocimiento actual de la biodiversidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad: México. ISBN 978-607-7607-03-8



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

*conocimiento más actualizado y confiable que existe a nivel mundial sobre la megadiversidad biológica de la nación*⁴.

- Que si bien existe la indeseable posibilidad de que alguno de los ecosistemas costeros precisados en la definición del Senado desaparezca o bien, de que se descubriera uno nuevo hasta el momento desconocido, la enunciación de los ecosistemas costeros en la controvertida definición no pretende restringirla, sino abonar a su certeza jurídica, pues recordemos que la falta de una referencia conceptual que oriente el actuar administrativo es lo que precisamente se pretende subsanar con las reformas objeto de la Minuta aquí dictaminada.

Además, es preciso notar que la definición alude a una característica geográfica que los ecosistemas deben cumplir para ser considerados como "costeros", lo que implica que cualquier ecosistema, se encuentre o no dentro de los citados en la definición propuesta por el Senado, puede poseer la cualidad de ser "costero" siempre y cuando se caracterice por ubicarse dentro de los límites geográficos que la propia definición establece. Es decir, de acuerdo con una interpretación del texto propuesto a la luz del concepto de "ecosistema" previsto en la fracción XIII del artículo 3º de la LGEEPA, para identificar un ecosistema costero basta que se trate de una "unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente..." ubicada en la zona costera.

Con respecto al planteamiento sobre que dotar de atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a las entidades federativas y

⁴ CONABIO. 2015. *Biodiversidad Mexicana: Capital natural de México*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; México. Disponible en: <<http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/capitalNatMex.html>>. Consultado en enero del 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

a los municipios, se inserta erróneamente en el artículo 3º de la LGEEPA, estas Comisiones razonan lo siguiente:

- Es cierto que el objeto del artículo 3º de la LGEEPA es el de definir los vocablos de la Ley. Sin embargo, conviene notar que la atribución que el Senado propuso conferir a los tres niveles de gobierno constituye uno de los elementos sin los cuales el concepto de "ecosistema costero" no podría entenderse propiamente.

Dado pues, que dicha disposición facilita el entendimiento del concepto por tratarse de uno de sus elementos y no de un precepto aislado, en cuyo caso sí debería evaluarse la pertinencia de insertarlo en el artículo 5º relativo a las facultades de la Federación, es que **insistimos en la viabilidad** de la propuesta aprobada por el Senado.

Además, reiteramos nuestra consideración inicial sobre la importancia de que los tres niveles de gobierno sumen capacidades y se coordinen para precisar puntualmente las coordenadas de la zona costera del país, toda vez que, por un lado, tanto los municipios como los estados y la Federación, poseen valiosa información geopolítica y ecológica sobre sus respectivos ámbitos territoriales, tal y como la que emana de su experiencia de formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico general, regional y local, respectivamente. Y por el otro, estimamos que una mera referencia a límites geográficos generalizados no brindaría certeza jurídica a la definición de "ecosistema costero" porque desatendería la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA JUNTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 26 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

heterogeneidad propia de las regiones costeras del país en virtud de sus particulares condiciones fisiográficas y biológicas⁵.

Habiendo esclarecido lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras insistimos en la definición de "ecosistema costero" originalmente concebida por esta Soberanía.

CUARTA.- En lo que atañe a la propuesta de la Colegisladora sobre reformar la fracción XIII del artículo 3º de la LGEEPA, agregando el enunciado "*[s]erán ecosistemas costeros, aquellos cuyo hábitat se ubique dentro de la Zona Costera Mexicana*", estas Comisiones Unidas argumentan que la citada definición no abonaría a subsanar el vacío de interpretación que se ha pretendido vencer desde un inicio y por el contrario, generaría otro.

Lo anterior, en virtud de que la Cámara Revisora inserta un nuevo término, "hábitat", que pese a no encontrarse definido en la ley marco y mucho menos precisado bajo coordenadas específicas, tal y como sería necesario en aras de la certeza jurídica, pretende ser criterio referencial en la conceptualización de los "ecosistemas costeros" toda vez que sería lo que determine aquello que debe ubicarse en la zona costera. En consecuencia, persistiría la incertidumbre sobre los sitios específicos que deben localizarse en la costa mexicana a fin de ser considerados como "ecosistemas costeros" y aparejadamente, la disyuntiva para determinar con la claridad suficiente los casos en que la SEMARNAT posee facultad para evaluar el impacto ambiental de obras o actividades en función del ámbito territorial.

⁵ La CONABIO reconoce que "existen diferencias muy marcadas entre los sistemas costeros del Golfo de México y los del Pacífico, e incluso entre los del Golfo de California y el lado occidental de la Península, resultado de las diferencias de clima, los aportes fluviales y los aportes continentales". En: CONABIO. 2008. *Capital natural de México, vol. 1: Conocimiento actual de la biodiversidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; México. ISBN 978-607-7607-03-8.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

También notamos una redundancia en la expresión "Zona Costera Mexicana" ya que de acuerdo con el artículo 1º de la LGEEPA, el ámbito especial de validez de dicho ordenamiento ya se circunscribe, de por sí, al territorio nacional y a las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, por lo que la referencia a la cualidad de "mexicana" resulta innecesaria.

Luego entonces, estas Comisiones Unidas valoramos inviable la propuesta de la Colegisladora sobre reformar la fracción XIII del artículo 3º de la LGEEPA.

QUINTA.- Asimismo, la Cámara de Diputados planteó la adición de una fracción XXXVIII Bis al artículo 3º de la LGEEPA para definir "Zona Costera Mexicana" tal y como lo propone la CONABIO. Dicha propuesta reza:

XXXVIII Bis. Zona Costera Mexicana: El espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- a) Una porción continental definida por 263 municipios costeros, 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a éstos, con influencia costera alta y media;
- b) Una porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por a isóbata de los -200m, y
- c) Una porción insular representada por las islas oceánicas y costeras;

Estas Comisiones dictaminadoras observamos que, según lo enuncia el inciso a), uno de los criterios que coadyuvaría a identificar la porción continental de ese "espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera", sería la referencia político-administrativa de los 263 municipios con frente de playa



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

y con influencia costera alta y media. Al respecto, es pertinente valorar lo siguiente:

- Que la presencia de 263 municipios en la zona costera mexicana constituye una referencia variable ya que la fundación de nuevos municipios es un fenómeno continuo. Basta ejemplificar esta mención con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mismas que reportan que de 2000 a 2010 se crearon tres nuevos municipios adyacentes a la costa en los estados de Guerrero, Veracruz y Quintana Roo⁵. Luego entonces, resulta claro que la endeble vigencia de la referencia establecida por la Colegisladora no garantiza certeza en la definición de "ecosistema costero", incluso en el mediano plazo.
- Que en materia de EIA, la distribución de competencias entre los tres niveles de gobierno es muy particular, ya que no se determina exclusivamente con base en criterios territoriales, sino en función del tipo de obras o actividades objeto de evaluación. Esto significa que tanto la Federación como los estados poseen atribuciones sobre casos que pueden tener lugar en un mismo municipio. Entonces, al establecer la presencia de 263 municipios como referente para determinar la zona costera del país, tal y como lo sugiere la propuesta de la Cámara Revisora, se podría interpretar que la EIA de todas las obras o actividades que se desarrollen en dichos territorios serían competencia de la SEMARNAT.

⁵ Del año 2000 al 2010 se crearon los municipios de Marquetelá, en Guerrero; San Rafael, en Veracruz, y Tulum, en Quintana Roo, mismos que se ubican en calindancia con los litorales del Océano Pacífico, el Golfo del México y el Mar Caribe, respectivamente. Consultado en enero del 2015 en: (a) INEGI. 2005. Relación de municipios creados del 2000 a 2005 en *Censo de Población y Vivienda 2005*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía: México. Disponible en Web: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/municipios.aspx?c=10391&s=est&f=2>; e (b) INEGI. 2010. Relación de municipios creados de 2005 a 2010 en *Censo de Población y Vivienda 2010*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía: México. Disponible en Web: <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Municipios.aspx>>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

El escenario anterior afectaría la eficiencia del desempeño administrativo de la Federación porque el considerable aumento en la carga de trabajo que adquiriría la SEMARNAT podría rebasar sus capacidades actuales.

En virtud de lo anterior, estimamos inviable la propuesta de la Colegisladora.

SEXTA.- La Cámara Revisora valoró improcedentes las reformas al inciso h) de la fracción III, artículo 11; y a la fracción X del artículo 28 de la LGEEPA en virtud de que argumenta que el objeto de dichas modificaciones no es afín a la intención normativa del texto vigente. Funda este argumento al señalar que los "ecosistemas costeros" comprenden una porción terrestre y una, marina, mientras que las citadas disposiciones en vigor se refieren únicamente a espacios lacustres.

Las Comisiones dictaminadoras disienten del argumento revisor. La intención normativa del inciso h) de la fracción III, artículo 11; y de la fracción X del artículo 28, vigentes, no se restringe a los espacios lacustres, como refiere la Colegisladora, sino que también contempla las porciones terrestres de los ecosistemas. Esto lo podemos fácilmente desentrañar de un análisis de algunos de los conceptos incluidos actualmente por las aludidas disposiciones, como "humedal" y "manglar".

De acuerdo con la CONABIO, los **humedales** de México "*ocupan una extensión mayor en la costa que tierra adentro*" y los humedales de la planicie costera "*se ubican en las tierras bajas inundables que reciben el escurrimiento del altiplano, así como en las zonas donde hay influencia de marea*". Respecto a los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

manglares, la Comisión señala que son *“ecosistemas que están directamente en contacto con el mar y con el ambiente terrestre”⁷*.

Lo anterior revela que algunos de los ecosistemas enlistados en el texto vigente comprenden también una porción terrestre, desestimando así la interpretación sobre que únicamente se trata de ecosistemas lacustres, por lo que la inserción del término “ecosistemas costeros” sí es compatible con la intención normativa de las disposiciones que pretendemos reformar. En tal virtud, estas Comisiones Unidas insistimos en las reformas al inciso h) de la fracción III, artículo 11; y a la fracción X del artículo 28 de la LGEEPA, aprobadas originalmente por el Senado de la República.

SÉPTIMA.- En cuanto a las modificaciones de puntuación y la sustitución de la preposición “por” con “en” en el agregado final a la fracción X del artículo 28, apreciamos que no se trata de una modificación al fondo del asunto, sino a la forma, por lo que al no afectar su sintaxis, y por ende, su interpretación, no exponemos objeción alguna sobre el particular.

OCTAVA.- Finalmente, los Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas refrendamos nuestra convicción sobre la importancia de brindar certidumbre jurídica al concepto de “ecosistemas costeros” en los términos que habíamos aprobado inicialmente. El Poder Legislativo no debe permanecer ajeno a la necesidad de facilitar la interpretación de los dispositivos legales cuya aplicación impacta significativamente en la calidad del medio ambiente, como es el caso de la EIA, a fin de garantizar que la relevancia biológica de las costas mexicanas perdure por generaciones.

⁷ CONABIO. 2008. *Capital natural de México, vol. 1 : Conocimiento actual de la biodiversidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; México. Páginas 111 y 114. ISBN 978-607-7607-03-8.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Reconocemos la labor revisora de nuestra Colegisladora y por ello, hemos atendido y disipado cada una de sus inquietudes sobre la propuesta original, a fin de nutrir el debate legislativo con sólidos razonamientos que coadyuven a orientar el presente Proyecto de Decreto hacia su entrada en vigor.

Por las consideraciones expuestas, estas Comisiones Unidas se permiten someter a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso h), fracción III del artículo 11 y la fracción X del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 3o., todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Ecosistemas costeros: Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.

La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo.

XIV.- a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. a II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e

i) ...

IV. a IX. ...

...

...

ARTÍCULO 28.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Obras y actividades en humedales, **ecosistemas costeros**, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; **en el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto en la fracción XII de este artículo;**

XI. a XIII.- ...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIO


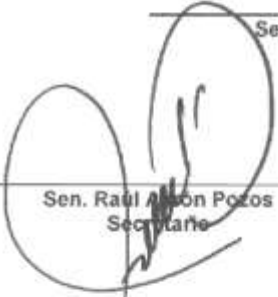







ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de ABRIL de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

	 _____ Sen. Ninfa Salinas Sada Presidenta
 _____ Sen. Raúl Alonso Pozos Secretario	 _____ Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria
 _____ Sen. Angel Salvador Ceseña Burgoin Integrante	 _____ Sen. Ernesto Gándara Camou Integrante
 _____ Sen. Aarón Irizar López Integrante	 _____ Sen. Jesús Casillas Romero Integrante
 _____ Sen. Fernando Torres Graclano Integrante	 _____ Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro Integrante
 _____ Sen. Adán Augusto López Hernández Integrante	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º Y 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEVUELTA CON MODIFICACIONES, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



Senador Fernando Torres Graciano



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma












Senador Fernando Yunes Márquez



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales










Lista de Asistencia
Décima Séptima Reunión de Junta Directiva
Fecha: 14 de ABRIL de 2015

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Cochula		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales










Lista de Asistencia
Décima Séptima Reunión Ordinaria
Fecha: 14 de ABRIL de 2015

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	Lista Nacional		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lutz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		
Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales










Lista de Asistencia
Décima Séptima Reunión Ordinaria
Fecha: 14 de ABRIL de 2015

	Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro	Baja California Sur		
	Fernando Torres Graciano	Guerrero		
	Ángel Salvador Ceseña Burgoin	Baja California Sur		
Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lista de Asistencia
Décima Séptima Reunión Ordinaria
Fecha: 14 de ABRIL de 2015

	Ernesto Gándara Camou	Sonora		
	Aarón Irizar López	Sinaloa		
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		
Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lista de Asistencia
Décima Séptima Reunión Ordinaria
Fecha: 14 de ABRIL de 2015

	Adán Augusto López Hernández	Tabasco		
---	------------------------------	---------	---	--












COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Décimo Séptima Reunión de Ordinaria

Lista de Asistencia

22 DE ABRIL DE 2015

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR FERNANDO TORRES GRACIANO Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante	



De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, a la LXII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-4514 de fecha 11 de noviembre de 2014, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o efectuar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre del año 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la Senadora Ninfa Salinas Sada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por el Senador Roberto Albores Gleason, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- En esa misma fecha, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-4514, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto robustecer la legislación marco ambiental para garantizar la disminución del impacto de las actividades que realizan la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación. Para tal efecto, los manuales de sistemas de gestión ambiental suman a sus objetivos, el de disminuir la huella ecológica que generan las actividades de esos poderes de la Federación, mediante la inclusión de medidas que fomenten el uso de medios electrónicos y de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

tecnologías y mecanismos para que hagan un consumo sustentable de agua y energía. En ese sentido se reforma el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17 BIS.- La Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, expedirán los manuales de sistemas de **gestión ambiental**, que tendrán por objeto la optimización de los recursos materiales con el fin de reducir costos financieros, así como **la disminución de la huella ecológica de sus actividades.**

Los manuales de sistemas de gestión ambiental incluirán medidas para fomentar del uso de medios electrónicos y adoptar tecnologías y mecanismos que generen un consumo sustentable de energía y agua. Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad técnica y presupuestal de cada caso.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas dictaminadoras coinciden con la legisladora promovente en que nuestro país posee una singular riqueza natural. Como ejemplo basta señalar que 10% de las especies del planeta habitan el territorio nacional, además de que todos los tipos de ecosistemas, 9 de los 11 tipos de hábitat y 51 de los 191 tipos de eco regiones se encuentran representados en México.¹

Por lo que se refiere a uno de los recursos naturales vitales para la vida: el agua dulce es menester recordar que como producto de las lluvias se reciben 1,488

¹ Neyra González, L. y Durand Smith, L. 1998. "3.3 Causas de la gran biodiversidad de México," Biodiversidad. La Diversidad Biológica en México: Estudio de País México, pp. 66 y 69. En: <http://www.biodiversidad.gob.mx/publicaciones/librosDig/pdf/divBiolMexEPais4.pdf>. Página consultada el 15 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

km³/año; de éstos 1,065 km³/año (71.6 %) regresan a la atmósfera, 331 km³/año (22.2%) escurren por los 633,000 kilómetros de ríos o arroyos y 92.62 km³/año (6.2%) se infiltran al subsuelo, recargando a los 653 acuíferos.² De hecho, gracias a las precipitaciones de la temporada de lluvias 2014 se ha incrementado la reserva de agua para los diferentes usos consuntivos ante una eventual temporada de estiaje.

Sobre este recurso también es importante comentar que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o constitucional se han realizado importantes avances en materia de cobertura y saneamiento ya que, de acuerdo con los datos más recientes, 106.4 millones de habitantes tienen acceso al agua potable, cifra que representa el 92.3% de la cobertura total, mientras que 104.8 millones de habitantes cuentan con servicios de drenaje y alcantarillado, lo que representa el 90.9% de la cobertura nacional.³

Los recursos forestales no son menos importantes ya que por su extensión, estimada en 138 millones de hectáreas, nuestro país ocupa el 12° lugar a nivel mundial.⁴ De hecho, como es sabido, al inicio de la administración del Presidente Enrique Peña se estableció la meta de incorporar 110 mil hectáreas/año al manejo forestal sustentable, para lograr la meta de 660 mil hectáreas en el año 2018.⁵

Por lo que se refiere a la riqueza marina, con una extensión de 629,925 hectáreas en el litoral del Océano Pacífico y 647,979 hectáreas en el litoral del Golfo de

² Comisión Nacional del Agua. 2014. "2.2 Agua Renovable". *Estadísticas del Agua en México 2013*. México, p. 16.

³ Comisión Nacional del Agua. 2014. "2.1 Coberturas a diciembre de 2013". *Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento*, México, p. 32.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2011. "Country Rankings: Forest Area". En: <http://fons.fao.org/static/data/fra2010/III.pdf>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. "El objetivo de PRONAFOR será reactivar la economía del Sector Forestal Mexicano". Boletín de prensa 24/13, 7 de febrero 2013. En: <http://saladeprensa.semarnat.gob.mx/index.php/noticias/515-el-objetivo-de-pronafor-sera-reactivar-la-economia-del-sector-forestal-mexicano>. Página consultada el 15 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

México o Mar Caribe, México ocupa el 16^º lugar en la producción mundial pesquera con 1.46 millones de toneladas⁵ y el 28^º lugar en producción acuícola mundial con 143.7 mil toneladas, que representa un valor de producción de \$517.45 millones de dólares.⁷

No obstante la riqueza natural de México, la producción y el consumo de los diversos productos que se utilizan como insumo en el desarrollo de diversas actividades productivas necesariamente implica el aprovechamiento de los recursos naturales, lo que sumado a las modalidades del mismo y a las pautas de consumo provoca un impacto ambiental que en ocasiones es severo. Al respecto, no es ocioso recordar que el estudio más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indica que el costo total por el agotamiento y la degradación ambiental en el país representó el 5.7% del Producto Interno Bruto en el año 2013, equivalente a \$909,968 millones de pesos.⁸ La Tabla I da cuenta de algunos de los impactos ambientales que generamos.

TABLA I. ALGUNOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS EN MÉXICO

MATERIA	IMPACTO
Contaminación atmosférica	Emisión de 59 millones de toneladas anuales de contaminantes, que han contribuido a causar la muerte de 14,734 personas y a 57 defunciones de niños menores de 5 años. ⁹

⁵ Food and Agriculture Organization of the United Nations. 2014. "Table 2 Marine capture fisheries: major producer countries." 3. World Review of Fisheries and Aquaculture. *The State of World Fisheries and Aquaculture 2014*. FAO, Rome, Italy p.10. En: <http://www.fao.org/3/a-i3720e.pdf>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2014. "A-4 2012 Producción mundial de acuicultura de peces, crustáceos, moluscos, etc., por productores principales en 2012." *Anuario de Estadísticas de Pesca y Acuicultura 2014*. Roma, p. 28. En: <http://www.fao.org/docrep/016/a2727s/a2727s.pdf>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2014. "Costos Totales por Agotamiento y Degradación Ambiental 2013." Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2013. Boletín de Prensa no. 554/14, 17 de diciembre de 2014. Aguascalientes, Ags. México, p.1. En: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2014/diciembre/comunica7.pdf>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

⁹ Ver: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Inventario Nacional de Emisiones 2008. En: <http://sinea.semarnat.gob.mx/sinae.php?steprep=6&process=UkVQT1JURUFET1I=&r=MS4gVGR0YVwgTmFJYW9uYWwgMjAwOC4=>. Página consultada el 15 de enero de 2015. Datos al año 2008. World Health



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Contribución al cambio climático	Emisión de 608 Mt CO ₂ en 2013. ¹⁰
Estrés hídrico	Disminución de la disponibilidad de agua per cápita en 52 m ³ /hab/año en el periodo 2010-2012 al pasar de 4,090 m ³ /hab/año a 4,028 m ³ /hab/año. ¹¹
Agotamiento de acuíferos	106 acuíferos sobre explotados de los cuales se extrae casi el 55% del agua subterránea para los diversos usos consuntivos. ¹²
Contaminación del agua	Sólo se trata el 43.5% de las descargas de aguas residuales de centros urbanos y el 28.8% de las descargas de aguas residuales de usos no municipales (incluye a la industria). ¹³
Contribución a la deforestación	5,334 incendios forestales en 2014. Superficie afectada: 155,620.59 hectáreas de las cuales el 5.68% correspondió a estrato arbustivo. ¹⁴
Explotación de los recursos pesqueros	46.3% de los recursos están aprovechándose al máximo, se considera sobre-pesca en el 28.6% y 18.3% colapsados. ¹⁵
Pérdida de biodiversidad	127 (84 confirmadas y 43 sin confirmar) ¹⁶ 2,606 especies de vida silvestre en alguna categoría de riesgo. ¹⁷

Organization. 2015. *Urban Air Pollution Burden of Disease Data by Country: México*. En: <http://apps.who.int/gho/data/node.main.285>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

¹⁰ Gobierno de la República. 2014. "2013 GHG and SLCP Emissions". Mexico. Climate Change Policy. Lima, Peru. December 2014. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En: http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/mexico_cop20_lima.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

¹¹ Comisión Nacional del Agua. 2014. "2.2 Agua Renovable". *Estadísticas del Agua en México 2013*, México, p. 17.

¹² Comisión Nacional del Agua. 2014. "2.5 Aguas Subterráneas". *Estadísticas del Agua en México 2013*, México, p. 34.

¹³ Comisión Nacional del Agua. 2014. "4.5 Tratamiento del Agua". *Estadísticas del Agua en México 2013*, México, p. 88.

¹⁴ Comisión Nacional Forestal. 2014. *Reporte Semanal de Resultados de Incendios Forestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014*. Programa Nacional de Prevención y Combate de Incendios Forestales. Centro Nacional de Control de Incendios Forestales. En: <http://www.conafor.gob.mx/8080/documentos/docs/10/4215Reporte%20Semanal%202014%20-%20Incendios%20Forestales.pdf>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

¹⁵ Arreguín Sánchez, F. y Arcos Huitrón, E. 2011. "La pesca en México: estado de explotación y uso de los ecosistemas". *Hidrobiología*. Vol. 21, no. 3. México, p. 431. En: http://investigacion.izt.uam.mx/rehb/publicaciones/21-3PDF/435-462_Arcos.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

¹⁶ Baena, M.L., G. Halffter et al. 2008. "Extinción de especies". *Capital Natural de México*, Vol. 1. Conocimiento Actual de la Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México, p. 271. En: http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%201/10_Extincionesp.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

¹⁷ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. 2014. *Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*. México. En: http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/pdf/5to_informe%20MEXICO_2014_EF_PN.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Nota: Elaboración de las Comisiones Unidas dictaminadoras con datos de diversas fuentes que aparecen como pie de página.

Los datos de la Tabla I nos alertan sobre la necesidad de garantizar una gestión sustentable de los recursos naturales porque de otra forma nuestro país enfrentará un escenario complejo en el corto y mediano plazos.

SEGUNDA.- La legisladora promovente de la reforma objeto de dictamen, manifiesta interés por robustecer el marco legal a efecto de que los tres poderes de la Federación refuercen las acciones de manejo ambiental que han venido implementando y para ello propone incorporar la obligación de reducir la huella ecológica.

Al respecto, las Comisiones Unidas dictaminadoras se permiten recordar que éste es un indicador utilizado para medir *"cuánta superficie terrestre (área de tierra y agua) requiere una población humana para producir el recurso que consume y absorber sus desechos usando la tecnología actual."*¹⁸ La unidad de medida son las hectáreas globales.

A nivel mundial, de acuerdo con los indicadores más recientes del Grupo de Trabajo para la Huella Ecológica *"la biocapacidad total del planeta fue de 12 mil millones de hectáreas globales (1.7 hectáreas globales/persona), mientras que la huella ecológica de la humanidad fue de 18.1 mil millones de hectáreas globales (2.6 hectáreas globales/persona)"*¹⁹. Esto significa que la huella ecológica de la

¹⁸ The Global Footprint Network. 2014. "La Huella Ecológica: visión general". En: http://www.footprintnetwork.org/es/index.php/GFN/page/footprint_basics_overview/. Página consultada el 15 de enero de 2015.

¹⁹ Datos para el año 2010. World Wildlife Fund. 2014. "The Ecological Footprint". *World Living Planet Report 2014*. Global Footprint Network/Zoological Society London, United Kingdom, p. 33. En: file:///C:/Users/Senado/Downloads/wwf_lpr2014_low_res.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

humanidad excedió en 50% la biocapacidad²⁰ del planeta, es decir, que a éste le toma 1.5 años regenerar enteramente los recursos renovables que la humanidad usa o consume en un año.²¹ Aunado a ello, de acuerdo a los datos más recientes del Fondo Mundial para la Conservación de la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés) para la elaboración del *Informe del Planeta Viviente 2014* (World Living Planet Report), la tendencia en la reducción del número de especies pertenecientes a 10,380 poblaciones en el periodo 1970-2010 fue del 52%.²²

En el caso de México²³, el Grupo de Trabajo para la Huella Ecológica documentó que en el año 2009 ésta fue de 3.4 hectáreas globales/persona, mientras que la biocapacidad fue de 1.4 hectáreas globales/persona, lo cual indica que se tiene un déficit de 1.9 hectáreas globales/persona,²⁴ por lo que no queda duda de que se están utilizando insustentablemente los recursos naturales que se requieren para el desarrollo de las actividades productivas generadoras de riqueza y el sustento de los mexicanos.

²⁰ Por biocapacidad se entiende la capacidad de los ecosistemas para producir materiales biológicos utilizables (que demanda la economía humana año con año) y para absorber los residuos generados por los seres humanos utilizando los sistemas de manejo y las tecnologías de extracción actuales. Se mide en hectáreas globales. Ver: The Global Footprint Network, 2014, "Glosario". En: <http://www.footprintnetwork.org/es/index.php/GFN/page/glossary/>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

²¹ Ídem.

²² World Wildlife Fund, 2014, "Living Planet Index FAQ". *World Living Planet Report 2014 Appendix*. Global Footprint Network/Zoological Society London, United Kingdom, p. 138. En: file:///C:/Users/Senado/Downloads/wwf_lpr2014_low_res.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

²³ De acuerdo con el Fondo Mundial para la Conservación de la Naturaleza, el Sistema de Cuentas Nacionales de la huella ecológica en un país puede interpretarse como la demanda humana sobre los ecosistemas en términos de la superficie utilizada para la producción agrícola, pecuaria, forestal, y de zonas pesqueras, así como el área ocupada por la infraestructura y los asentamientos humanos y la requerida para absorber el bióxido de carbono liberado por la quema de combustibles fósiles. Ver World Wildlife Fund, 2012, "Measuring Human Demand", *World Living Planet Report 2012*. Global Footprint Network/Zoological society London, United Kingdom, p. 38. En: http://awsassets.panda.org/downloads/1_lpr_2012_online_full_size_single_pages_final_120516.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

²⁴ The Global Footprint Network, 2014, "National Footprint Accounts 2012." *Ecological Footprint and Biocapacity in 2009*. En: <http://www.footprintnetwork.org/licensing/download/dl.php?c=%3A8%3D%3E%3F+%22%22%22%2C>. Página consultada el 15 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Aunado a lo anterior, los datos más recientes indican que México ocupa el lugar 49 a nivel mundial de un total de 152 países analizados con una huella ecológica de 3.4 hectáreas globales/persona,²⁵ superior en 0.1% a la registrada en el año 2008²⁶, destacando que el área que se necesita para absorber las emisiones de bióxido de Carbono representa el 55% del total de la huella ecológica.²⁷ Por lo que hace a la biocapacidad *per cápita* México ocupa el 77º lugar mundial,²⁸ lo cual confirma que aún es un país que utiliza insustentablemente los recursos naturales a partir de los cuales muchas actividades productivas se llevan a cabo.

TERCERA.- Las Comisiones Unidas dictaminadoras estiman que la reforma al artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es viable.

Por lo que se refiere al primer párrafo del citado artículo en el que se adiciona la frase "*la disminución de la huella ecológica de sus actividades*" con el objeto de establecer la obligación a los tres poderes de la Federación de reducir la huella ecológica que sus actividades generan, las Comisiones dictaminadoras encuentran que ésta es congruente con la meta nacional *México Próspero* del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, sobre todo por lo que respecta al crecimiento verde incluyente. Al respecto es oportuno comentar que la reforma sienta un nuevo precedente en el que queda demostrada la voluntad de los actores involucrados de poner el ejemplo y con ello contribuir al uso eficiente y

²⁴ Los datos son del año 2010. The Global Footprint Network, 2015. "Country Trends Mexico". En: <http://www.footprintnetwork.org/en/index.php/GFN/page/trends/mexico/>. Página consultada el 15 de enero de 2015.

²⁵ World Wildlife Fund, 2012. "Annex: Technical Notes and Data Tables", World Living Planet Report 2012, Global Footprint Network/Zoological Society London, United Kingdom, p. 144. En: http://awsassets.panda.org/downloads/1_lpr_2012_online_full_size_single_pages_final_120516.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

²⁷ World Wildlife Fund, 2014. "Table 5. Ecological Footprint and Biocapacity Data Tables", World Living Planet Report 2014 Appendix, Global Footprint Network/Zoological Society London, United Kingdom, p. 159. En: file:///C:/Users/Senado/Downloads/wwf_lpr2014_low_res.pdf. Página consultada el 15 de enero de 2015.

²⁸ Idem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

sustentable de los recursos. No es un asunto menor, porque la introducción de este indicador implica que a partir de su implementación, se dispondrá de elementos medibles, monitoreables y comparables para conocer con exactitud el impacto de las actividades que los tres poderes de la Federación ocasionan al ambiente y a partir de ello poder estar en posibilidad de desarrollar e implementar las acciones que se requieran para disminuirlo.²⁹ No obstante, las Comisiones dictaminadoras ajustan la redacción para sustituir las palabras "así como la disminución" por las palabras "y disminuir", al referirse a la huella ecológica.

Por lo que se refiere al segundo párrafo del artículo que nos ocupa, las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran que la redacción es igualmente viable. De hecho se coincide con la promotora en que la incorporación del término "gestión ambiental" no sólo incidirá eficientemente en el uso y consumo responsable de los tres poderes de la Federación y con ello les permitirá reducir la huella ecológica; sino que además permitirá desarrollar paulatinamente las capacidades institucionales de estos órdenes de gobierno.

Aunado a lo anterior, la reforma establece que los manuales de sistemas de gestión ambiental incluyan medidas para fomentar el uso de medios electrónicos y adoptar tecnologías y mecanismos que generen un consumo sustentable de energía y agua. Todo ello, de conformidad con la disponibilidad técnica y presupuestal de cada caso. Al respecto, las Comisiones dictaminadoras observan que la reforma amplía el alcance del artículo pues ya no se enfocará únicamente al uso eficiente de los recursos materiales destinados al funcionamiento de las oficinas gubernamentales; sino también, de la energía eléctrica y el agua, permitiendo con ello reducir su huella ecológica.

²⁹ Es pertinente recordar que, tal como señala la legisladora promotora, el indicador de huella ecológica cuenta con una serie de estándares, cada uno, sustentado en una robusta metodología, que permite combinar diferentes huellas ecológicas seleccionadas de acuerdo al enfoque del estudio institucional que se realice. Este necesariamente incorpora el cumplimiento de estándares para productos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Las Comisiones que dictaminan estiman pertinente comentar que del análisis realizado se advierte que el segundo párrafo de la reforma que nos ocupa es congruente y contribuirá a dar cumplimiento a tres líneas estratégicas del Objetivo 1 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, relativo al crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente. Nos referimos a las líneas relativas al tema de producción y consumo responsable en la agenda transversal, la promoción de sistemas eficientes de manejo ambiental y al fomento del gobierno sustentable mediante el consumo de bienes elaborados con estándares de sustentabilidad.

La reforma también es congruente con lo dispuesto por la fracción IX del artículo Décimo Primero del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, relativo al fomento de la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas pre codificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos.

Como se observa, la reforma objeto de análisis permitirá fortalecer las herramientas con las que cuentan los tres poderes de la Federación, permitiendo no sólo preservar, sino también utilizar sustentablemente la base de recursos naturales que tiene este país y que sin duda son el principal elemento para generar riqueza con amplios beneficios tangibles e intangibles para los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ÚNICO.- Se reforma el artículo 17 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17 BIS.- La Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, expedirán los manuales de sistemas de **gestión** ambiental, que tendrán por objeto la optimización de los recursos materiales con el fin de reducir costos financieros y **disminuir la huella ecológica de sus actividades.**

Los manuales de sistemas de gestión ambiental incluirán medidas para fomentar el uso de medios electrónicos y adoptar tecnologías y mecanismos que generen un consumo sustentable de energía y agua. Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad técnica y presupuestal de cada caso.

TRANSITORIOS

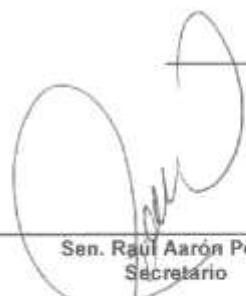

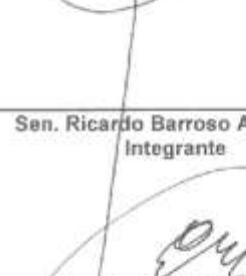

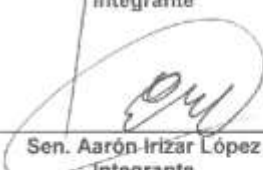
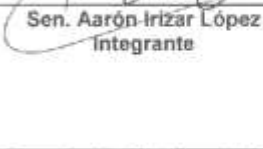



Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 23 de ABRIL de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

 _____ Sen. Raul Aaron Pozos Secretario	 _____ Sen. Ninfa Salinas Sada Presidenta
 _____ Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante	 _____ Sen. Silvia Guadalupe Garza Galvan Secretaria
 _____ Sen. Aaron Irizar Lopez Integrante	 _____ Sen. Ernesto Gandara Camou Integrante
 _____ Sen. Carlos Mendoza Davis Integrante	 _____ Sen. Jesus Castillas Romero Integrante
 _____ Sen. Adán Augusto López Hernández Integrante	 _____ Sen. Fernando Torres Graciano Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE











SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO


SEN. ZOE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO


SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE





Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión de Junta Directiva
24 de febrero de 2015

Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
	Rauli Aaron Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	Lista Nacional		
Secretarios				
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		






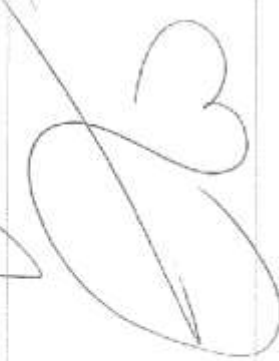





Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur		SENADOR CON LICENCIA
	Fernando Torres Graciano	Guanajuato		
	Ricardo Barroso Agramont	Baja California Sur		SENADOR CON LICENCIA



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Ernesto Gándara Camou	Sonora		
	Aaron Irujar López	Sinaloa		
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Adán Augusto López Hernández	Tabasco	PRD	



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

DÉCIMA QUINTA REUNIÓN DE TRABAJO
11 de Marzo de 2015

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA



De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCION DEL TIBURON.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, a la LXII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-5920 de fecha 9 de diciembre de 2014, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección del tiburón.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o efectuar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre del año 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección del tiburón, presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- En esa misma fecha, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-5920, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección del tiburón cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina adiciona la ley marco en materia de vida silvestre con objeto de prohibir el aprovechamiento extractivo de subsistencia y comercial para tres especies de tiburón y dos especies de sierra. Para ello se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre:

**Artículo 60 Bis 1. Ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 50 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCION DEL TIBURON.

*Queda prohibido, el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, de las especies de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), pez sierra peine (*Congresox talabonoides*) y pez sierra de estero (*Pristis pectinata*). Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.*

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El legislador promovente llama la atención sobre la necesidad de proteger efectivamente a las especies que se clasifican en alguna categoría de riesgo de acuerdo con las disposiciones que prevé la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en particular tres especies de tiburón: blanco (*Carcharodon carcharias*) ballena (*Rhincodon typus*) y peregrino (*Cetorhinus maximus*); y dos especies de pez sierra: peine (*Squalus pristis*) y de estero (*Pristis pectinata*).

El tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) pertenece al reino animal, filo de los cordados, clase de los peces cartilaginosos, subclase de los elasmobranquios, familia de los lámnidos y al género *carcharodon*.¹

Es una especie pelágica que tiene una amplia zona de distribución. En el océano Atlántico Oeste se le encuentra desde Canadá hasta Argentina; en el Norte del Golfo de México, las Bahamas, Cuba y las Antillas menores. En el océano Atlántico Este se localiza desde Francia hasta Sudáfrica. En el océano Pacífico Occidental se ha registrado su presencia desde Siberia hasta Nueva Zelanda y las Islas Marshall. En el océano Pacífico Oriental se localiza desde Alaska hasta Chile

¹ *Carcharodon carcharias*. Taxonomic Serial No.: 159903. Integrated Taxonomic Information System. En: http://www.itis.gov/servlet/SingleRpt/SingleRpt?search_topic=TSN&search_value=159903. Página consultada el 9 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA LA PROTECCION DEL TIBURON.

y en el océano Pacífico central en Hawai.² Nada a una profundidad promedio de 250 metros, pero se ha documentado su presencia en fondos de hasta 1,280 metros.³

Llega a medir entre 4.5 y 5 metros de largo y llega a vivir hasta 36 años. El color de los ojos es negro, mientras que su lomo es azul plomo, café o negro con los costados ligeramente más claros y el abdomen completamente blanco. Se caracteriza por tener una nariz grande cónica y dientes triangulares aserrados. La aleta dorsal se ubica a la misma altura de las aletas pectorales y justo delante de estas se encuentran sus filamentos branquiales alargados. Viaja solitario o en pares, aunque se le ha visto en grupos de hasta diez individuos en zonas de alimentación. Se nutre primordialmente de otros tiburones, rayas, focas, delfines, pulpos, calamares, aves marinas, cangrejos y ballenas. Es ovoviviparo y las crías de una camada oscilan entre 7 y 14.⁴ Algunos consideran a esta especie de tiburón la más peligrosa del mundo porque se han registrado ataques a humanos que son confundidos como presa.

A pesar de ser una especie "temida" se encuentra clasificada como "vulnerable" por la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN por sus siglas en Inglés) porque sus poblaciones se han reducido en un margen superior al 30% en los últimos 10 años sobre la base de una reducción en el área de ocupación y por la persistencia de los niveles de explotación. De hecho, debido a que no sólo su carne es aprovechada sino también sus partes y derivados, la especie fue incorporada al Apéndice II de la Convención sobre el

² Reviewed Native Distribution Map for *Carcharodon carcharias*. Aqua Maps. En: <http://www.aquamaps.org/receive.php>. Página consultada el 9 de febrero de 2015.

³ Froese, R. and D. Pauly. Editors. 2015. *Carcharodon carcharias*. Fish Base: The Species Table. En: <http://www.fishbase.org/Summary/SpeciesSummary.php?ID=751&AT=white+shark#>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

⁴ Idem Y *Carcharodon carcharias*. Species Fact Sheet. FAO Fish Finder. En: <http://www.fao.org/fishery/species/2796/en>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. PRIMERA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el año 2005.

Aquí es pertinente recordar que en el Apéndice II se encuentran: *“todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y [también incluye] aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies que [podrían llegar a encontrarse en peligro de extinción].”*⁵ El comercio internacional de una especie listada en el Apéndice II tiene que cumplir con ciertos requisitos. Primero es necesario obtener un permiso de exportación previo cumplimiento de una serie de requisitos entre los que figuran el aval de las autoridades científica y administrativa, esto para el caso de exportación. Para la importación de ejemplares listados en el apéndice que nos ocupa también es necesario contar con un permiso de importación o certificado de reexportación. Y para la reexportación es necesario cumplir con una serie de requisitos además de contar con un certificado de reexportación.⁶

El tiburón ballena (*Rhincodon typus*) pertenece al reino animal, filo de los cordados, clase de los peces cartilaginosos, subclase de los elasmobranquios, familia de los *Rhincodontidae* y al género *Rhincodon*.⁷

⁵ Artículo II de la CITES. En: <http://www.cites.org/eng/disc/text.php#IV>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

⁶ A mayor abundamiento ver Artículo IV de la CITES, relativo a la reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I en: <http://www.cites.org/esp/disc/text.php#I>.

⁷ *Rhincodon typus*. Taxonomic Serial No.: 159857. Integrated Taxonomic Information System. En: http://www.itis.gov/servlet/SingleRpt/SingleRpt?search_topic=TSN&search_value=159857. Página consultada el 10 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

Es una especie "circunglobal", que se encuentra en aguas cálido-templadas de los mares tropicales. En el océano Atlántico Oeste se localiza desde Nueva York hasta Brasil, pasando por las naciones caribeñas. En el océano Atlántico Este desde Senegal hasta el Golfo de Guinea. También se registra su presencia en toda la región del océano Índico. En el océano Pacífico Occidental se localiza desde Japón hasta Australia y Hawai y en el océano Pacífico Oriental desde California, Estados Unidos hasta Chile.⁸ Nada a una profundidad promedio de 100 metros, pero se ha documentado su presencia en fondos de hasta 700 metros.⁹

Los machos llegan a medir hasta 16 metros y las hembras 20 metros. El peso registrado es de 34 toneladas y su longevidad se encuentra en un rango entre 63 y 70 años.¹⁰ Su cabeza es ancha y plana, el hocico es trunco. Su boca es amplia y alargada con terminación a la altura de los ojos. Los dientes son minúsculos y numerosos formando hasta 300 hileras en cada mandíbula. Posee un singular sistema de filtración en sus filamentos branquiales que le permite alimentarse del plancton, aunque también ingiere sardinas, anchoas y macarelas.¹¹ Su aleta caudal tiene fuertes quillas laterales. Las aletas pectorales son muy largas, estrechas y sobresalen a las aletas pélvicas. Su color emula un tablero de ajedrez con rayas verticales y horizontales y un patrón de puntos color claro a lo largo del cuerpo.¹² Las hembras preñadas pueden llegar a tener hasta 18 huevos en su útero. Las crías, según datos registrados, miden tan solo 56 cm de largo.

⁸ Reviewed Native Distribution Map for *Rhincodon typus*. Aqua Maps. (modified 2100 map based on IPCC A2 emissions scenario) (Whale shark). www.aquamaps.org, version of Aug. 2013. En: <http://www.aquamaps.org/receive.php>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

⁹ Froese, R. and D. Pauly Editors 2015. *Rhincodon typus*. Fish Base. The Species Table. En: <http://www.fishbase.org/Summary/SpeciesSummary.php?ID=2081&AT=whale+shark>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

¹⁰ Idem.

¹¹ Idem. Y *Rhincodon typus*. Species Fact Sheet. FAO Fish Finder. En: <http://www.fao.org/fishery/species/2801/en>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

¹² *Rhincodon typus*. Species Fact Sheet. FAO Fish Finder. En: <http://www.fao.org/fishery/species/2801/en>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN

Contrario a lo que sucede con el tiburón blanco, el tiburón ballena es una especie "carismática" porque no ataca al hombre. De hecho, el buceo con esta especie es una actividad productiva que fomenta su conservación y a la vez provee ingresos a las comunidades locales y microempresas.

También es una especie clasificada como "vulnerable" en la Lista Roja de la UICN porque sus poblaciones fueron altamente diezmadas en el Sudeste de Asia por los barcos arponeros, por la captura incidental y el enmallamiento. De hecho la UICN calcula que su población ha sido reducida hasta en un 30% en los últimos 10 años y de no aplicar medidas contundentes puede continuar decreciendo a esta tasa en los próximos 10 años por los niveles de explotación a los que puede ser sujeta.¹³ La especie también forma parte del Apéndice II de la CITES desde el año 2003.

El tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) pertenece al reino animal, filo de los cordados, clase de los peces cartilaginosos, subclase de los elasmobranquios, familia de los Cetorhinidae y al género *Cetorhinus*.¹⁴

Es una especie "cosmopolita", que se encuentra en aguas frías y cálido-templadas. El área de su distribución es amplia. En el océano Atlántico Oeste se localiza desde Canadá y Florida, Estados Unidos hasta Brasil y Argentina. En el océano Atlántico Este en Islandia, Noruega, mar de Barents y mar del Norte, el mar Mediterráneo, Senegal y Sudáfrica. En el océano Pacífico Occidental se localiza desde Japón hasta Nueva Zelanda y en el océano Pacífico Oriental desde

¹³ Norman, B. 2005. *Rhincodon typus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. En: <http://www.iucnredlist.org/details/19488/0>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

¹⁴ *Cetorhinus maximus*. Taxonomic Serial No.: 159907. Integrated Taxonomic Information System. En: http://www.itis.gov/servlet/SingleRpt/SingleRpt?search_topic=TSN&search_value=159907. Página consultada el 10 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

el Golfo de Alaska hasta Chile, e incluso en las Galápagos.¹⁵ Nada a una profundidad promedio de 2,000 metros.¹⁶

Esta especie es altamente migratoria. En el verano se le puede encontrar en aguas someras más cercanas a la costa, pero en invierno casi siempre habita aguas profundas. Se estima que la ruta de migración puede cubrir un superficie de aproximadamente 9.000 km. Aunque la mayoría de las ocasiones viaja en solitario, se han reportado casos en los que viaja en grupos de tres e incluso forma escuelas superiores a los 100 individuos.¹⁷

Los machos llegan a medir hasta 9 metros y las hembras hasta 9.8 metros, pero la talla promedio es 7 metros. El peso máximo registrado es de 4 toneladas. Se distingue de los otros tiburones porque sus filamentos branquiales son tan alargados que rodean su cabeza, la nariz es puntiaguda y la mandíbula inferior es más pequeña que la superior y ambas tienen pequeños y numerosos dientes filosos en forma de gancho que forman hasta 200 hileras en cada mandíbula. La primera aleta dorsal es grande y angular, la segunda y la anal son de menor tamaño. Tiene un pedúnculo caudal con fuertes quillas laterales y la aleta caudal presenta lunares. Su color es negro, café o azul grisáceo y en la parte ventral presenta parches blancos irregulares.¹⁸

Las hembras pueden tener en su útero cientos de huevecillos. Algunos serán fecundados; los que no, servirán de alimento a los embriones. Se calcula que el

¹⁵ Reviewed Native Distribution Map for, *Cetorhinus maximus*, Aqua Maps, (modelled 2100 map based on IPCC A2 emissions scenario) (Basking shark). En: <http://www.aquamaps.org/receive.php>. Página consultada el 10 de febrero de 2015.

¹⁶ Froese, R. and D. Pauly, Editors, 2015. *Cetorhinus maximus*. Fish Base. The Species Table. En: <http://www.fishbase.org/Summary/speciesSummary.php?ID=90&AT=tibur%C3%B3n+peregrino>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

¹⁷ Idem y *Cetorhinus maximus*. Species Fact Sheet. FAO Fish Finder. En: <http://www.fao.org/fishery/species/2005/en>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

¹⁸ Idem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

periodo de gestación oscila entre 3 y 6 meses y se estima que un neonato de esta especie mide 1.7 metros.¹⁹

El tiburón peregrino se alimenta de pequeños organismos plantónicos que son atrapados por sus filamentos branquiales. Posiblemente sea el único tiburón que depende enteramente del flujo pasivo de agua a través de su faringe. Por ello es común observarlo nadar con el hocico abierto, filtrando 2,000 toneladas de agua marina/hora.²⁰

No se trata de una especie que sea dañina o que represente algún peligro al ser humano, aunque es posible que ataque si se siente amenazado. Sin embargo, está clasificada como una especie "vulnerable" por la Lista Roja de la UICN, porque su población ha sido reducida hasta en un 30% en los últimos 10 años y de no aplicar medidas contundentes puede continuar decreciendo a esta tasa en los próximos 10 años.²¹ De hecho, de acuerdo con esa organización, esta especie de tiburón ha sufrido constantes amenazas a su conservación debido a que es objeto de pesca por barcos harponeros que aprovechan el aceite del hígado, sus aletas, su piel y los huesos para comercialarlos.²² Por ello no es casualidad que la especie también forme parte del Apéndice II de la CITES desde el año 2000. Otra de las amenazas a su conservación es la pesca incidental.

¹⁹ *Cetorhinus maximus*. Species Fact Sheet. FAO Fish Finder. En: <http://www.fao.org/fishery/species/2005/en>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

²⁰ Idem.

²¹ Fowler, S.L. 2005. *Cetorhinus maximus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <http://www.iucnredlist.org/details/4292/0>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

²² Idem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 80 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCION DEL TIBURON

El pez sierra peine (*Pristis pristis/Squalus pristis*) pertenece al reino animal, filo de los cordados, clase de los peces cartilaginosos, subclase de los elasmobranquios, familia de los *Pristidae* y al género *Pristis*.²³

Es una especie "circunglobal" que se encuentra en aguas templadas de los mares subtropicales. En el océano Atlántico Oeste se localiza en Carolina del Norte, las Bermudas y desde el Norte del Golfo de México hasta Argentina. Al Este del océano Atlántico se le ubica desde Gibraltar hasta Namibia. Al Oeste del océano Indo Pacífico se localiza en el mar Rojo y África del Este hasta las Filipinas.²⁴ Nada a una profundidad aproximada de 10 metros.

En promedio mide 5.5 metros; sin embargo se ha registrado una talla record de 7.6 metros. El peso promedio registrado es de 350 kg. La cara es su rasgo distintivo pues es larga, aplanada y con forma de sierra, alrededor de la cual sobresalen entre 24 y 32 pares de dientes. Se alimenta de pequeños crustáceos y peces. Su aleta caudal es larga y oblicua. El color es gris oscuro o café negruzco en la parte superior y en los márgenes de las aletas el color aunque es el mismo es más claro. El abdomen tiene un color gris pálido o blanco y en ocasiones amarillo pálido.²⁵

Es una especie ovovivípara. Las hembras preñadas pueden alojar entre 15 y 20 embriones. El periodo de gestación dura aproximadamente 5 meses y el

²³ *Pristis pristis*. Taxonomic Serial No : 160809. Integrated Taxonomic Information System. En: http://www.its.gov/servlet/SingleRpt/SingleRpt?search_topic=TSN&search_value=160809. Página consultada el 11 de febrero de 2015

²⁴ Reviewed Native Distribution Map for *Pristis pristis*. Aqua Maps. (modelled 2100 map based on IPCC A2 emissions scenario) (Smalltooth sawfish). www.aquamaps.org, versión of Aug. 2013. En: <http://www.aquamaps.org/receive.php>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

²⁵ Froese, R. and D. Pauly, Editors, 2015, *Pristis pristis*. Fish Base. The Species Table. En: <http://www.fishbase.org/Summary/SpeciesSummary.php?ID=2057&AT=pez+sierra+peine>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

nacimiento tiene lugar en aguas marinas someras o en estuarios. Las crías miden aproximadamente 61 a 90 cm.

La especie enfrenta serias amenazas a su conservación porque fue una especie "objetivo" debido a la alta demanda de sus aletas, la cara, los dientes, la carne y la piel.²⁶ Por ello no sorprende, aunque consterna el que la especie se encuentre clasificada como "en peligro crítico" en la Lista Roja de la UICN. De hecho, esta organización ha documentado que originalmente existían 5 sub poblaciones, pero la explotación ha sido tal que ya casi no se ha registrado su presencia en el océano Atlántico. La UICN destaca que en los últimos 10 años, las poblaciones de pez sierra peine se han reducido a una tasa superior al 80% y las causas de tal declive no parecen cambiar su tendencia.²⁷ Aunado a ello, todas las poblaciones de esta especie forman parte del Apéndice I de la CITES.

Aquí es pertinente recordar que en el referido Apéndice se incluyen: *"todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales."*²⁸

En términos generales el comercio internacional de una especie listada en el Apéndice I está prohibido, pero la CITES prevé que éste se pueda llevar a cabo en casos excepcionales previo cumplimiento de los requisitos establecidos. En el caso de exportación es necesario que se cuente con un permiso de exportación que se concederá únicamente cuando se cumpla una serie de requisitos; entre

²⁶ Kyne, P.M., Carlson, J. & Smith, K. 2013. *Pristis pristis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. En: <http://www.iucnredlist.org/details/18584848/0>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

²⁷ *Idem*.

²⁸ Artículo III de la CITES. En: <http://www.cites.org/eng/disc/text.php#III>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

ellos, el aval científico y de la autoridad competente del país exportador, así como que se garantice la viabilidad y el bienestar de la especie al ser transportada. También se debe contar con un permiso de importación. Para importar especies listadas en el citado apéndice es necesario que el Estado Parte cuente con los permisos de importación y exportación o un certificado de reexportación, además de cumplir con una serie de requisitos entre los que destacan el aval científico y de la autoridad competente del país importador, así como que se garantice la viabilidad de la especie, su trato digno y que no será utilizada con fines primordialmente comerciales. Para reexportar ejemplares incluidos en el apéndice que nos ocupa es necesario cumplir con ciertos requisitos que garanticen la legalidad de la importación, el bienestar y viabilidad de la especie, así como contar con un certificado de reexportación.²⁹

El pez sierra de estero (*Pristis pectinata*) pertenece al reino animal, filo de los cordados, clase de los peces cartilagosos, subclase de los elasmobranquios, familia de los *Pristidae* y al género *Pectinata*.³⁰

La especie es nativa de Bahamas, Sierra Leona, Belice, Cuba, Honduras y los Estados Unidos. Su rango de distribución en el océano Atlántico occidental se extiende por Uruguay, el Caribe y Centroamérica, el Golfo de México y la costa atlántica de Estados Unidos. En el océano Atlántico Este se ubicaba desde Angola hasta Mauritania.³¹

²⁹ A mayor abundamiento ver Artículo III de la CITES, relativo a la reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I en: <http://www.cites.org/esp/disc/text.php#I>.

³⁰ *Pristis pectinata*. Taxonomic Serial No.: 160809. Integrated Taxonomic Information System, En: http://www.itis.gov/servlet/SingleRpt/SingleRpt?search_topic=TSN&search_value=160809. Página consultada el 11 de febrero de 2015.

³¹ Carlson, J., Wiley, T. & Smith, K. 2013. *Pristis pectinata*. The IUCN Red List of Threatened Species, Version 2014.3. <http://www.iucnredlist.org/details/18175/0>. Página consultada el 11 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 80 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN

En promedio las hembras llegan a medir 3.6 metros; sin embargo se tiene registro de una talla record de 4.15 metros. Los machos maduros llegan a medir 2.7 metros en promedio, pero también se tiene registro de una talla record de 3.08 metros. La especie alcanza la madurez sexual a los 7 años (machos) y entre los 10 y 12 años (hembras) Las camadas se conforman por un conjunto de entre 15 y 20 crías.³²

Al igual que en el caso del pez sierra peine, el pez sierra de estero está clasificada como una especie "en peligro crítico" en la Lista Roja de la UICN ya que se presume extinta a nivel local en al menos 40 países. La población continúa reduciendo su número y se alerta que en los últimos 10 años la población también ha decrecido a una tasa del 80%.³³ Las amenazas a su conservación son la captura incidental y la captura para aprovechar la carne, el rostro, las aletas, los dientes y la piel. La especie forma parte del Apéndice I de la CITES, esta Convención ha reportado que persisten los casos de comercio ilegal por el alto precio que se paga en el mercado asiático por las aletas.

SEGUNDA.- Las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran que la adición propuesta es pertinente. Recuérdese que el segundo párrafo del artículo 1o de la LGVS dispone que: "[e]l aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y **de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.**"

Las cinco especies aludidas en la consideración anterior se encuentran en riesgo, catalogadas como especies "Amenazadas" por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora*

³² Idem.

³³ Idem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 60 BIS I DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCION DEL TIBURÓN.

y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Aquí es oportuno recordar que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 58 de la LGVS, las especies listadas en esta categoría son **"aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones."**

Como se observa, la adición propuesta no solo fortalece la LGVS sino que elimina el resquicio legal existente, lo cual permitirá fincar las bases para reducir las amenazas a la viabilidad de las poblaciones de estas especies. Como ya se ha señalado en otras ocasiones, los especialistas de la conservación a nivel internacional señalan que para tener un efectivo control en la protección de las especies, las acciones más importantes se llevan a cabo a nivel nacional, entre ellas mediante el fortalecimiento de la legislación.

Sin embargo, las Comisiones Unidas dictaminadoras se permiten precisar el nombre científico del pez sierra peine que en la reforma del legislador promovente se nombra *Congresox talabonoides*; sin embargo, para evitar confusión a quienes implementarán esta reforma, se considera que el nombre apropiado para esta especie es el que se reconoce en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que es pez sierra peine (*Squalus prstis*).

Aunado a lo anterior, las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran de la mayor importancia comentar que la adición propuesta **no contraviene lo dispuesto por la normatividad pesquera**, toda vez que no interferirá con el otorgamiento de permisos o concesiones para la pesquería de tiburón, de peces



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

de escama (entre los que se encuentran algunos peces sierra), ni de pez sierra propiamente dicho. Esto se afirma porque de conformidad con lo dispuesto por la Carta Nacional Pesquera (CNP), **ninguna de las cinco especies se considera como "objetivo" o "especie de interés comercial".**³⁴

Aquí es pertinente abrir un paréntesis para indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), la CNP: *"es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal. **Su contenido** tendrá carácter informativo para los sectores productivos y **será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero,** en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos."*

Además, como señala el legislador promovente, la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006 *Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento*, dispone en su numeral 4.2.2 que *"[e]n ningún caso se podrán capturar y retener ejemplares de cualquiera de las siguientes especies: tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus**

³⁴Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 2012. Carta Nacional Pesquera. *Diario Oficial de la Federación*. Viernes 24 de agosto de 2012. En: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5265358&fecha=24/08/2012. Página consultada el 9 de febrero de 2015. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 2012. Carta Nacional Pesquera. *Diario Oficial de la Federación*. Jueves 2 de diciembre de 2010. En: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5169418&fecha=02/12/2010. Página consultada el 9 de febrero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

maximus), **tiburón blanco** (*Carcharodon carcharias*), **pez sierra** (*Pristis perotteti*, *P. pectinata* y *P. microdon*) y **mantarraya gigante** (*Manta birostris*, *Mobula japonica*, *M. thurstoni*, *M. munkiana*, *M. hypostomata* y *Mobula tarapacana*). **Cualquier ejemplar de estas especies capturado incidentalmente deberá ser regresado al agua. Estas especies no podrán ser retenidas, vivas, muertas, enteras o alguna de sus partes y en consecuencia, no podrán ser objeto de consumo humano ni comercialización.** La NOM es aplicable a todas las pesquerías en donde se captura tiburón y rayas de manera dirigida o incidental. Más aun, el 11 de febrero del año 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación a dicha NOM y se advierte que la prohibición del numeral 4.2.2 vigente prevalece.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis 1. Ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 80 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

Queda prohibido, el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, de las especies de tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), pez sierra peine (*Squalus pristis*) y pez sierra de estero (*Pristis pectinata*). Sólo se podrá autorizar su captura para actividades de restauración, repoblamiento o de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

TRANSITORIO







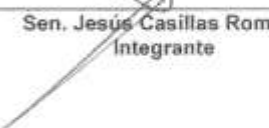

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 28 de ABRIL de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURON.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

 _____ Sen. Raúl Aarón Pozos Secretario	 _____ Sen. Ninfa Salinas Sada Presidenta
 _____ Sen. Ernesto Gándara Camou Integrante	 _____ Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria
 _____ Sen. Jesús Casillas Romero Integrante	 _____ Sen. Aarón Irizar López Integrante
 _____ Sen. Adán Augusto López Hernández Integrante	 _____ Sen. Fernando Torres Graciano Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE











SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO


SEN. ZOE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO


SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE












Comisión de Medio Ambiente y Recursos naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión de Junta Directiva
24 de febrero de 2015

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		










Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	Lista Nacional		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		




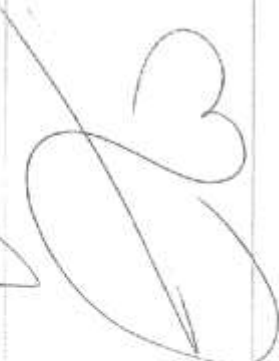




Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur		SENADOR CON LICENCIA
	Fernando Torres Graciano	Guanajuato		
	Ricardo Barroso Agramont	Baja California Sur		SENADOR CON LICENCIA



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Ernesto Gándara Camou	Sonora		
	Aarón Itzhar López	Sinaloa		
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Décima Sexta Reunión Ordinaria
24 de febrero de 2015

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Adán Augusto López Hernández	Tabasco	PRD	



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

DÉCIMA QUINTA REUNIÓN DE TRABAJO
11 de Marzo de 2015

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA



De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 7; las fracciones V, VI y X del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Mayela María Quiroga Tamez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Una vez recibida por las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera, sus integrantes iniciaron su estudio con la convicción de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar sus fundamentos en que se apoya, para proceder a emitir el dictamen conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracciones II y II, y 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen de la citada proposición.
- II. En el apartado "**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**", se estudian los términos y los alcances de la Iniciativa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", la Comisión para la Igualdad de Género expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la propuesta, los motivos que la sustentan, así como la elaboración de la opinión.

ANTECEDENTES

1. En la Sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2015 las senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Alo, Itzel



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Mayela María Quiroga Tamez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. En la misma fecha, a través del Oficio No. DGPL-2P3A.-1584, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura determinó turnar el presente proyecto de decreto a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, mismo que fue recibido el 2 de marzo del mismo año.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

- I. La iniciativa presentada establece que, para los casos de discriminación por razón de género, los Estados Partes deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia y deben establecer procedimientos legales justos y eficaces, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- II. Asimismo, refieren que los actos discriminatorios dentro de las dependencias gubernamentales no sólo se dan en contra de las mujeres, sino también en contra de los hombres con identidad de género diversa o preferencias sexuales distintas



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

a la heterosexual.

- III. Es por eso que consideran que se debe modificar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a efecto de establecer como obligación de las dependencias y de quienes están a su cargo, el conducirse bajo términos objetivos de conducta. Así como para formular un código de conducta que contenga los lineamientos generales que deben seguir los servidores públicos para lograr la igualdad sustantiva dentro de cada institución.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las y los integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera, encargadas de dictaminar esta iniciativa, reconocen la importancia de los preceptos contenidos en los distintos tratados y convenciones internacionales, que han sido ratificados por el Estado mexicano.

Quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras reconocemos lo contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en específico cuando se refiere a que "Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Asimismo, acogemos lo expuesto por la Convención Interamericana



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que establece en su artículo 2 que "Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública y privada."

De igual manera, coincidimos con lo expuesto en su artículo 5 que establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

Por otro lado, cuando se habla específicamente de las mujeres, la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (la "CEDAW") establece en su artículo primero que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Derivado de lo anterior, es que los Estados Partes convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose, entre otras cosas, a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

Por otro lado, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en junio de 2011 adoptó la resolución 17/19 relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género; resolución que abrió el camino para la elaboración del Primer Informe Oficial de las Naciones Unidas sobre este tema y que fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En dicho Informe se da cuenta de la discriminación que viven las personas en razón de su orientación sexual e identidad de género, pero también se hace hincapié en que es obligación de los Estados salvaguardar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna, o en palabras de la Alta Comisionada "el principio de universalidad no admite excepciones, los derechos humanos son un derecho verdaderamente innato de todos los seres humanos."¹

En concreto, tanto la igualdad como la no discriminación son principios protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Principios que deben ser resguardados por los Estados Partes y

¹ Nevi Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 63er período de sesiones de la Asamblea General, Nueva York, 18 de diciembre de 2008.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ejecutados por quienes están a cargo del poder público.

SEGUNDA. En consonancia con lo anterior, la legislación mexicana ha incorporado dentro de su marco constitucional las normas fundamentales de derechos humanos y los tratados y convenciones internacionales en la materia que México haya ratificado.

Del mismo modo, ha establecido de manera explícita en el artículo primero párrafo quinto de la Constitución que:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Del mismo modo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece en su artículo 1ro, fracción III lo que debe entenderse por discriminación, extendiéndose más que el texto constitucional, al agregar: "También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia."

El Estado mexicano, además de lo anterior, promulgó en 2006 la Ley



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que busca proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Asimismo, el artículo 13 establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán a su cargo la aplicación de esta Ley.

Asimismo establece que es responsabilidad de los gobiernos estatales y del Distrito Federal el promover en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la ley (artículo 14, fr. IV)

Queda por demás decir que todas las autoridades y servidores públicos están obligados a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.

TERCERA. A pesar de lo anterior, y como lo mencionan las promoventes, las prácticas discriminatorias dentro del espacio de trabajo, incluyendo a la administración pública, son constantes; sobre todo, cuando se trata de mujeres.

No obstante la mayor participación de éstas dentro del mercado laboral, siguen incursionando en términos desfavorables en relación con sus pares hombres. Por ejemplo, trabajando jornadas más cortas con el objeto de hacerse cargo de su familia y con salarios más bajos que



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

aquéllos que ganan los hombres por el mismo trabajo. Además de lo anterior, en muchas ocasiones deben lidiar con violencia laboral.

Así, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2006 señala que una de cada diez mujeres tuvo represalias por no acceder a propuestas de relaciones sexuales y 8 de cada 10 mujeres hostigadas sexualmente fueron humilladas o denigradas. En cuanto a las formas de acoso y hostigamiento laboral, 10 por ciento se manifestaron a través de insinuaciones o propuestas sexuales, es decir, un total de 205,587 casos registrados.

El problema con el acoso sexual y el hostigamiento laboral es que, a pesar de ser una causal de rescisión de la relación laboral, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, es muy difícil de comprobar.

Como lo señala el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (el "CONAPRED") "Paradójicamente, la actual legislación no permite que se utilicen grabaciones u otro tipo de documentales obtenidos con la tecnología para ser usados como prueba. [...] en la realidad pocos son los casos que llegan a buen puerto en las juntas de conciliación y arbitraje y la sanción administrativa que debiera aplicarse es prácticamente inexistente, ya que la estructura jurídica responsable de otorgar garantías a la víctima suele ponerse del lado de la parte acosadora."²

² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y CIDE. Reporte sobre la discriminación en México 2012, Trabajo. Coordinado por Ricardo Raphael de la Madrid, p. 39



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En este mismo tenor y como lo mencionan las promoventes, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de la Función Pública realizaron en 2008 un Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, mismo que arrojó los siguientes datos:

- 25,728 casos de acoso sexual, 7 mil 796 denuncias ante las autoridades y mecanismos competentes en las autoridades;
- El 15% de las mujeres y 5.3% de los hombres reportaron haber sido víctimas de acoso sexual;
- 8 de cada 120 personas encuestadas manifestaron que es necesario contar con mecanismos para proteger a las mujeres y los hombres de hostigamiento y acoso sexual.

Derivado de lo anterior, 109 instituciones implantaron un proceso para la prevención, atención y sanción de casos de hostigamiento y acoso sexual, así como la generación de un programa de denuncia.

Por otro lado, como bien lo mencionan las promoventes, la discriminación en el trabajo no sólo es hacia las mujeres sino también hacia las personas con identidades de género distintas o preferencias sexuales distintas a las heterosexuales.

El CONAPRED menciona que "[...] el número de quejas que se presentan anualmente ante CONAPRED sirve como ejemplo. Con respecto a las reclamaciones que fueron calificadas como un presunto



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

acto de discriminación durante 2011, las causas con mayor incidencia estuvieron relacionadas con las preferencias sexuales³.

En un estudio más reciente, el CONAPRED señaló que de enero de 2011 a marzo de 2013, se registraron 52 reclamaciones contra autoridades o servidores públicos federales sobre presuntos actos de discriminación en agravio de personas de la comunidad lésbico, gay, transexual, travesti e intersexual (LGBTI)⁴.

Señala también que:

“Las personas que muestran una preferencia u orientación sexual diferente de la heterosexual sufren discriminación porque existe una tendencia homogeneizante sobre la sexualidad y la sociedad. Se asume la heterosexualidad como “la sexualidad legítima” y a partir de ella se califican las demás orientaciones. Las otras posibilidades de ejercer la sexualidad se juzgan entonces como incompletas, perversas y, en algunos casos, patológicas, criminales e inmorales. Lo anterior provoca una respuesta de temor que va desde el prejuicio dogmático e intolerante, que en última instancia se traduce en desprecio, hasta el odio y el rechazo.”⁵

³ CONAPRED y CIDE. Reporte sobre la discriminación en México 2012, Trabajo. Coordinado por Ricardo Raphael de la Madrid, p. 68

⁴ CONAPRED, 17 de mayo. Día Internacional de la Lucha contra la Homofobia y la Transfobia. Por el respeto a la diversidad sexual/Todas las personas nacimos libres e iguales, p. 2

⁵ CONAPRED, 17 de mayo. *op. cit.*, p. 5



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Lo anterior deriva en que, en materia laboral, este segmento de la población se encuentre altamente excluido. Tanto personas empleadas como desempleadas, en cuanto se sabe en sus áreas laborales sobre su transexualidad, son víctimas de acoso y hostigamiento laboral por parte de sus superiores, compañeros o clientes.

CUARTA. Uno de los problemas más graves que le siguen a la discriminación y al acoso laboral, es el de tener protocolos o códigos de conducta adecuados que permitan resolver este tipo de conflictos, protegiendo sobre todo, a la víctima.

Así, la Convención Belém do Pará establece:

"Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...]

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

[...]

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.*

Asimismo, como lo señalan los promoventes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer, ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas. Una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia comprende la obligación de hacer accesibles los recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera, la impunidad.⁶

Aún con esto, como se mencionaba anteriormente, la discriminación y la violencia en el ámbito laboral siguen estando presentes. Los últimos datos que arroja el INEGI, señalan que la administración pública sigue masculinizada y que, en lo que se refiere a la violencia laboral, de las mujeres de 15 años y más ocupadas en el país, 3.8 millones declararon haber sufrido algún incidente de discriminación en los últimos 12 meses previos a la entrevista. Por grupo de edad se muestra que son las de 35

⁶ OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 de enero de 2007. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

a 44 años quienes registran la mayor proporción de este tipo de agresión con 23%, le siguen las de 15 a 24 años con 22% y en último lugar las de 45 y más años con 16 por ciento⁷.

QUINTA. Las promoventes sugieren, entre otras cosas, establecer las siguientes cuestiones:

1. Armonizar el concepto de "derechos humanos" recogido en la Constitución eliminando de la ley el término "garantías individuales";
2. Emplear términos objetivos eliminando sus contrarios como lo es en el caso de establecer "buen trato" o "debidas reglas del trato" por aquellos que establecen dignidad, respeto, igualdad y no discriminación;
3. La inclusión de la obligación de otorgar licencias de maternidad y paternidad de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
4. Agregar la obligación de generar un Código de Conducta que contenga procedimientos expeditos, sencillos e idóneos para la investigación, prevención, erradicación y sanción de las conductas que constituyan violencia de género en cualquiera de sus modalidades.

Después de analizar lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras

⁷ INEGI, INMUJERES. Mujeres y Hombres en México 2013, p. 113



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

reconocen los argumentos vertidos por las proponentes y acuerdan aprobar en positivo con modificaciones la presente iniciativa en lo siguiente:

1. En lo que respecta a la homologación del término "derechos humanos" por el de "garantías individuales" se eliminará la palabra "graves" sólo para quedar "Las violaciones a los derechos humanos".
2. En cuanto a la inclusión de las licencias de paternidad y maternidad, queda dentro de la misma fracción pero con un cambio de orden para mayor claridad y sin hacer referencia específica a las leyes.
3. Por último, en lo que respecta al Código de Conducta, estas Comisiones concuerdan en que el mismo debe existir, sin embargo, del análisis realizado se desprende la imposibilidad de incorporarlo en donde las promoventes sugieren, por tratarse de una obligación para las dependencias de la Administración Pública y no así para sus funcionarios públicos en particular.

Vistos los apartados de análisis y consideraciones que se han expuesto, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, es aprobada en positivo con modificaciones.



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, someten al pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 7; las fracciones V, VI y X del Artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- [...]

I.- a II.- [...]

III.- Las violaciones a los derechos humanos;

IV.- a VIII.- [...]

[...]



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

[...]

Artículo 47.- [...]

I.- a IV.- [...]

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, **igualdad y sin discriminación a las personas** con las que tenga relación con motivo de éste.

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos **un trato digno, de respeto y no discriminación** y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII.- a IX.- [...]

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar, indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones **o en su caso no otorgar licencias de maternidad o paternidad de conformidad con las disposiciones aplicables;**

XI.- a XXIV.- [...]



Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad Género y Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALA DE COMISIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 9 DE ABRIL DE 2015.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lista de Asistencia de la Décimo Octava
Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión
para la Igualdad de Género.

9 de abril de 2015



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
PRESIDENTA



Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA



Sen. María Lucero Saldaña Pérez
INTEGRANTE



Sen. Martha Elena García Gómez
SECRETARIA



Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
INTEGRANTE



Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
INTEGRANTE



Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
INTEGRANTE




COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lista de Asistencia de la Décimo Octava
Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión
para la Igualdad de Género.

9 de abril de 2015

Sen. Gabriela Cuevas Barron
INTEGRANTE

Sen. Mónica T. Arriola Gordillo
INTEGRANTE



Sen. Anabel Acosta Islas
INTEGRANTE



Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez
INTEGRANTE



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO


Sen. Diva Hadamira Gastelum Bajo
PRESIDENTA


Sen. María Elena García Gómez
SECRETARIA


Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA


Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
INTEGRANTE


Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
INTEGRANTE


Sen. María Lucero Saldaña Pérez
INTEGRANTE



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
INTEGRANTE

Sen. Gabriela Cuevas Barron
INTEGRANTE

Sen. Mónica T. Arriola Gordillo
INTEGRANTE

Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez
INTEGRANTE

Sen. Anabel Acosta Islas
INTEGRANTE



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
22 de Abril de 2015

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUÉ BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SEN. ZOE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



De las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, que aprueba sin modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos del Senado de la República, les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90, Fracción XIII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113, numeral 2, 117 numerales 1 y 2, 133 Fracción XII, 135 numeral 1, Fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 166 numeral 1, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones Unidas, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta en comento desarrollarán su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo *I. Antecedentes Generales*, se deja constancia de la iniciación del proceso legislativo en el Senado de la República, del recibo, así como del turno dispuesto para el Dictamen de la referida Minuta con Proyecto de Decreto.
- II. En el apartado *II. Contenido de la Minuta*, se realiza una exposición general del objeto y del alcance de la modificación legal, así como de la referencia del tema que se propone.
- III. En el capítulo *III. Consideraciones*, los integrantes de las Comisiones Unidas enuncian los argumentos que justifican la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, que aprueba sin modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.

aprobación en los términos de la Minuta, así como las motivaciones para aprobarla sin modificaciones.

I. Antecedentes Generales

1. Con fecha 24 de febrero de 2015, en Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República, se dio lectura a una correspondencia de la Honorable Cámara de Diputados, con oficio No. D.G.P.L 62-II-3-2305, mediante el cual se remitió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población, aprobada en la misma fecha, por el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En esta misma fecha la Mesa Directiva del Senado turnó la referida Minuta a las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Minuta.

La Minuta en estudio contiene una reforma legal con el propósito de armonizar el artículo 112 de la Ley General de Población, en este caso, se incorpora el cambio de denominación del organismo público autónomo constitucional, autoridad en materia electoral en nuestro país: Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral.

Esta modificación se deriva, como es sabido por todos, de la reciente reforma electoral de orden constitucional efectuada en nuestro país, por lo que es responsabilidad del Congreso de la Unión, adecuar las leyes, en este caso, la Ley General de Población, con el propósito de brindar legalidad y certeza jurídica mediante la realización formal de las modificaciones con lo cual se busca poner acorde los cuerpos jurídicos aplicables en materia electoral.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, que aprueba sin modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.

III. Consideraciones de las Comisiones Unidas.

Las comisiones dictaminadoras reconocen que derivado de la última Reforma Electoral efectuada en México, además del paquete de leyes en la materia que se expidieron, lo cual representa avances importantes para el fortalecimiento de nuestra democracia electoral, también se requiere armonizar diversas leyes de diversa materia que inciden en el ámbito electoral por lo que las comisiones unidas que emiten el presente dictamen consideran pertinente la reforma planteada al artículo 112 de la Ley General de Población, aprobada por la colegisladora.

Como es del conocimiento público, con la aprobación de la Reforma Electoral en comento, el Instituto Federal Electoral dejó de existir para dar paso al Instituto Nacional Electoral, dotado de diversas facultades y fortalecido en sus múltiples responsabilidades, no obstante ello, en diversos dispositivos legales es necesario realizar la armonización correspondiente, como es el caso del artículo 112 de la Ley General de Población, el cual faculta a la Secretaría de Gobernación para proporcionar al INE, la información del Registro Nacional de Ciudadanos que sea necesaria para la integración de los instrumentos electorales, en los términos previstos por la ley. Debido a ello, es conveniente, a juicio de las comisiones dictaminadoras, armonizar el dispositivo en comento y ponerlo a tono con la reforma electoral multicitada, para denominarlo de forma apropiada: Instituto Nacional Electoral.

Las dictaminadoras reconocen que la reforma aprobada por la colegisladora es procedente porque busca llenar un vacío legal originado por la reforma electoral de orden constitucional aprobada por el Constituyente permanente por lo que no existe óbice alguno para que el Senado de la República haga lo propio y armonice la Ley General de Población en su artículo 112 denominando al órgano competente en materia electoral como Instituto Nacional Electoral,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, que aprueba sin modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.

como es debido, a partir de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional referida.

De igual forma, las dictaminadoras coinciden en que con la aprobación de esta reforma se atiende el principio de legalidad que establece que ningún órgano del Estado está facultado para realizar actos individuales si no se encuentran previstos y autorizados por una disposición legal expresa.

Por todos los argumentos vertidos, las Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 112.- La Secretaría de Gobernación proporcionará al Instituto Nacional Electoral, la información del Registro Nacional de Ciudadanos que sea necesaria para la integración de los instrumentos electorales, en los términos previstos por la ley. Igualmente podrá proporcionarla a las demás dependencias y entidades públicas que la requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, que aprueba sin modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.

Sala de Sesiones de Comisiones del Senado de la República, a 21 de abril de 2015.

Comisión de Población y Desarrollo

Sen. Adán Augusto López Hernández
Presidente

Sen. Anabel Acosta Islas
Secretaria

Sen. Vianey Montes Colunga
Secretaria

Comisión de Estudios Legislativos

Sen. Graciela Ortiz González
Presidenta

Sen. Fernando Torres Graciano
Secretario

Sen. Benjamin Robles Montoya
Secretario

Sen. Manuel Cavazos Lerma

Sen. Fernando Yunes Márquez



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE POBLACIÓN Y DESARROLLO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA SIN MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González




Senador Fernando Torres Graciano



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senador Fernando Yunes Márquez



De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

Estas Comisiones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 y primer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso a) numeral 2 del artículo 85; 86; 89; las fracciones XIII y XXV del artículo 90; 94 y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 2 del artículo 113; numeral 1 del artículo 117; fracción I, del numeral 1 del artículo 135; numerales 1, 2 y 3 del artículo 150; numeral 1 y 2 del artículo 182; numeral 1 del artículo 188; 190; 191; y demás artículos aplicables del Reglamento del Senado de la República; y habiendo analizado la iniciativa de referencia, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 En sesión del 27 noviembre de 2012 en la Cámara de Senadores, el senador **Jesús Casillas Romero**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno **la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los EUM.**
- 2 En la misma fecha la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, turno la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.

METODOLOGIA

Las Comisiones Unidas encargadas del estudio, análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto en dictamen, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En los capítulos "Contenido de la Iniciativa" y "Contenido de la propuesta", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la iniciativa con proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. Así mismo en el rubro del "contenido de la propuesta" se establece



el texto original y su propuesta del o los artículos a reformar.

III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto, la estricta prohibición del uso de la fuerza y las armas dentro de los recintos de ambas cámaras legislativas, con la intención de salvaguardar la seguridad de ambas y la de los propios legisladores.

Especialmente, en el salón de sesiones debe estar totalmente a salvo de toda intromisión o situación que implique cualquier posibilidad de sometimiento a un orden que no sea el dado por la propia Asamblea o Presidencia.

Se destaca lo dispuesto por el artículo 214 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los EUM, que señala expresamente tal prohibición, como a la letra dice:

Artículo 214.- Los diputados y senadores no podrán penetrar al salón de sesiones armados y el ciudadano Presidente deberá invitar a los que no acaten esta disposición, a que se desarmen, no permitiendo el uso de la palabra ni contando su voto a ningún diputado o senador armado. En caso extremo, la Presidencia hará, por los medios que estime conveniente, que los renuentes abandonen el salón.

Así mismo, se menciona que tal medida es solo una medida preventiva para que se evite alguna alteración al orden y a la soberanía de ambas cámaras, justificando que en un parlamento no necesariamente se deja de sufrir discusiones acaloradas, arrebatos o desatamiento de pasiones, puesto que la política, las cuestiones de gobierno y los debates ideológicos, así lo exigen.

Sugiriendo en todo momento que los principios del orden, de seguridad y salvaguarda a la integridad de las personas, a la autonomía y a la inviolabilidad misma del parlamento, que implica que, no sólo ninguna autoridad, sino que ningún individuo pueda interferir en él por la vía del derecho o del hecho.

Así mismo, el proponente asume con hechos fundados y determinantes la necesidad de la inclusión o adición del párrafo que nos ocupa, materia del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- Se propone adicionar un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General para los EUM, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 12. 1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo	ARTICULO 12. 1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo



<p>mando quedará en este caso.</p> <p>2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.</p>	<p>mando quedará en este caso.</p> <p>2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.</p> <p>3.-Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona armada a los salones de sesiones de las Cámaras, salvo que medie causa grave que lo amerite, se trate de fuerza pública y lo haya ordenado el Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda. El mando de dicha fuerza se estará a lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo.</p>
--	---

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Los Integrantes de estas Comisiones Unidas, reconocen la necesidad de garantizar y salvaguardar en todo momento la soberanía y sobre todo la seguridad de ambas Cámaras, viendo siempre por el principio de la paz que impere en todo momento en los recintos legislativos, pues ellos deben de ser el ejemplo del buen comportamiento y entendimiento a través del diálogo y los acuerdos, sin la necesidad que impere la violencia.
- 2.- Como bien lo señala la iniciativa en su exposición de motivos, los debates pueden ser en algunas ocasiones ríspidos y tensos, que pueden llegar a ocasionar discrepancias entre los integrantes de las cámaras y que esto puede alterar de manera violenta el desarrollo de las sesiones en el Pleno de ambas Cámaras.
- 3.- Se creó firmemente que todas las medidas de prevención son buenas debido a que estas conllevan a mejorar el ambiente laboral y de convivencia entre todos los seres en sociedad. Un aspecto que debe, sobre todo, prevalecer dentro de los legisladores es el don de la tolerancia y respeto, por lo que no resulta viable que porten armas, si se deben de manejar en un ambiente de cordialidad dentro y fuera del recinto legislativo. Siendo éste uno de los lugares más importantes y de mayor trascendencia de nuestro país, debe permanecer exento de todo momento de violencia.
- 4.- De acuerdo a como lo menciona la exposición de motivos, el artículo 214 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los EUM ya establece la prohibición a Senadores y Diputados de no poder penetrar al Salón de Sesiones armados, y en su caso serán invitados por el Presidente a no portar arma alguna.



5.- Por tanto se justifica que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la Organización y Funcionamiento de las dos Cámaras, establezca también esta prohibición dentro de cada una de ellas y no solo en el Congreso General.

Por lo anterior los integrantes de estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 12.

1. ...
2. ...

3.-Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona armada a los salones de sesiones de las Cámaras, salvo que medie causa grave que lo amerite, se trate de fuerza pública y lo haya ordenado el Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda. El mando de dicha fuerza se estará a lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Senadores, a los diez días del mes de septiembre de 2014.



De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, formalizado en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el veintiséis de septiembre y el ocho de octubre de dos mil trece.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el **Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba**, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizado en la Ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas Intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013, que remitió el Poder Ejecutivo Federal a esta Soberanía.

En ese contexto, a fin de cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de dicho instrumento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado denominado **Fundamentos legales y reglamentarios**, se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Dictaminadoras.
- B. En el apartado denominado **Antecedentes Generales**, se relata el trámite brindado al instrumento internacional, desde su remisión al Senado de la República hasta la elaboración del dictamen respectivo.
- C. En el apartado denominado **Objeto y descripción del Instrumento**, se exponen de manera concisa la motivación, la fundamentación y los alcances del instrumento en estudio.
- D. En el apartado denominado **Consideraciones**, se expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Fundamentos legales y reglamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; los artículos 3, 4, 9 y 10 de la Ley sobre la Celebración de Tratados en Materia Económica; los artículos 85 numeral 2 inciso a, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 182, 183, 186, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron al análisis, estudio y discusión del **Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba**, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizado en la Ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

Antecedentes Generales

1. El Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio No. SELAP/300/2913/14 de fecha 19 de noviembre de 2014, remitió a los CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el **Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba**, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizado en la Ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013, a efecto de que dicho instrumento sea sometido a consideración de este Senado de la República,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

para los efectos precisados por el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Senado de la República, el instrumento antes referido fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; mediante el oficio número DGPL-1P3A.-5089 con fecha 25 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento del Senado de la República.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento del Senado, el instrumento mencionado fue enviado a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras para sus comentarios y propuestas, a fin de estar en posibilidades de proceder a elaborar el dictamen correspondiente.

Objeto y Descripción del Instrumento

Según lo citado por el documento que remite al Senado de la República el **Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba**, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizado en la Ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013, este instrumento tiene el objeto de fortalecer el marco jurídico que regula las operaciones aéreas entre México y Cuba, de conformidad con las necesidades actuales de conectividad aérea, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de la relación bilateral y el desarrollo de otros sectores de la economía nacional.

Este Convenio modifica el numeral 1 del artículo 3, así como de las Secciones I y II en los apartados 4 y 5 relativos a Cuadros de Rutas. En específico, las modificaciones son las siguientes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Texto Original	Texto Modificado
<p>Artículo 3. Designación y Autorización de Aerolíneas</p> <p>1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante hasta dos aerolíneas para el fin de explotar los servicios aéreos convenidos en las rutas especificadas. De igual forma se procederá cuando se decida la sustitución de alguna de las aerolíneas designadas.</p>	<p>Artículo 3. Designación y Autorización de Aerolíneas</p> <p>1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante cualquier número de aerolíneas para el fin de explotar los servicios aéreos convenidos en las rutas especificadas. De igual forma se procederá cuando se decida la sustitución de alguna de las aerolíneas designadas.</p>
<p>Cuadro de Rutas Sección I y Sección II (...)</p> <p>4. Cada Parte Contratante dispondrá de hasta 10 frecuencias semanales en cada dirección, con equipos de su elección, para ser distribuidas entre sus aerolíneas designadas.</p> <p>5. Previa consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, podrán ampliarse las frecuencias según las necesidades que se presenten.</p>	<p>Cuadro de Rutas Sección I y Sección II (...)</p> <p>4. Cada Parte Contratante dispondrá de cualquier número de frecuencias en cada dirección, con equipos de su elección.</p> <p>5. No obstante lo establecido en el Artículo 3, cada Parte Contratante únicamente podrá designar hasta dos aerolíneas por cada par de Ciudades.</p>

Las Comisiones dictaminadoras, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento internacional que es objeto de estudio, emiten en un solo acto el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Consideraciones

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República tiene la facultad de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba. Lo anterior proporciona el sustento jurídico para que estas Comisiones Dictaminadoras consideren que dentro de las funciones de este órgano legislativo se encuentran los planteamientos incluidos en el instrumento internacional.

SEGUNDO. Que es importante señalar que las relaciones diplomáticas entre México y Cuba comenzaron el 20 de mayo de 1902 y se mantuvieron sin interrupción por más de 100 años. Al triunfo de la revolución cubana, en 1959, México fue el único país que no rompió relaciones con el país caribeño bajo el principio de no intervención.

Fue hasta 1975 que los mandatarios mexicanos comenzaron a viajar a Cuba. El primero fue Luis Echeverría, seguido por José López Portillo en 1980, Miguel de la Madrid en 1986, Carlos Salinas de Gortari lo hizo en 1994, Vicente Fox en el 2002 y Felipe Calderón en 2012. Por su parte, Fidel Castro ha visitado México en 6 ocasiones en visitas oficiales.

Según la Secretaría de Relaciones Exteriores, México ha actuado como mediador diplomático en el tratamiento de las relaciones con Estados Unidos de América y la República de Cuba, aligerando así tensiones en desacuerdos y propiciando el acercamiento de ambos, sin embargo diversos actores internos difieren pues consideran que no se ha actuado de forma proactiva ni protagónica; además, nuestro país votó a favor las veintitrés resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que condenaban bloqueo económico impuesto a Cuba en 1962.

También se han establecido importantes mecanismos bilaterales de seguimiento de la cooperación bilateral como la Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural (1974), la Comisión Mixta Intergubernamental General (1978), y la Comisión Mixta de Cooperación para el Desarrollo (1999). A partir de la década de los noventa, México y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Cuba intensificaron su relación y presencia económica durante las afectaciones que sufrió el Estado cubano dado el fin de la asistencia de los países del extinto bloque socialista.

Actualmente, México mantiene una relación de prioridad y se ha avanzado en la regularización de los vínculos de diferentes áreas como la reestructuración de la deuda de Cuba con el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), y al mismo tiempo se han reforzado los nexos diplomáticos con la suscripción de diversos instrumentos internacionales de comercio, inversión, turismo, energía, pesca, transporte aéreo, aduanas, minería, así como diversos instrumentos para la reestructuración de adeudos, además de otros de carácter empresarial. Cabe destacar que las relaciones económicas y comerciales entre México y la República de Cuba es una de las más amplias que tiene con cualquier otro país del mundo.

TERCERO. Que la República de Cuba desde el año 2008 inició un periodo de apertura comercial con el fin de mejorar la situación económica del país.

La Isla impulsa un "área de desarrollo económico" en la que se permitirá una economía abierta al libre mercado. Esta será un polo de desarrollo en el puerto del Mariel, ubicado a 40 kilómetros al oeste de La Habana, con una extensión de aproximadamente 475 kilómetros cuadrados. El proyecto tiene un costo de 900 millones de dólares, y participa Brasil con apoyo técnico y financiero. Además, ha sido presentado a otros países como China, Rusia e India, a los cuales el gobierno de Cuba ofrece varios beneficios, como facilidades tributarias y de servicios a sus empresas. Sumado a ello, el puerto se encuentra en un área estratégica, por su cercanía al Golfo de México.

CUARTO. Que en el oficio de fecha veinticuatro de octubre de 2014, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que el Convenio sobre Transporte Aéreo de 1991 constituye el compromiso internacional mediante el cual ambas Partes efectúan vuelos regulares de pasajeros, carga y correo; lo cual ha permitido a las aerolíneas de ambas naciones programar, a largo plazo sus operaciones, itinerarios y rutas a ser explotadas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

En ese sentido, se señala que el objetivo del Acuerdo es fortalecer el marco jurídico de las operaciones aéreas entre ambos países de conformidad con las necesidades actuales de conectividad aérea, para coadyuvar al fortalecimiento de la relación bilateral y el desarrollo de diversos sectores de la economía nacional.

Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de establecer una conectividad aérea adecuada como herramienta fundamental en el desarrollo económico y social de ambas naciones, propiciando mayores flujos turísticos y atracción de inversiones, incidiendo así en mayores oportunidades de empleo y generación de bienestar social.

QUINTO. Que la cooperación con la República de Cuba en materia económica ha sido sustancial, por lo que México ha suscrito diversos acuerdos, tratados, convenios y protocolos bilaterales para ampliar y profundizar (sobre todo) el Acuerdo de Complementación Económica, teniendo como estrategia principal propiciar una mayor integración con América Latina y el Caribe, con prioridad al proceso de negociación para ampliar la cobertura de la cooperación en materia de inversión, aranceles, y la comunicación entre sectores productivos de interés: agroindustriales, carne de ave, lácteos, embutidos, químicos, ron, tabaco, medicamentos e instrumentos y aparatos médicos entre otros.

Cuba es uno de los principales socios comerciales de México en El Caribe, dado que su comercio bilateral alcanzó 403 millones de dólares (2012), y desde el año de 1999, el comercio bilateral ha aumentado un 70%.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

SEXTO. Que según datos de la Secretaría de Economía, el comercio internacional entre ambos países registra los siguientes datos:

Balanza Comercial de México con Cuba (en millones de dólares)				
<i>Año</i>	<i>Exportaciones</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Comercio Total</i>	<i>Balanza Comercial</i>
1993	188,260	7,083	195,343	181,177
1994	167,590	11,778	179,368	155,812
1995	394,503	6,228	400,731	388,275
1996	330,656	22,844	353,500	307,812
1997	285,387	34,218	319,605	251,169
1998	245,993	28,443	274,436	217,550
1999	214,387	22,600	236,987	191,787
2000	209,207	27,976	237,183	181,231
2001	175,554	25,663	201,217	149,891
2002	143,333	24,284	167,617	119,049
2003	163,144	20,299	183,443	142,845
2004	176,899	21,152	198,051	155,747
2005	221,588	20,293	241,881	201,295
2006	194,411	43,399	237,810	151,012
2007	189,550	15,643	205,193	173,907
2008	308,860	53,396	362,256	255,464
2009	250,793	13,094	263,887	237,699
2010	307,264	17,769	325,033	289,495
2011	356,438	17,133	373,571	339,305
2012	387,126	16,486	403,612	370,640
2013	372,607	13,819	386,426	358,788
2014	362,287	11,637	373,924	350,650

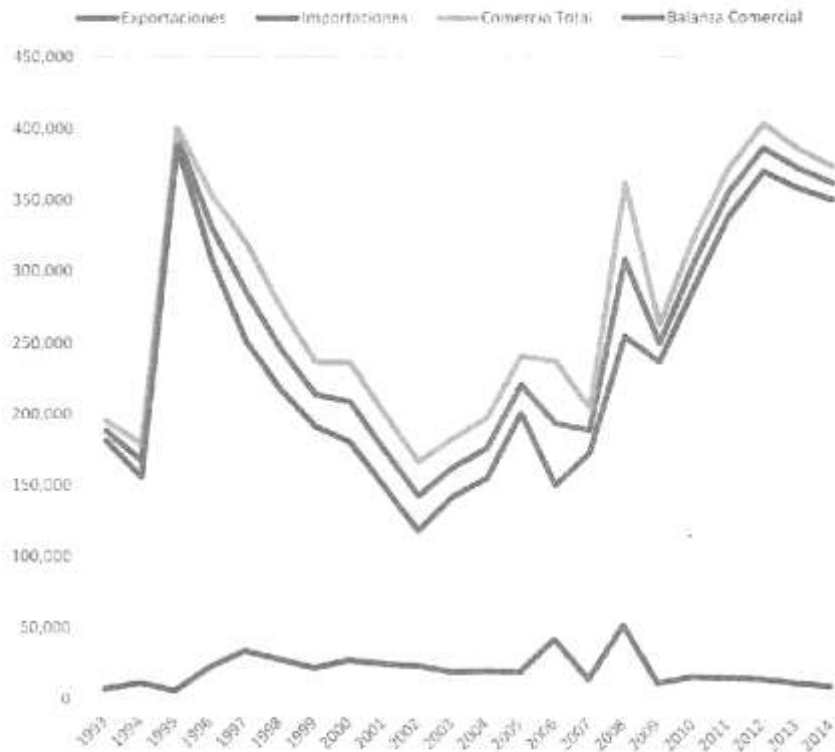
Fuente: Subsecretaría de Comercio Exterior, Secretaría de Economía



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Estos mismos datos, podemos observarlos en la siguiente gráfica:

Balanza Comercial México - Cuba





Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se considera viable aprobar el instrumento Internacional objeto de dictamen, así pues las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en sus términos, el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el veintiséis de septiembre y el ocho de octubre de dos mil trece.

Dado en el Senado de la República, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica al Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

Suscriben el presente Dictamen las y los integrantes de las Comisiones de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe, y de Comunicaciones y Transportes de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Presidenta			
SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI Secretaria			
SEN. LUCIANO BORREGUÍN GONZÁLEZ Secretario			
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante			
SEN. MARÍA HILARIA DOÍNGUEZ ARVIZU Integrante			
SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO Integrante			
SEN. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON Presidenta			
SEN. JUANA LETICIA HERRERA ALE Secretaria			
SEN. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE Secretaria			
SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO Secretaria			
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA Secretaria			
SEN. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO Integrante			
SEN. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ Integrante			
SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas Intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON Integrante			
SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS Integrante			
SEN. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ Integrante			
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA Integrante			
SEN. MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO Integrante			
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ Integrante			
SEN. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JAVIER LOZANO ALARCÓN Presidente			
SEN. RAÚL AARÓN POZOS LANZ Secretario			
SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA Secretaria			
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ Secretario			
SEN. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS Secretario			
SEN. OMAR FAYAD MENESES Integrante			
SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS Integrante			
SEN. MELY ROMERO COLLIS Integrante			
SEN. HÉCTOR YUNES LÁNDA Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes; por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizando en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas Intercambiadas el 26 de septiembre y el 8 de octubre de 2013.

SEN. LILIA MERODIO REZA Integrante			
SEN. FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA Integrante			
SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Integrante			
SEN. JORGE LUIS LAVALLE MAURY Integrante			
SEN. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO Integrante			
SEN. FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO Integrante			



De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la XLII Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal.*



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe

- I. En el capítulo denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Iniciativa objeto del presente dictamen.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- II. En el apartado titulado “**Contenido de la Iniciativa**” se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de “**Consideraciones**”, las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de noviembre de 2014, la senadora Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal*.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su análisis y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Señala la senadora promovente que los antecedentes en materia de los derechos de la niñez y de la adolescencia se encuentran plasmados en diversos instrumentos internacionales:

- La *Declaración de Ginebra* de 1924, por primera ocasión estableció la protección especial para la niñez, misma que se reconoció posteriormente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* para los niños, se reconocen diez principios: 1) derecho al disfrute de todos los derechos sin discriminación; 2) derecho a la protección y consideración del interés superior del niño; 3) derecho a un nombre y una nacionalidad; 4) derecho a la salud, alimentación, vivienda recreo y servicios médicos; 5) derecho del niño física o mentalmente impedido a recibir atención especial; 6) derecho a la vinculación afectiva y a no separarse de sus padres; 7) derecho a la educación, al juego y recreaciones; 8) derecho a la prioridad en protección y socorro; 9) protección contra abandono, crueldad y explotación; 10) protección en contra de la discriminación.
- Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 aprobó *la Convención sobre los Derechos del Niño*. La Convención se abrió a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de ese año. Dicha Convención constituye el referente para el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos,



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

además de ser un instrumento mediante el cual se promueven y protegen los derechos de la niñez en todos los aspectos de la vida. El Estado mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990.

Particularmente, la Convención sobre los Derechos del Niño contiene diversos principios rectores aplicables, entre ellos el interés superior del niño, previsto en el artículo tercero:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Advierte que el 12 de octubre de 2011, mediante una reforma Constitucional se plasmó que en todas las decisiones del Estado se debe de observar y atender el principio del Interés Superior de la Niñez, dado que nuestro país está obligado a observarlo.

Asimismo, expone, con la reciente reforma en materia de derechos humanos —de conformidad con el artículo primero de nuestra Carta Magna que menciona “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACION CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”—, se requieren de los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno para su efectiva implementación.

En ese sentido, en febrero de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó el “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes”; lógicamente, las razones en las cuales se fundamenta la elaboración de dicho Protocolo tiene que ver en primera instancia con el marco constitucional y las obligaciones del Estado que derivan de este; en segundo lugar con las características específicas de la infancia y la adolescencia los cuales requieren de una atención especializada.

Dicho Protocolo es el resultado de la colaboración de todos los actores en la materia, además, es una herramienta de trabajo no vinculante que está estructurada básicamente por:



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

1. Principios a observar en materia de infancia y la adolescencia.
2. Reglas y consideraciones generales para las y los juzgadores.
3. Consideraciones específicas para adolescentes en conflicto con la Ley.
4. Consideraciones específicas en materia penal.
5. Consideraciones específicas en materia familiar.
6. Expectativas de la aplicación del Protocolo.

Tal instrumento, aduce, ha sido hasta ahora una herramienta eficaz, existiendo a la fecha, un amplio catálogo de sentencias que ya los toman en cuenta. En él, se establece que uno de los derechos reconocidos a la niñez y a la adolescencia es el de acceso a la justicia.

Para la legisladora, uno de los principios que son tomados como marco de referencia en el Protocolo de actuación mencionado que se desprenden de la Convención sobre los Derechos del Niño, es el derecho a opinar en todos los asuntos que le afectan y que sean debidamente tomadas en consideración sus opiniones.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACION CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

En específico, afirma, este principio se encuentra enunciado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y también se hace mención del mismo en la Observación General No. 5 sobre las Medidas Generales de Aplicación de la Convención emitida por el Comité de los Derechos del Niño.

El Comité ha señalado que las opiniones del niño deben ser un medio para que los Estados Parte adopten medidas garantistas de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia AC, las niñas, niños y adolescentes deben ser escuchados en todas las decisiones que les afectan, en todas las materias y que su derecho a opinar incluye que ésta debe ser informada generándose así la obligación de que se dé una atención especializada.

Informa que recientemente el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal anunció que trabajan en la construcción de salas lúdicas



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DECTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

dentro de los juzgados, para que los niños permanezcan en un ambiente tranquilo en el cual puedan expresar sus opiniones de manera idónea.

Al respecto, dice, las actividades lúdicas traen múltiples beneficios tales como:

- Desarrollo del lenguaje verbal (reglas gramaticales y léxicas)
- Desarrollo del lenguaje en sentido amplio (no verbal, musical, plástico, etc.)
- Expresión de ideas
- Contribuye a la conformación de la personalidad
- Fomenta una expresividad y estabilidad emocional
- Facilita el desarrollo social
- Facilita la concentración
- Desarrollo cognitivo
- Desarrollo ético (justicia, ley, equidad, falsedad, etc.)



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Considera que es de suma importancia que los Juzgados y Tribunales adviertan la relevancia de tomar en cuenta las opiniones de la niñez en los asuntos que les conciernen, por lo que es recomendable la observancia del Protocolo de actuación citado.

Revela que la participación de la infancia en materia judicial generalmente está soslayada a procedimientos y mecanismos que se han orientado para adultos. El trato especializado que se le debe de dar a la infancia en las instancias judiciales debe tener la perspectiva de que existan procesos y mecanismos orientados para ellos. Esto en definitiva ayudará a que las niñas, niños y adolescentes ejerzan efectivamente su derecho a opinar.

Lo anterior se robustece con el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género, el cual se aprobó por unanimidad en la Reunión



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Preparatoria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Guadalajara- México.

En su apartado sobre niñas, niños y adolescentes, hace hincapié en la necesidad de impulsar medidas especiales necesarias para que la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales sea idónea, garantizando de esta manera su acceso pleno a la justicia.

Informa que el pasado 16 de julio del presente año realicé un exhorto al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, a que en virtud del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se garantice el derecho de niñas, niños y adolescentes a opinar en todos los asuntos que le afectan y que sean debidamente tomadas en consideración sus opiniones, y en ese sentido se tomen las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva de la infancia, considerando como una posibilidad la construcción de espacios lúdicos



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

dentro de los juzgados con el objeto de que sean lugares adecuados para que la niñez sea escuchada por las y los juzgadores. Dicho exhorto fue aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el 13 de agosto de 2014.

Por otro lado, en este Senado de la República aprobamos el dictamen por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dicho dictamen en su Capítulo Décimo Quinto, Del Derecho a la Participación establece en su artículo 73 lo siguiente:

Artículo 73. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el capítulo décimo octavo.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

De esta manera el Capítulo Décimo Octavo, Del Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso, establece en sus artículos 83 y 86:

Artículo 83. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que están relacionados niñas, niños o adolescentes estarán obligadas a observar, cuando menos a:

I... a la X...

XI. Destinar espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes durante la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los principios de autonomía progresiva y celeridad procesal;

XII... al XIII...



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Artículo 86. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que están relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:

- I. Se les informe sobre la naturaleza del procedimiento y el carácter de su participación en el mismo, el que en ningún caso podrá ser el de imputado o probable responsable;
- II. Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita, en espacios lúdicos, y condiciones especiales, asistidos por profesional en derecho especializado;
- III ... al V...



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Por ello, propone, continuando con las acciones legislativas tendientes al derecho a la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes, es que se propone esta iniciativa que reforma y adiciona los artículos 416 y 417 del Código Civil con el objeto de que sus opiniones sean escuchadas y consideradas en lo que concierne a la decisión del juez en el caso de desacuerdo sobre la patria potestad, la guarda y custodia.

Asimismo y en concordancia con esta adecuación, se considera pertinente que con la finalidad de que ejerzan su derecho a la participación de conformidad a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, se destinen espacios lúdicos en los recintos en los que se lleven a cabo diligencias o comparecencias.

Finalmente, apunta que un verdadero acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes se debe analizar desde la perspectiva de que los procedimientos no estén orientados solo para adultos; se deben de crear los espacios especializados en donde puedan participar



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

efectivamente, por lo que la presente iniciativa está orientada en garantizar el derecho de la niñez a la seguridad jurídica y a un debido proceso observando primordialmente el principio del interés superior del niño y su derecho a la participación.

Por ello, propone la siguiente modificación normativa:

- Reforma el artículo 416 del Código Civil Federal
- reforma el artículo 417 del Código Civil Federal

Así plantea el siguiente:



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Proyecto de decreto

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<p>Artículo 416.- En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público y a la niña, el niño, o adolescente de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles</p>



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CAMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACION CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 416 Y 417 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

	del Distrito Federal.
	Artículo 417.- Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos.
	No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor y al derecho de este a opinar en los asuntos que le afecten. Para tal efecto se destinarán espacios lúdicos en los recintos en que se lleven a cabo dichos procedimientos en que intervengan niñas, niños o adolescentes. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

	casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.
	Artículos Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el dictamen correspondiente a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal*.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 415 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

SEGUNDA. La aprobación de la nueva Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por parte del Congreso General, representa la concreción de un sinnúmero de pendientes que en la materia tenía, y tiene, el Estado mexicano.

La Ley, es la síntesis de los acuerdos alcanzados por las fuerzas políticas representadas en las dos Cámaras, desde una visión garantista de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Tal fue la condición previa que se impuso para discutir de la manera más amplia —junto organismos civiles, académicos, representantes de los otros poderes federales, autoridades municipales, organismos internacionales, etcétera— el sentido y alcances de una norma que se alejara de la óptica asistencialista que aún gobierna muchos ámbitos de la administración pública federal y estatal.

El interés, el empuje, la tolerancia y la voluntad de alcanzar los acuerdos necesarios para hacer una ley viable, fueron las



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

características que llevaron a buen puerto un arreglo cimero que se tradujo en una nueva legislación, que establece la concurrencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, delimita competencias, crea instrumentos y mecanismo de acción, reconoce una ancha gama derechos establece infracciones y las sanciones correspondientes.

Consecuentemente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene tras de sí, como lo argumenta la senadora promovente los mandatos Constitucionales en materia del interés superior de la niñez, de derechos humanos, así como la facultad del Congreso de legislar la concurrencia de los tres órdenes de gobierno sobre el tema.

Por supuesto, no escapa a la legisladora que el Poder Judicial de la Federación ha dispuesto la emisión de diversos protocolos de actuación para quienes imparten justicia, basados en el principio rector del interés superior del niño.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

TERCERA. Estas Comisiones Unidas tienen presente que durante los trabajos legislativos para dictaminar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Derecho a la participación fue debidamente abordado y establecido en la misma:

Así, en el artículo 2, se dispuso que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realicen las acciones y tomarán medidas, tales como:

- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

En el Capítulo Décimo Quinto, el derecho a la participación se desarrolló ampliamente para dejar asentados sus contenidos:

- Se estableció que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez (artículo 71)
- Que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 415 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen (artículo 72)

- Que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo (artículo 73)
- Que las Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud (artículo 74)

En consonancia con lo anterior, dentro del capítulo Del derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, artículo 83, se dispuso que *las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados*



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:

- Garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez.
- Garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- Destinar espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;
- Ajustarse al tiempo de participación máximo para la intervención de niñas, niños o adolescentes durante la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los principios de autonomía progresiva y celeridad procesal, y
- Implementar medidas para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.

CUARTA. En este contexto, las propuestas de reforma adquieren un matiz relevante puesto que se introduce el derecho a la participación en el Código Civil Federal —artículos 416 y 417— en un tema de suma importancia para niñas, niños y adolescentes, el relativo a la patria potestad.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Con la propuesta de reformas, se afirma como un derecho de niñas, niños y adolescentes, dado que la promovente propone que en caso de caso de separación y desacuerdo de quienes ejercen la patria potestad, el juez de lo familiar resolverá lo conducente no sólo oyendo al ministerio público y con base en el interés superior del menor, sino considerando la opinión de los directamente afectados — las niñas, niños o adolescentes— de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

En suma, para las Comisiones Dictaminadoras se da un paso importante para:

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos (artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes)
- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (artículo 1



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes)

En este tenor, estas Comisiones Unidas consideran oportunas y viables las reformas planteadas por la senadora promovente, toda vez que:

- Tiene el propósito de hacer manifiesto y garantizar el derecho a la participación, ya previsto en la Constitución General y los Tratados internacionales, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Representa el punto de partida para revisar de manera sistemática el marco jurídico federal a fin de introducir los principios rectores que sustentan la expedición de la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (el Interés superior de la niñez; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; la participación; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

familia, la sociedad y las autoridades; la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; la autonomía progresiva; el principio pro persona; el acceso a una vida libre de violencia, y la accesibilidad)

- De la misma manera, se da pie para las legislaciones locales emprendan un esfuerzo de armonización correspondiente.

Por todo lo anterior, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

TITULO OCTAVO
De la Patria Potestad
CAPITULO I

De los Efectos de la Patria Potestad Respecto de la Persona de los Hijos

(...)

Artículo 416.- En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público **y a la niña, el niño, o adolescente de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y**



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

grado de madurez sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

(...)

Artículo 417.- Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor **y al derecho de este a opinar en los asuntos que le afecten. Para tal efecto se destinarán espacios lúdicos en los recintos en que se lleven a cabo dichos procedimientos en que intervengan niñas, niños o adolescentes.** Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo



COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACION CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Sen. Martha Elena García Gómez

Presidenta

Sen. Hilda Esthela Flores Escalera

Secretaria

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, realizada en el Senado de la República, a los 26 días del mes de noviembre de 2014.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 416 Y 417 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



Senador Fernando Torres Graciano

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senador Fernando Yunes Márquez













COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Décimo Séptima Reunión de Ordinaria

Lista de Asistencia

22 DE ABRIL DE 2015

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR FERNANDO TORRES GRACIANO Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante	



De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las modificaciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En tal virtud, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta y de los trabajos de las Comisiones dictaminadoras.

II. En el apartado correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se sintetiza la propuesta de la reforma en estudio.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de la reforma constitucional, en materia de desindexación del salario mínimo y establecimiento de la Unidad de Medida y Actualización.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

IV. En el apartado relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se plantea el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo.

I.- ANTECEDENTES

1. El 11 de septiembre de 2014, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de supresión del uso del salario mínimo como unidad de cálculo para la indexación de la economía.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. El 11 de noviembre de 2014, el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, presentó una Iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 5 de diciembre de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa que reforma los artículos 26 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y su uso como unidad de cálculo en el orden jurídico para efectos económicos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. La votación fue de 372 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención.

5. En esa misma fecha, se dispuso que la minuta se turnara a la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72 constitucional.

6. El 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de Decreto por que se reforman los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la Unidad de Medida y Actualización como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones previstos en las leyes y desvincular el salario mínimo de esa función.

7. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

8. Estas Comisiones Unidas desean dejar constancia de que los temas considerados en la Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina, han sido motivo de la presentación de tres iniciativas de modificaciones a la Ley Fundamental de la República. Es sabido que por lo dispuesto en el Reglamento del Senado no es factible acumular el análisis y dictamen de una Minuta con el análisis y dictamen de una o varias iniciativas de decreto; en ese sentido, nuestro propósito es referir el conocimiento de dichas iniciativas y su valoración a la luz de la Minuta recibida, sin demérito de que en su oportunidad se presenten los dictámenes correspondientes.

Las iniciativas en cuestión son las siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

a) Del Senador Armando Neyra Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción VI del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de plantear el establecimiento de un nuevo organismo, dotado de autonomía técnica y de gestión, integrando por trabajadores y patrones, a cargo de proponer el monto de los salarios mínimos a la Cámara de Diputados, a fin de que puedan determinarse y fijarse los incrementos salariales correspondientes.

Esta iniciativa contiene, en su Exposición de Motivos, importantes reflexiones sobre la necesidad de fortalecer una política pública de incremento de la capacidad adquisitiva del salario mínimo.

Dicha iniciativa se turnó al estudio y la formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera.

b) De la Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer la Unidad de Valor Impositivo para efectos del establecimiento de multa en materia fiscal; la incorporación de políticas públicas para elevar el poder adquisitivo del salario en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; el establecimiento de los salarios mínimos por parte de la Cámara de Diputados; la elección por el Senado de los integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y el otorgamiento de autonomía a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En esta iniciativa también se realizan reflexiones relevantes en torno a la normatividad vigente del salario mínimo en nuestra Constitución, la evolución de ese concepto de ingresos en el mundo y el deterioro real del poder adquisitivo del salario, planteándose las propuestas normativas aludidas para impulsar tanto la recuperación del poder adquisitivo salarial, como su desvinculación de múltiples procesos económicos y normas jurídicas en términos de unidad de medida o unidad de referencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Esta iniciativa fue tomada al conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

c) Del Sen. Héctor Laríos Córdova, integrando del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone establecer una prohibición para que los salarios mínimos sean utilizados como unidad de base para el establecimiento de multas y sanciones, de créditos a la vivienda, de prerrogativas a los partidos y gastos de campaña, de cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos, de indemnización y obligaciones administrativas, así como de cualquier otra que no corresponda al sentido de la remuneración salarial mínima prevista en la propia fracción VI del Apartado A del artículo 123 constitucional. En consecuencia, propone se utilice como base el "Índice de Sustitución a los Salarios Mínimos para multas y otros efectos que no sean remuneraciones", cuyo establecimiento se hará en la ley.

En esta iniciativa se formulan razonamientos relevantes en torno a la utilización del salario mínimo en 149 ordenamientos legales federales para efectos de calcular multas y sanciones; créditos del INFONAVIT; prerrogativas de los partidos políticos, gastos de campaña de los candidatos en los procesos electorales; cuotas para el pago de derechos y obligaciones e indemnizaciones administrativas; el concepto económico del salario mínimo real y la caída del mismo en nuestro país desde 1976, así como la reflexión de que el uso del salario mínimo para indizar precios y otros beneficios sociales en el ámbito económico apunta a haberse constituido en un freno para el incremento de los salarios mínimos.

Esta iniciativa fue turna para el conocimiento, análisis y formulación del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda.

II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Estas Comisiones Unidas desean destacar que en el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se menciona lo siguiente:

"Esta Comisión Dictaminadora, después de un análisis exhaustivo llega a la convicción de emitir en **Sentido Positivo**, a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios mínimos...

"La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informa que a lo largo del siglo XXI, México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación. Por lo que en casi todos los países con los que tenemos vinculación económica, el salario mínimo ha sido objeto de revisión a la alza y de políticas novedosas de recuperación. En contraste, México se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial.

"Los bajos salarios igualmente han conducido al surgimiento de graves problemas financieros en las instituciones de seguridad social, lo que se replica en servicios médicos y pensiones y jubilaciones precarias, entre otros.

"... desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso sostenido de los salarios mínimos, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo.

"Una política sensata de recuperación salarial tampoco partiría de incrementos disparados al salario; además de una gradualidad y una conducción económica consecuente, también se necesita un acuerdo nacional político, económico y social, con empresarios y trabajadores para crear condiciones que lleven a tal recuperación, porque sus efectos serían benéficos no sólo para los asalariados y sus familiares, sino para toda la economía y constituiría una base para mejorar el consumo, el empleo productivo y el bienestar.

"Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétricos y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios de diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos.

"En ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término "salario mínimo" sólo para efectos de su función como "Unidad de Cuenta", procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

"Al respecto, es preciso señalar, que el pasado 25 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó los Dictámenes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Asuntos Laborales y Previsión Social, por lo que se reformaron diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la unidad de cuenta y, se expidió la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

"Dicho lo anterior, debemos considerar que en un Estado de Derecho como al que aspiramos, la Constitución debe ser tomada en serio en su conjunto y no solamente para el caso de algunos preceptos que ella reconoce.

"Es un compromiso social que el Poder Legislativo Federal, actúe en beneficio de todos y que la clase trabajadora tenga como derecho adquirido lo mínimo para subsistir, razón por la cual, con las modificaciones que hoy se proponen se pretende cimentar las bases de una nueva estructura para la valoración de los salarios mínimos.

"Siendo el salario, y concretamente el salario mínimo, la única fuente económica de la inmensa mayoría de los mexicanos y sus familias para satisfacer sus necesidades e impulsar su desarrollo, resulta ser (un) derecho humano esencial del mundo (en el) derecho social, vinculado al crecimiento en materia de productividad nacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

"Luego entonces, urge reconocerse como derecho humano, como función social; de uso derivado como unidad de cuenta, lo que debe ser el primer paso para iniciar un proceso para recuperar el poder de compra de los salarios, en pro del bienestar y dignidad de la población mexicana."

Por los argumentos expuestos la Comisión de Puntos Constitucionales, sometió al Pleno de la H. Cámara de Diputados la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...
...

B. ...

...
...
...
...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...
...

Artículo 41. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

...
I. ...

...
...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieron obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...
...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

...
...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emana de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. La ley que emita el Congreso de la Unión preverá que para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se observará lo siguiente:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más el crecimiento porcentual interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Los valores iniciales previstos en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizarán conforme al procedimiento que se establezcan una vez que se realicen las adecuaciones correspondientes.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento del que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a los establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones locales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Con relación al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, quienes suscribimos el dictamen de estas Comisiones Unidas, estimamos pertinente destacar diversas consideraciones y expresiones contenidas en la Exposición de Motivos de la iniciativa del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir modificaciones a los artículos 26 y 41 de la Ley Fundamental de la República, con objeto de establecer la Unidad de Medida y Actualización y desvincular el salario mínimo de la función que fue adoptando como unidad de cuenta para indizar el cálculo de obligaciones o sanciones que se expresan en dinero. En efecto, en dicha iniciativa se destaca lo siguiente

"I. Antecedentes

"Actualmente en México, el salario mínimo no es un instrumento de política pública con un solo objetivo, es decir, su valor no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, que incluyen el saldo de créditos a la vivienda otorgados por organismos de fomento, supuestos para elevar un acto jurídico a escritura pública, así como algunas cuotas y los topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros. Así, al incrementarse el salario mínimo, no sólo se ajusta la remuneración mínima que deben recibir los trabajadores, sino además todos los montos vinculados a éste.

"La vinculación del salario mínimo a ciertos supuestos y montos genera distorsiones no deseadas, al provocar por ejemplo aumentos en costos y pagos para la población, que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio (que depende de factores como la inflación y el crecimiento de la productividad, más que de cambios al salario mínimo). Así, por ejemplo, un incremento del salario mínimo, que no tenga relación con la productividad o capacidad de pago de la economía, podría perjudicar a trabajadores con ingresos distintos al salario mínimo, cuyas percepciones no se ajustarían necesariamente al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

cambio, pero sí el saldo de sus deudas con organismos de fomento, u otras erogaciones como son las contribuciones a la seguridad social.

"Para poder utilizar al salario mínimo como un instrumento de política con un solo fin y solucionar las distorsiones descritas anteriormente es esencial desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en la legislación federal vigente. Sin embargo, es importante seguir contando con una unidad de cuenta que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las leyes y disposiciones vigentes, sin necesidad de llevar a cabo actualizaciones constantes a la regulación.

"Para tal efecto, en la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se propone la creación de una nueva unidad de cuenta denominada "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta y que será utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

"La nueva unidad tendría mayor eficacia en su función de actualización, toda vez que su valor inicial expresado en moneda nacional, aún y cuando comenzará siendo igual al valor del salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, conforme a la inflación. De este modo, la conversión inicial de los montos será uno a uno y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin general distorsiones como las que puede ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la nueva unidad dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será el encargado de publicar el valor diario, mensual y anual de la nueva unidad.

"II. Contenido de la iniciativa

"El presente Decreto propone modificar los artículos 26, apartado B y 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

"La reforma propuesta para el apartado B del artículo 26 de la Carta Magna prevé la creación de la nueva unidad de cuenta, denominada Unidad de Medida y Actualización (o UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, media o referencia económica que actualmente utilizan las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

"Para tal efecto, se otorga al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INPC.

"Asimismo, con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización (o UMAS), se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

"En congruencia con la creación de la UMA que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta, resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema, relativo al financiamiento de los partidos políticos, que hoy en día utiliza al referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

"Por lo que se refiere al régimen transitorio, se prevé lo siguiente:

*a) La entrada en vigor de la reforma será el día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

*b) El valor inicial diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o el que llegará a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte, los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicado por 30.4 o por 12, respectivamente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

"c) Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta de las obligaciones y supuestos previstos en todos los ordenamientos jurídicos federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de estos, se entenderán realizadas a la UMA.

"d) Se otorga el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la reforma, para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

"e) El procedimiento para determinar el valor de la UMA, así como la periodicidad de su actualización y los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

"f) Evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos a la vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere a la inflación. Con esto se protege el ingreso de los trabajadores, evitando que potenciales aumentos al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

"g) Con la finalidad de respetar el principio de autonomía de la voluntad y con el objeto de que la presente reforma no sea retroactiva, se establece que los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del Decreto y que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la UMA, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

"h) Abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión (o UDI)."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta en estudio, se elaboran las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas concordamos con lo expuesto en la minuta con proyecto de Decreto que contiene el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sobre la pertinencia de reformar el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123 y, de adicionar los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que su objeto es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios mínimos.

El salario mínimo está vinculado al crecimiento de la productividad nacional y su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas o reguladas por la ley, o como unidad de referencia en la economía, ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano, de carácter social.

Estimamos que prescribió su uso como unidad de cuenta o para el pago de obligaciones derivadas de las leyes, debe ser el primer paso de una estrategia para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de nuestra población.

SEGUNDA. Para el análisis de esta Minuta es necesario mencionar que en el artículo 90 de la Ley Federal de Trabajo, define al salario mínimo, el cual se transcribe para pronta referencia:

"El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

"El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

"Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a obtención de satisfactores."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

De lo anterior se puede advertir que el salario es un componente fundamental de bienestar social y del desarrollo económico nacional. Para fijar estos salarios se creó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el mismo Diario el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dicha Comisión tiene como objetivo fundamental cumplir con el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, que le encomienda, en su carácter de órgano tripartito, llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Por razones derivadas del uso del salario mínimo como medida de referencia para calcular el monto del cumplimiento de obligaciones de pago derivadas de nuestro sistema legal, se ha alterado su verdadera naturaleza social.

Como todos sabemos, el salario mínimo ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales. Esto ha propiciado que durante los procesos de negociación para fijar los salarios mínimos en la CONASAMI, existan diversas presiones para impedir mejoras salariales debido a que su aumento impactaría en las tarifas para el pago de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones o sanciones administrativas o penales, entre otros.

Por lo anterior, el Consejo de Representantes de dicha Comisión creó un grupo de trabajo para realizar los estudios sobre la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo de su función adquirida como unidad de cuenta, base o medida de referencia. Ahora bien, en el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 - 2012, la CONASAMI, señaló que mediante la Resolución que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012, acordó lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

"SEXTO.- Los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto y acuerdan promover que se realicen estudios que analicen la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia".

"A su vez, los integrantes de la Comisión detallaron que los días 18 de julio y 22 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo llevó a cabo sus segunda y tercera reuniones, en ellas se reiteraron los acuerdos tomados el día 20 de junio de 2012 para continuar con su desarrollo, avanzándose en la definición de posibles estrategias a seguir una vez determinados los puntos legales de interés especial para cada uno de los sectores".

Con fecha 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Representantes de esa Comisión, resolvió que el Grupo de Trabajo creado por el Consejo de Representantes para realizar los estudios en torno a la viabilidad de desvincular la figura del salario mínimo utilizada en las diversas disposiciones legales como unidad de cuenta, base o medida de referencia, continuara sus trabajos profundizando el análisis de los alcances y efectos de aquellas disposiciones relevantes de naturaleza jurídica, hasta llegar a propuestas específicas y su gestión ante las instancias competentes, a fin de lograr el objetivo para el que fue constituido.

De lo anterior se puede advertir que desde hace varios años se estudia la desvinculación del salario mínimo como referencia en la legislación vigente. Estos antecedentes refuerzan la convicción de estas Comisiones Unidas, en torno a la necesidad de esta propuesta de modificaciones constitucionales.

TERCERA.- Ahora bien, el artículo 123 constitucional establece:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. a V ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

VII. e XXXI. ...

...

B. ..."

El salario mínimo es un derecho humano social de todos los trabajadores y al cual debemos prestar especial atención. Su sentido esencial es que la contraprestación mínima por el trabajo resulte suficiente para que una familia alcance un nivel de vida decoroso. Sin embargo, cabe reconocer que desde hace años, el salario mínimo no alcanza para la subsistencia adecuada de una familia, ya que no es suficiente para la atención de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación. En los hechos en una familia trabajan más de uno de sus integrantes, logrando ingresos que apenas permiten cubrir sus necesidades básicas.

Por lo anterior, es que se necesita de un acuerdo político, económico y social amplio para establecer las condiciones que lleven a su recuperación, ya que esto sería benéfico tanto para los asalariados y sus familias, y la economía del país.

CUARTA.- Estas Comisiones Unidas estimamos pertinente la reforma del inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, así como la adición a los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estimamos que su aprobación por el Órgano Revisor de la Constitución permitirá desvincular al salario mínimo la función que adquirió como "Unidad de Cuenta" para multitud de efectos legales y económicos. Ello, contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Para mayor claridad de los planteamientos de reformas constitucionales cuya aprobación se plantea, las Comisiones Unidas insertan el cuadro comparativo entre



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

los textos constitucionales vigentes y los textos propuestos a la consideración del Órgano Revisor de la Constitución:

TEXTO VIGENTE CPEUM	TEXTO MINUTA
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
	<p>El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p>Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

<p>C.</p>	<p>moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuestos, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.</p> <p>C....</p>
<p>Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la</p>	<p>Artículo 41. I. II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el setenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

elección de diputados inmediata anterior. b) y c) III. a VI. ...	votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) y c) III. a VI. ...
Artículo 123. A. ... I al V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. VII a la XXXI. ... B. ...	Artículo 123. A. ... I al V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determine; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. VII a la XXXI. ... B. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación del proyecto de Decreto que se contiene en el presente dictamen.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188, 212 y 224 del Reglamento para el Senado de la República, sometemos a la discusión, votación y, en su caso, aprobación de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso a), fracción II, del artículo 41; y la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o "B", según su ámbito de aplicación, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio, en el que se tomará como valor inicial diario, para todos los casos, el equivalente para el área geográfica "A".

Según corresponda, el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

QUINTO. El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la unidad de medida y actualización dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

SEXTO. Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al Salario Mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

SÉPTIMO. Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

NOVENO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a los establecido en el presente Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

Dado en el Salón de Protocolo de la Junta de Coordinación Política a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

 Sen. Enrique Búrgos García Presidente		
 Sen. José María Martínez Martínez Secretario	 Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez Secretario	
 Sen. Daniel Amador Gaxiola Integrante	 Sen. Arely Gómez González Integrante	 Sen. Dora Hadamisa Gastélum Bajo Integrante
 Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante	 Sen. David Penchyna Grub Integrante	 Sen. Raúl Gracia Guzmán Integrante
 Sen. Sonia Mendoza Díaz Integrante	 Sen. Fernando Torres Graciano Integrante	 Sen. Pablo Escudero Morales Integrante
	 Sen. Manuel Bartlett Díaz Integrante	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sen. Ernesto Gándara Camou
Presidente

Sen. Javier Lozano Alarcón
Secretario

Sen. Ma. Alejandra Barrios Magdaleno
Secretaria

Sen. Isaías Cuevas González
Integrante

Sen. Armando Neyra Chávez
Integrante

Sen. César Octavio Pedroza Gaitán
Integrante

Sen. Arquímedes Oramas Vargas
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Presidente

Sen. Claudia Armenta Pavlovich Arellano
Secretaria

Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez
Secretaria

Sen. René Juárez Cisneros
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante



SEN. MARIO
DELGADO
CARRILLO



Senado de la República, 14 de diciembre de 2014.

**SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.-**

Quien suscribe Mario Delgado Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción III, Y 209, del Reglamento del Senado de la República y con referencia al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo**, someto a la consideración de esta soberanía una propuestas de modificación y adición, de conformidad con la siguiente:

**VOTO PARTICULAR DEL SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

CONSIDERACIONES

En México, se ha dado un debate nacional sobre el salario mínimo, que comenzó con la propuesta del Gobierno del Distrito Federal, para elevar el salario por encima de los ochenta pesos, y alcanzar el nivel suficiente en los próximos años para recuperar el poder adquisitivo perdido en el tiempo.

Como continuación de esta propuesta, se han sumado o alcanzado una serie de planteamientos de las distintas fuerzas políticas y que se resumen en los siguientes aspectos:

*



- Elevar el monto del salario mínimo,
- Revisar las facultades de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y cambiar su naturaleza jurídica,
- Desvincular el salario mínimo como medida de referencia de conceptos que los ciudadanos deben pagar al gobierno, como son los impuestos y las multas.

Hasta ahora la discusión gira en torno a los efectos en la economía, que algunos economistas inclusive se han dedicado a rechazar, pues no generaría sino un impacto marginal a la estabilidad económica mexicana. Al contrario, algunos organismos internacionales como la CEPAL informan sobre casos en América Latina, como Uruguay y Brasil, donde un aumento del salario mínimo aumentó la productividad, la formalidad y ayudó al crecimiento económico. Hasta el momento actual de la deliberación, el problema está en el nulo esfuerzo que se ha hecho para echar una mirada al problema del salario mínimo desde el trabajador, como sujeto central de derechos humanos en las actuales economías.

Una política de intereses, hará girar la discusión en torno a la estabilidad de la economía, de la salud de las finanzas públicas, o cuando más de la relación entre la economía e ingreso del trabajador y el crecimiento económico nacional. Una política de principios, de derechos humanos, por el contrario, se mantendrá firme en la imposición de los derechos esenciales contra los argumentos políticos o económicos, haciéndolos valer y tomarlos en serio aun contra cualquier otro argumento. Se soportará todo esfuerzo por asegurar el mínimo vital (necesidades básicas) del trabajador.

Si bien el debate sobre el incremento del salario mínimo es necesario y debemos actuar con racionalidad para evitar los extremos (mantener el salario mínimo como está o bien aumentar el salario automáticamente por decreto) creemos que hay que actualizar los conceptos de salario mínimo ordenados por el constituyente de 1917 a la luz de los derechos humanos, que ahora son el centro del sistema jurídico e imponen a todas y todos actuar con ánimo de su reconocimiento, protección, garantía y promoción.



La política de salarios mínimos

1. La política económica en México ha fallado: El salario mínimo en México es precario

Hay que reconocer que la política económica en México ha fallado. El bajo crecimiento económico en los últimos 30 años (menos del 1% anual per cápita), la precarización laboral en la economía y la grave crisis de desigualdad en nuestro país han sido factores determinantes para elevar sus niveles de pobreza -más de la mitad de la población se encuentra en pobreza, 20% en pobreza extrema y 30% en pobreza moderada-.

Varios de los argumentos para mantener el bajísimo crecimiento económico de nuestro país mediante bajos salarios y exigiendo mayores niveles de productividad han colocado a las familias mexicanas en la informalidad y en la precariedad.

La realidad es que al 54.5% de los trabajadores formales no les alcanza su salario para comprar la canasta básica alimentaria. Tan sólo este año el poder adquisitivo de los mexicanos ha disminuido casi 6% en términos reales. La consecuencia de todo ello es un mercado interno hundido: las familias mexicanas no tienen dinero para gastar ni las empresas para invertir.

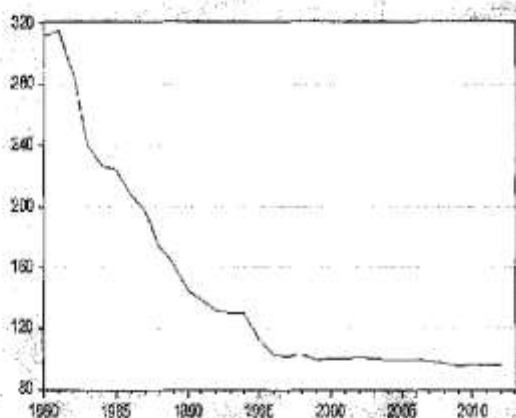
En este sentido, la reforma de desindexación del salario mínimo que hoy se discute representa una condición necesaria más no suficiente para recuperar su poder adquisitivo. Es necesario establecer las bases sobre las cuales se fundamente una política para una verdadera recuperación de los salarios en México.

Lo anterior es algo urgente. Fijémonos que si nuestro objetivo fuese que para el año 2021 todos los trabajadores de México pudieran acceder a la canasta mínima alimentaria, el salario mínimo tendría que crecer casi 20% cada año durante el próximo sexenio. Esto nos habla del rezago tan grande que existe entre un empleo en nuestro país y su función social ideal. Ganar el salario mínimo en México significa estar en la pobreza, situación que padece el 21% de los ocupados en México, es decir, 10.4 millones de personas o 1 de cada 5 trabajadores.

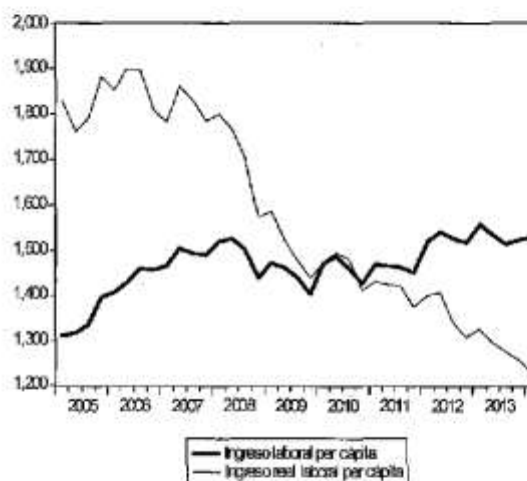


Además de que en términos nominales, México es el país de América en donde el salario mínimo es el más bajo, sólo por detrás de Haití, también ha perdido poder adquisitivo. Desde 1980 y hasta mediados de los años 90 presentó una caída del 70% en términos reales, después un interminable estancamiento.

Aunado a ello, dicha situación se hace presente también en el nivel general de salarios. A partir del año 2000 la tendencia del salario medio real es decreciente e incluso en algunos años ha llegado a ser negativa.



Salario mínimo real 1980-2014



2. América Latina: El caso de Uruguay

Los hechos antes mencionados contrastan con el escenario que viven varios países de América Latina, particularmente después de la crisis de 2008, caracterizado por políticas enfocadas a la recuperación del salario mínimo que han llevado a que su poder adquisitivo real en la región tenga una clara tendencia ascendente y que se haya incrementado en promedio un 54% entre el 2000 y 2012.

Un caso muy particular es el caso de Uruguay que hace 10 años inició una política de incrementos en el salario mínimo y que ha tenido como resultado que su poder adquisitivo se haya más que triplicado. El número de afiliados a su sistema de seguridad social aumentó 57% entre 2004 y



2010 mientras que su tasa de empleo subió de 51.5% de la PEA en 2005 a 58.4% en 2010.

3. Razones fundamentales para elevar el salario mínimo en México

A) EL SALARIO EN MÉXICO ES PRECARIO: NO CUMPLE SU MANDATO CONSTITUCIONAL

La constitución mandata: *"Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas."*

El salario mínimo en México es precario y no cumple con su mandato constitucional. Ganar el salario mínimo en México significa estar en la pobreza. Nuestro país presenta un rezago del salario mínimo con respecto a la línea de bienestar calculada por el CONEVAL del 27%.

B) EL MERCADO INTERNO ESTÁ HUNDIDO

Las familias mexicanas no tienen dinero para gastar ni las empresas para invertir. Las cifras de la ANTAD registran los niveles de consumo más bajos en los últimos 7 años, el consumo privado creció apenas 1.2% en el primer semestre lo cual es el dato más bajo en los últimos 5 años y la confianza del consumidor sigue sin recuperarse. La inversión privada sigue estancada y el sector de la construcción sufrió una nueva caída en septiembre.

La forma más sana de reactivar el crecimiento económico nacional es destapar las arterias que tienen estancado al mercado interno y sin duda, la más importante es garantizar que todos los trabajadores gocen de un salario más digno.

C) EL SALARIO MÍNIMO ESTÁ RELACIONADO CON LOS NIVELES DE POBREZA Y DESIGUALDAD

El salario mínimo debe ser entendido como una medida de bienestar de la nación y no como un precio de mercado. Cuando el salario cae por debajo



de los costos de vida, las familias no pueden comprar lo que necesitan para vivir. Esto provoca que los negocios que atienden esos mercados no encuentren clientes suficientes y el gasto en consumo disminuya. Lo anterior no permite que se rompan los círculos de pobreza en los que se encuentra la población.

Considerando el fenómeno inflacionario, en el primer trimestre de 2010 el ingreso laboral promedio per cápita al mes era de mil 703 pesos, mientras que en el segundo trimestre de 2014 fue de mil 607 pesos. Sin embargo, si el ingreso laboral per cápita se ajusta con el valor de la canasta alimentaria, el ingreso baja a mil 516.30 pesos, lo anterior debido a que en años recientes el precio de los alimentos ha subido más que la inflación.

Si el punto de comparación se hiciera respecto al primer trimestre de 2005, el poder adquisitivo del ingreso laboral respecto a la inflación se ha reducido en 10.9 por ciento, pero respecto al precio de los alimentos se ha reducido en 31.7 por ciento.

De acuerdo con el Reporte Global de Riqueza elaborado por Credit Suisse, México es un país con alta desigualdad en la distribución del ingreso. El 64% de la riqueza en el país la posee 10% de la población más acaudalada y en los últimos 14 años, la concentración de la riqueza en el decil más alto de la población se incrementó. De los 34 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), **México es el que tiene la mayor desigualdad** en la distribución del ingreso

Incrementar el salario mínimo tendría efectos positivos en la distribución salarial. Países como Brasil, Uruguay, Chile y Ecuador han mostrado una recuperación de los salarios mínimos reales que se ha traducido en una disminución de la desigualdad de ingresos.

En dichos países (y en algunos otros) se produjo simultáneamente un incremento de los salarios mínimos y una disminución de la desigualdad salarial, en un contexto de crecimiento del empleo.



D) NO SE DEBE RELACIONAR CON LA PRODUCTIVIDAD

Los ingresos de los trabajadores mexicanos- no sólo el salario mínimo- crecen de una manera más lenta e incluso se contraen más que la productividad.

Entre 2010 y 2013, por ejemplo, existió un incremento promedio en productividad del 1.5% (lo cual de por si es insuficiente para alcanzar los niveles deseados de crecimiento económico) mientras que por el contrario, el ingreso real per cápita de los trabajadores se contrajo en un 2.3%

Pero, ¿De dónde pueden surgir en la práctica las disparidades entre salarios reales y productividad? En general, la productividad se mide considerando que la fuerza laboral es el único factor de producción por lo que el producto marginal del trabajo no necesariamente es igual a la proporción (producto/mano de obra) que es lo que se puede medir en la práctica.

Pero independientemente de esta disparidad en la medición, el salario mínimo es una variable que por definición no está ligada a la productividad sino a estándares de mínimos vitales que el Estado debe garantizar a los mexicanos.

E) EFECTOS POSITIVOS SOBRE EL EMPLEO Y LA INFORMALIDAD

La visión ortodoxa de los economistas y políticos sobre el mercado laboral predice que aumentos en el salario mínimo derivan en un aumento en el desempleo entre los jóvenes y los trabajadores en la parte más baja de la distribución salarial. Sin embargo, esta visión simplista de estudiar al salario mínimo desde una perspectiva puramente clásica de juego entre la oferta y la demanda ha quedado rebasada por la realidad.

Si a los trabajadores solamente se les paga su costo de oportunidad, no existen incentivos para incrementar la productividad, ya que perder el trabajo no sería costoso. Entonces se llega a un punto de indiferencia entre la informalidad y la formalidad y por ende tiene una afectación en los niveles de empleo.



En el contexto de México, los salarios son tan bajos, que existe un margen entre éstos y la utilidad marginal de la mano de obra. Por tanto, un incremento en el salario mínimo es posible aumentando incluso el empleo. Actualmente México presenta una alta y persistente incidencia de **informalidad en el empleo** que comprende aproximadamente a 60% de los trabajadores del país, situación que seguirá complicándose si no hay un aumento en los niveles de bienestar que otorga el sector formal de la economía.

C) NO HAY RELACIÓN CAUSAL CON LA INFLACIÓN

La creación de la UMA (Unidad de Medida y actualización) supondrá que los ingresos del estado por multas, sanciones y otros supuestos se incrementen a partir del próximo año de manera equivalente al nivel general de precios. Esto supone un incremento superior a lo que lo hacían hasta ahora, es decir, el equivalente al crecimiento del salario mínimo. La pregunta fundamental es porqué en esta reforma no hay un incremento del salario mínimo. ¿Hasta cuándo lo tendremos? ¿qué garantías existen? De nueva cuenta se pone a la caja del gobierno por encima del bolsillo de los mexicanos.

Si no hay garantías de un aumento sistemático del salario mínimo por encima de la inflación, los niveles de pobreza y desigualdad se acrecentarán.

La evidencia empírica demuestra que para países de América latina como Brasil y Uruguay, entre otros los aumentos en el salario mínimo no se derivan en espirales inflacionarias. Más bien hay que cuestionar la política económica imperante: nuestros salarios son los más bajos de la OCDE y lo que tenemos son niveles de inflación superiores a la meta del Banco Central.



E) EL SALARIO MÍNIMO SE DEBE INCREMENTAR PROGRESIVAMENTE DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS PARA ALCANZAR LA LÍNEA DE BIENESTAR (POR LO MENOS POR ENCIMA DE LA INFLACIÓN)

Para que el salario mínimo fuese suficiente como para que un trabajador pudiese adquirir una canasta básica alimentaria en 2021, sería necesario hacer incrementos anuales cercanos al 20 por ciento. En este caso, no podríamos soslayar el impacto de esta medida en términos inflacionarios, por lo tanto resulta imperativo realizar ajustes significativos al salario mínimo considerando cada año la incidencia de estos en la economía.

Por lo anterior proponemos que el monto del Salario Mínimo tenga un incremento anual por lo menos tres puntos porcentuales por arriba del incremento anualizado del INPC registrado en el mes de octubre del año inmediato anterior. Un incremento inferior mantendría la tendencia en la pérdida del poder adquisitivo del salario.

4. La familia mexicana en el centro del debate

Estamos convencidos de que el salario mínimo es una variable económica y social cuya naturaleza es un indicador del bienestar de los mexicanos. Por tanto, el debate debe centrarse en el núcleo social de México: las familias y sus niveles de bienestar.

Por ello, en octubre pasado presentamos una iniciativa para devolver al salario mínimo su naturaleza social y que deje su función de ancla inflacionaria.

- **Tratar a los derechos laborales como derechos humanos.** Actualizar el salario mínimo general a la luz de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, porque hoy día los derechos de los trabajadores, los derechos laborales, forman parte también de los derechos humanos.
- **Que el salario mínimo sirva para satisfacer necesidades básicas.** Modificar el concepto de un salario mínimo general que sea suficiente en



la satisfacción de "necesidades normales" para que lo sea en la satisfacción de "necesidades vitales".

- **Que el salario satisfaga las necesidades de las personas.** Actualizar la finalidad del salario mínimo general para que sea suficiente en la satisfacción de las necesidades de todas las "personas" en el hogar, independientemente de que formen parte o encabezen una familia, en lugar de la actual redacción que señala "jefe de familia".
- **Incorporar a las mujeres jefas de familia al derecho al salario mínimo.** En consecuencia, desterrar la actual discriminación hacia las personas que son jefas de familia, ya que el texto constitucional excluye a las mujeres que encabezan una familia del reconocimiento, protección y garantía del salario mínimo general, además que se atenta contra los derechos humanos a la igualdad y no discriminación.
- **Que el salario mínimo pueda proveer a la educación de las niñas, niños y adolescentes.** Modificar la redacción del mismo artículo 123 para que el salario mínimo general pueda proveer a la educación obligatoria de las "niñas, niños y adolescentes", sustituyendo al actual concepto de "hijos".

Por lo anterior, si no realizamos un verdadero debate sobre la definición y los alcances del Salario Mínimo y nos quedamos solamente con la desindexación del salario para crear la unidad de medida UMA, perderemos la oportunidad de garantizarles a los trabajadores un salario sin pérdidas en valor real que sirva como un indicador de la medida de bienestar. La simple desindexación del salario mínimo será una reforma para garantizar que los ingresos del gobierno no pierdan valor en términos reales, pero pondrá en riesgo una vez más el poder adquisitivo de los trabajadores mexicanos.

En este sentido, proponemos a esta Honorable Cámara la consideración de los siguientes transitorios al dictamen sobre la Desindexación de los Salarios Mínimos, cuyo objetivo son complementar las disposiciones señaladas en dicho dictamen y asegurar que con su votación no dejemos pasar la oportunidad de sentar la bases para llevar al salario mínimo de una medida de precios a un indicador de bienestar de los trabajadores y sus familias.



Resumen reservas

Adiciones:

Dice	Debe decir
-ADICIÓN-	DÉCIMO.- Dentro de los 180 días de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión modificará el marco legal par que el Salario Mínimo contemplado en el Artículo 123 Constitucional cumpla con la finalidad de satisfacer las necesidades vitales de las personas y que sirva como un indicador de la medida de bienestar.
-ADICIÓN-	DÉCIMO PRIMERO.- Para el año 2015, el incremento porcentual del salario mínimo será por lo menos el equivalente a la tasa de crécimiento anualizada registrada en noviembre del año en curso del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
-ADICIÓN-	DÉCIMO SEGUNDO.- A partir del año 2016 el monto del Salario Mínimo se incrementará de forma anual a una tasa de crecimiento de al menos 3 puntos porcentuales por encima de aquélla que reporte el Índice Nacional de Precios al Consumidor anualizado de noviembre del año inmediato anterior.
-ADICIÓN-	DÉCIMO TERCERO.- Transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el INEGI y la CONASAMI harán llegar al Congreso de la Unión un análisis del impacto de las medidas previstas en el presente decreto para determinar la modificación al marco legal y constitucional e incrementar el monto del salario mínimo general vigente.

Suscribe

Sen. Mario Delgado Carrillo

Senado de la República, a 14 de diciembre de 2014



SUSCRIBE

SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO

Senado de la República, a 14 de diciembre de 2014.



Seis, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, los que contienen puntos de acuerdo:

Que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a suscribir y enviar al Senado, para su ratificación, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL TURNAR A ESTA H. SOBERANÍA EL CONVENIO 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS INTERNACIONALES RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL TURNAR A ESTA H. SOBERANÍA EL CONVENIO 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que solicita el Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, haga llegar a esta H. Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la protección de la maternidad, para su ratificación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183 y 190, 191, 192 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones.
- IV. Finalmente, en el apartado "PUNTO DE ACUERDO" la Comisión anuncia su decisión respecto de la proposición examinada.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de abril de 2015, se publicó en la Gaceta Parlamentaria una Proposición con Punto de Acuerdo presentada por las senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Estela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a turnar a esta H. Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad.



2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la Proposición mediante el oficio DGPL-2P3A-4060, a las Comisiones de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
3. El 28 de abril de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales recibió la Proposición con Punto de Acuerdo para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Sobre el contenido del Punto de Acuerdo dictaminado, se menciona que actualmente en nuestro país la maternidad constituye un derecho esencial para las mujeres, por lo que dicho derecho debe ser respetado por el Estado mexicano, garantizando el pleno ejercicio de este y de todos y cada uno de los derechos humanos de la población. La proposición cita a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las mujeres trabajadoras tendrán derecho a:

La Licencia de maternidad, Artículo 123, apartado B fracción XI, inciso a) y c):

La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Por su parte se cita también La Ley General de Salud que establece en su Artículo 3º que en los términos de esa Ley, es materia de salubridad general la atención materno – infantil (fracción IV). Asimismo manifiesta en su Artículo 27 el derecho a la protección de la salud y que la atención materno-infantil es considerada como un servicio básico que se debe prestar. Finalmente dentro de la citada Ley podemos encontrar un capitulo completo para saber qué es lo que comprende la atención materno-infantil. Se hace referencia igualmente a diversos contenidos de la Ley Federal del Trabajo cuyo Título Quinto estipula establece el derecho un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, entre otros derechos asociados a la maternidad.

La proposición se ocupa también de identificar la forma en que la protección a la maternidad también se encuentra establecida en diversos ordenamientos jurídicos internacionales, entre los que destacan: 1) La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹; esta Convención promueve las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres contenidas en sus artículos 11 numeral 1, inciso f) y numeral 2 y 12 numeral 2 (Ver Anexo III); 2) El Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)² sobre la seguridad

¹ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/convention.htm>

² Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:121000:NO:P12100_ILO_CODE:C102



social, ratificado por México, establece la obligación de brindar atención médica-obstétrica a la trabajadora, incluido en sus artículos 8, 47, 49 y 51 (Ver Anexo IV); 3) La Convención sobre los Derechos de los Niños del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), incorpora en su artículo 18 numeral 3, el derecho de los padres que trabajan a beneficiarse de servicios e instalaciones de guardar de niños (Anexo V);³ y 4) La Convención sobre los Derechos de los niños, la cual menciona que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

En este contexto uno de los instrumentos internacionales pendientes de ratificar por nuestro país, tal y como asegura las Senadoras proponentes, es el Convenio 183 de la OIT. Este Convenio internacional constituye un marco jurídico de protección a nivel internacional para todas las mujeres trabajadoras, ya que en él se establecen importantes derechos fundamentales para la protección de la maternidad, tales como el cuidado de la salud, la licencia antes y después de la maternidad, prestaciones sociales, protección al empleo, la no discriminación y el tiempo para el trabajo y la lactancia.

No obstante que algunos derechos referentes a la maternidad ya se encuentran establecidos en los diversos ordenamientos antes mencionados, las proponentes enfatizan que la ratificación del Convenio 183 fortalecerá nuestro marco jurídico en aspectos relativos a la prevención y combate a la violación de los derechos laborales de las mujeres, la no discriminación, la igualdad y a decidir libremente sobre el número y esparcimiento de los hijos que las madres deseen tener y que con ello se garantice el pleno ejercicio de su derecho a la maternidad. De manera expresa sustenta que “la ratificación del citado Convenio promoverá cada vez más la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza de trabajo, la salud, la seguridad de la madre y de la niña o niño con el objeto de garantizar la protección de la maternidad en la legislación mexicana en beneficio de todas y cada una de ellas2.

En este tenor, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), citados por la proposición de mérito, revelan que en el año 2010, del total de mujeres de 15 años y mayores, el 71.6% han tenido al menos un hijo nacido vivo. Se señala también que “la composición de la población económicamente activa de las mujeres con hijos indica que la mayoría (96.3%) participa en la producción de bienes y servicios (población ocupada), en tanto que 3.7% restante están desocupadas; las madres solteras (5.7%), las unidas consensualmente (4.9%) y las que se encuentran separadas de su cónyuge (4.4%) son las que presentan las mayores tasas de desocupación”, así como otros datos estadísticos relevantes.

En consecuencia, y con base en esta argumentación, el objeto de la proposición se conforma por un resolutivo único a saber:

Punto de Acuerdo

Único.- El Senado de la República solicita al Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, haga llegar a esta H. Soberanía el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la protección de la maternidad, para su ratificación.

CONSIDERACIONES

Para esta Comisión Dictaminadora la suscripción y eventual ratificación del citado Convenio promoverá cada vez más la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza laboral; la salud y

³ Convención sobre los Derechos de los Niños del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf



seguridad, tanto de la madre como de la niña o niño. Es importante resaltar que, de acuerdo con la OIT, "el Convenio 183 establece 14 semanas de prestaciones de maternidad para las mujeres a las que se aplica el instrumento. Toda mujer que esté ausente del trabajo por licencia de maternidad, tendrá derecho a una prestación que le garantice su mantenimiento y el de su hijo en condiciones de salud apropiadas y con un nivel de vida adecuado. El monto de esas prestaciones no deberá ser inferior a las dos terceras partes de sus ganancias anteriores o a una cuantía comparable. El Convenio también dispone que los Estados Parte deberán adoptar medidas para garantizar que no se obligue a las embarazadas o a las madres en período de lactancia a realizar un trabajo que haya sido considerado como perjudicial para su salud o la de su hijo, y establece la protección contra la discriminación basada en la maternidad. La norma también prohíbe que los empleadores despidan a una mujer durante el embarazo, o durante su ausencia por licencia de maternidad, o después de haberse reintegrado al trabajo, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, con el nacimiento del hijo y con sus consecuencias o la lactancia. Se garantiza a la mujer el derecho a reintegrarse en el mismo puesto de trabajo o en un puesto equivalente con la misma remuneración. Asimismo, otorga a la mujer el derecho a una o más interrupciones al día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo."

La eventual ratificación de este convenio, se ha sustentado en innumerables publicaciones por distintos expertos, propicia la igualdad de género en una forma ampliamente consistente con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que bajo un enfoque transversal fue uno de los temas centrales que la delegación mexicana buscó incorporar. Más aún, durante el inicio del Debate General se realizó la Reunión de Líderes Globales sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres, en donde los cuatro países sede de las Conferencias Internacionales de la Mujer (México, Dinamarca, Kenia y China), junto con ONU-Mujeres, la encabezaron. De acuerdo con distintos comunicados diplomáticos, la Reunión de Líderes tuvo el objetivo de acelerar la instrumentación de los compromisos internacionales en favor de las mujeres y las niñas. En dicha Reunión, el presidente Enrique Peña Nieto compartió los siguientes anuncios: las secretarías y los secretarios de Estado encabezarán los trabajos del Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres; se hará promoción a una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres para mejorar la distribución de la carga del trabajo en el hogar; y se intensificarán las acciones para prevenir la violencia en contra de las mujeres, el embarazo en adolescentes y la mortalidad materna.

Sin duda este anuncio fortalece el sentido de este dictamen para exhortar a que el Poder Ejecutivo suscriba y envíe a esta soberanía el Convenio 183 de la OIT. El hecho de que gran parte del contenido de dicho instrumento internacional ya esté considerado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, así como en otras normas relativas a la protección de la maternidad, supone que la compatibilidad del Convenio 138 con nuestra legislación nacional no es un tema central que impida la suscripción y eventual ratificación del mismo. En todo caso, algunas de las incompatibilidades más importantes relativas al periodo de licencia de maternidad deberían precisamente modificarse como resultado de la adopción de este Convenio o bien homologarse como resultado de un trabajo conjunto entre ambas Cámaras del Congreso a partir del envío al Senado de este importante instrumento internacional.

Esta ha sido, en efecto, la posición del Congreso en la materia. En junio de 2013, la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprobó una Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, que exhortaba al titular del Poder Ejecutivo Federal a suscribir el Convenio 156 sobre "la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras" así como el Convenio 183 sobre "protección de la maternidad". De acuerdo con el dictamen de aprobación de esta Proposición, mismo que fue aprobado por el pleno de la Comisión Permanente en votación económica el pasado 5 de junio de 2014, con lo previsto en el Convenio núm. 183, la licencia de maternidad debería durar 14 semanas como mínimo.



seis de las cuales deberían tomarse inmediatamente después del parto y el derecho a una licencia adicional en caso de enfermedad, de complicaciones o de riesgos de complicación derivados del embarazo o del parto. Más aún, el Convenio núm. 183 estipula que los Estados Miembros deberán adoptar medidas para garantizar que las mujeres embarazadas o las madres lactantes no estén obligadas a realizar tareas que puedan perjudicar su salud o la de su hijo, o que entrañen un riesgo significativo para la madre o el hijo. También prohíbe el despido por razón de la maternidad durante el embarazo, durante la licencia de maternidad, y durante un período de tiempo determinado, después de que la madre se reincorpore al trabajo.

El estado actual de las ratificaciones del Convenio 183, cuya entrada en vigor data del 7 de febrero de 2002, incluye ya a 29 países miembros especialmente europeos como Portugal, Suiza, Eslovenia, Eslovaquia, Rumania, Países Bajos, Macedonia, Luxemburgo, Chipre, Italia, Hungría, Bulgaria y Austria así como importantes países africanos como Burkina Faso, Mali y Marruecos y Cuba y Belice en el continente americano. Otros países, como Perú a finales de marzo de 2015, aprobaron ampliar el período de licencia de maternidad precisamente al avalar el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo. Previamente a su adopción, la legislación peruana, de manera similar permitía que las trabajadoras gestantes obtuvieran licencias por maternidad hasta por doce semanas.

Conviene recordar que el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo estipula que “las mujeres, durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo”. En efecto, el caso peruano ofrece una hoja de ruta que podría explorar nuestro país para adoptar el Convenio 183 y, simultáneamente, modificar la legislación nacional en esta y eventualmente otras disposiciones que resulten incompatibles.

Adicionalmente, México podría aprovechar la posibilidad de suscribir y eventualmente ratificar este Convenio para mejorar, en términos generales, su ubicación en el ranking global en materia de igualdad laboral de sexos y derechos laborales de las mujeres que no es precisamente el idóneo. De acuerdo con el *Global Gender Gap Report 2014* del Foro Económico Mundial, México se encuentra en la posición 118 de 142 países en la escala de equidad laboral de sexos (el eje temático del Convenio 183). Otra cosa es que el salario de los hombres más que duplica el salario de las mujeres. En lo único que se destaca es que en la participación de mujeres legisladoras sí se tiene un avance contundente. Es decir, que aún estamos rezagados en la materia en términos generales, pues este índice, califica a México en la posición 80 de 142 países, aunque hemos tenido avances contundentes, lo que nos ha dado una calificación de 0.69 en el ranking, en donde 0.0 es inequitativo y 1 es equitativo. Ante estos datos, países como Moldavia, Mongolia, Montenegro, Barbados, Ecuador, Honduras, Malawi, Zimbabue, Senegal, Mozambique, Jamaica, Vietnam, Sri Lanka, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Tanzania o Trinidad y Tobago nos llevan ventaja.⁴

Por las razones expresadas y argumentos vertidos en este documento se somete a la H. Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

⁴ Global Gender Gap Report 2014 del Foro Económico Mundial
http://www3.weforum.org/docs/GGGR14/GGGR_CompleteReport_2014.pdf



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La H. Cámara de Senadores exhorta al Poder Ejecutivo Federal a suscribir y enviar para su ratificación, a esta Soberanía, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
México, D. F., a 13 de octubre de 2015

Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales			
Senadoras y Senadores	A favor	Abstención	En contra
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PRESIDENTA			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez SECRETARIO			



Por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores que informe trimestralmente al Senado de la República sobre los trabajos y actividades de los representantes de México que han presidido, encabezado, coordinado o integrado comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y/o conferencias de alto nivel, mecanismos *ad hoc*, o cualquier otro órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales en el curso de la presente administración federal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE PRESIDEN COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE PRESIDEN COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A INFORMAR DE MANERA REGULAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PREVIAMENTE A SU PARTICIPACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar sobre el desempeño de los representantes de México que presiden Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo en Organismos Internacionales, así como a informar de manera regular al Senado de la República previamente a su participación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183 y 190, 191, 192 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones.
- IV. Finalmente, en el apartado "PUNTO DE ACUERDO" la Comisión anuncia su decisión respecto de la proposición examinada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE PRESIDEN COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

ANTECEDENTES

1. El 5 de agosto de 2015, la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Comisión Permanente la Proposición de mérito.
2. En esa misma fecha, mediante el oficio número CP2R3A.-2758, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión.
3. El 2 de septiembre de 2015, mediante el oficio número DGPL-1PIA.-231, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Proposición, aún sin dictaminarse, a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

La Senadora proponente señala que la participación de México en los Organismos Internacionales y mecanismos multilaterales de los que es parte es un componente esencial de nuestra política exterior. Es aquí, añade, donde nuestro país emite posicionamientos y votos sobre asuntos torales para el desarrollo, la paz y la seguridad internacional, la defensa de los derechos humanos, el avance del derecho internacional, entre otros rubros. Lo anterior, debido al lugar prominente de México en el escenario internacional y su relevancia durante las negociaciones globales más significativas de las últimas décadas. A consecuencia de ello, subraya que “es frecuente que los representantes de nuestro país en tales organismos sean propuestos por la propia membresía de estos organismos a presidir e integrar comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, órganos consultivos y mecanismos ad hoc” tanto en representación de un grupo de países o bien por la elección directa o designación bajo un esquema de representación eminentemente nacional. Estas posiciones, señala la proponente, suelen ser claves para la facilitación de complejos procesos deliberativos para la toma de decisiones, de negociación de importantes resoluciones, documentos, informes, entre otros documentos y de coordinación para el desahogo de una agenda multilateral, tanto de carácter global como regional.

En todos los casos, enfatiza la Senadora Rojas, la información sobre su desempeño es un elemento fundamental para el ejercicio de la facultad constitucional de análisis de la política exterior que detenta el Senado en virtud de la fracción I del artículo 76. Considera, por tanto, que los Senadores de la República debieran conocer, por ejemplo, el papel de México al presidir la Conferencia de Desarme de la ONU en enero de 2015, la Presidencia de la 24ª sesión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en abril de 2015 o bien el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE PRESIDEN COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

Grupo de Trabajo para la formulación del documento de visión estratégica y fortalecimiento de la Organización de Estados Americanos.

Enseguida, la proponente subraya las diferencias entre las candidaturas internacionales donde mexicanos asumen altos cargos en organismos internacionales sin adoptar la representación de México y los casos aquí descritos donde se trata invariablemente de funcionarios mexicanos que mantienen vínculos de representación del Estado Mexicano en el desempeño de estas funciones.

En consecuencia, el objeto de la proposición se verbaliza en tres resolutivos dirigidos a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a saber:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar al Senado de la República sobre el desempeño de los representantes de México que han presidido, encabezado, coordinado o integrado por comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc o cualquier otro órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales en el curso de la presente administración federal.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar regularmente al Senado de la República previamente a la participación de representantes mexicanos en las funciones descritas en el resolutivo primero así como a incluir esta información en los informes anuales a los que hace referencia la fracción I del artículo 76 Constitucional.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a publicar y actualizar de manera periódica, sistemática y temática en los sitios electrónicos tanto de la propia Secretaría como de las Misiones de México ante los Organismos Internacionales, la información a que se refieren los resolutivos primero y segundo.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos en señalar la importancia de que esta información forme parte de los insumos indispensables para el ejercicio adecuado de la facultad constitucional de análisis de la política exterior de México con que cuenta el Senado de la República. Más aún, estimamos que toda ella es susceptible de interés público y por tanto que debiera publicarse en los sitios electrónicos de las Misiones de México ante los Organismos Internacionales. Igualmente, se coincide con los proponentes en que el desempeño de los representantes de nuestro país puede aportar elementos para una evaluación integral sobre la manera en que se cumplieron los objetivos de la política exterior del país, en relación directa con lo que al respecto se establece en el Plan Nacional de Desarrollo, así



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE PRESIDEN COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

como la forma en que cada una de estas participaciones se enmarca en el apego a los principios de la política exterior de México enunciados en el artículo 89 fracción X de la Constitución.

El Plan Nacional de Desarrollo destaca que, en el ámbito multilateral, México juega un papel responsable participando activamente en la toma de decisiones globales. De ahí que se proponga, como parte del Plan de Acción respectivo, "consolidar el papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, impulsando de manera prioritaria temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional".

Adicionalmente, el Presidente de la República, en el mensaje que ofreciera el pasado 28 de septiembre durante el Debate General de la 70ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, subrayó el compromiso de México con los mecanismos multilaterales y su determinación de que la experiencia y aportaciones de la comunidad internacional permiten enriquecer esfuerzos internos en muchas materias. Este es precisamente el caso de los Comités, Comisiones y grupos de toda índole que presiden e integran mexicanos toda vez que prácticamente no hay tema de interés para el país que no reciba en ellos un tratamiento global o regional desde la perspectiva de las mejores prácticas y los estándares internacionales.

Igualmente, esta Dictaminadora coincide con la propuesta de que la información sustantiva sobre el desempeño de representantes de México debiera incorporarse a los Informes de Gobierno anuales del Presidente de la República. Actualmente, en la sección de asuntos multilaterales bajo el apartado 5.1.6. *Consolidar el papel de México como un actor responsable, activo y comprometido con el ámbito multilateral, impulsando de manera prioritaria temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional* del Tercer Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, en un pequeño apartado se encuentra un subtítulo denominado Presencia de funcionarios mexicanos en los organismos internacionales. Se considera que un apartado semejante podría dar cuenta, de manera breve pero sustantiva, de la información relevante sobre el desempeño de mexicanos al frente de estos mecanismos al interior de organismos internacionales.

En términos generales, los ejemplos de los que se ocupa la proposición, aportan suficientes elementos para comprender la relevancia de este esfuerzo de transparencia y acceso a la información pública. La participación de México en los mecanismos de elaboración, negociación y definición final de resoluciones y la adopción de decisiones de toda índole a nivel global constituye una tarea que debiera verse replicada en esfuerzos semejantes y convergentes en el ámbito de la diplomacia parlamentaria a fin de conformar una auténtica política exterior de Estado. Conocer con antelación de esta participación y recibir información oportuna sobre los temas y enfoques privilegiados y el avance o retroceso de materias específicas, debiera ser un elemento central de una estrategia coordinada para trabajar en favor de asuntos prioritarios para México tanto desde el Poder Ejecutivo como desde el Poder Legislativo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS REPRESENTANTES DE MÉXICO QUE PRESIDEN COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

Por las razones previamente expresadas en el presente documento, se somete a consideración del pleno de ésta H. Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

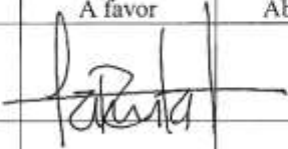
PUNTO DE ACUERDO

Primero. La H. Cámara de Senadores solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar trimestralmente al Senado de la República sobre los trabajos y actividades de los representantes de México que han presidido, encabezado, coordinado o integrado Comisiones, Consejos, Comités, Grupos de Trabajo, Asambleas, Reuniones y/o Conferencias de Alto Nivel, mecanismos *ad hoc*, o cualquier otro órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales en el curso de la presente administración federal.

Segundo.- La H. Cámara de Senadores solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores a incluir referencias sustantivas de esta información en los informes anuales a los que hace referencia la fracción I del artículo 76 Constitucional así como a publicarla y actualizarla de manera periódica, sistemática y temática en los sitios electrónicos de las Misiones de México ante los Organismos Internacionales.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

México, D. F., a 13 de octubre de 2015

Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales			
Senadoras y Senadores	A favor	Abstención	En contra
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PRESIDENTA			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez SECRETARIO			



Por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita un informe sobre los objetivos, naturaleza, alcances, modalidades y desarrollo de las actividades, número y estatus de elementos militares y civiles mexicanos en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz en las que se haya desplegado o se tenga previsto desplegar personal militar.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, le fueron turnadas para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente dos Proposiciones con Punto de Acuerdo exhortando al titular del Poder Ejecutivo Federal a que informe al Senado de la República sobre la participación de México en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183 y 190, 191, 192, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de las citadas Proposiciones con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones.
- IV. Finalmente, en el apartado "PUNTO DE ACUERDO" la Comisión anuncia su decisión respecto de la proposición examinada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

ANTECEDENTES

1. El 5 de agosto de 2015, las Senadoras Laura Angélica Rojas Hernández y Gabriela Cuevas Barron, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y los Senadores Alejandro Encinas Rodríguez y Zoé Robledo Aburto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una de las proposiciones de mérito intitulada *Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal a informar oportunamente a esta Soberanía sobre las actividades que personal militar mexicano desarrolla en el marco de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz.*
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó turnar la proposición a la Segunda Comisión de ese cuerpo legislativo. El 2 de septiembre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva recibió de la Comisión Permanente la proposición aún si haber sido dictaminada y dispuso, mediante el oficio DGPL-1P1A.-232, que se turnara a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales de la Cámara de Senadores.
3. El 29 de septiembre de 2015, la Senadora Marcela Guerra Castillo, a nombre propio y de las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la otra proposición de mérito intitulada *Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores como dependencia coordinadora del Grupo de Trabajo Interinstitucional de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (GT-OMP) a que remita de manera trimestral, un Informe detallado de las actividades, valoraciones y estatus de la participación progresiva de elementos militares y de civiles mexicanos en las referidas operaciones que lleva a cabo Naciones Unidas.*
4. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado dispuso, mediante el oficio DGPL-1P1A.-1561 que la proposición referida se turnara a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, de la Cámara de Senadores.
5. En atención a las similitudes en el objeto de las proposiciones referidas, y en cumplimiento a la fracción segunda del artículo 277 del Reglamento del Senado de la República en este acto se emite un Dictamen para desahogar ambas.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Por un lado, las Senadoras Laura Rojas, Gabriela Cuevas, y los Senadores Alejandro Encinas y Zoé Robledo señalan expresamente en sus Consideraciones:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *"En el marco de su participación durante el Debate General del 69 periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, el 24 de septiembre de 2014, el presidente Enrique Peña Nieto anunció que México volvería a participar, como lo hizo durante distintos momentos en el siglo pasado, en las denominadas Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) de la ONU. En su momento, el gobierno mexicano advirtió que esta participación sería gradual, tanto en términos cuantitativos como en lo relativo al tipo de labores a desempeñar, y que se condicionaría a determinadas premisas a saber: 1) un mandato claro del Consejo de Seguridad de la ONU en tanto que es el único órgano facultado para ello; 2) el consentimiento expreso y la cooperación del Estado en donde se desplegará la OMP. 3) la conformidad con el marco jurídico nacional y las prioridades de la política exterior y 4) la realización de tareas de índole humanitaria en beneficio de la población civil."*

"El presidente de la República en su mensaje dijo que la participación de nuestro país en estas misiones encontraba fundamento tanto en los principios normativos de la política exterior contenidos en el artículo 89 fracción X de la Constitución –especialmente el de la lucha por la paz y la seguridad internacionales- como en la propia Carta de las Naciones Unidas. Más aún, el gobierno mexicano argumentó que no se requeriría de ningún cambio legislativo puesto que la Constitución establece, en su artículo 76 fracción III, la facultad del Senado para autorizar la salida de tropas fuera de los límites del país."

2. *"En seguimiento a este anuncio, en marzo pasado, las Secretarías de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Marina informaron que oficiales mexicanos se incorporarían, en fecha próxima, a dos operaciones de las 16 desplegadas actualmente. El comunicado oficial señalaba que serían solamente cuatro integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas, dos designados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y dos más por la Secretaría de Marina, quienes se desplegarían como Oficiales de Estado Mayor en la Misión de la ONU para la Estabilización de Haití (MINUSTAH) y como observadores en la Misión de la ONU para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Desde luego, se informó que este sería el primer paso de una participación gradual que, con el tiempo, haría mayores contribuciones a la paz y la seguridad internacionales".*

Sin embargo, los legisladores federales nos enteramos recientemente de que personal militar nacional estaría, eventualmente, participando en tareas vinculadas con otras misiones. En primer lugar, el 30 de junio pasado, en el marco de su visita oficial a México, Felipe IV de Borbón, Rey de España, dirigió un discurso al pleno de la Comisión Permanente durante la sesión solemne celebrada para tal efecto. En él se refirió a la estrecha cooperación entre España y México en la agenda multilateral especialmente en lo relativo a la reforma de las Naciones Unidas y la defensa de los derechos humanos para luego manifestar que ambos países "han inaugurado una importantísima contribución en el ámbito de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, que ha hecho que personal mexicano participe en ejercicios



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

preparatorios del contingente español estacionado en Libano, en el marco de la operación de Naciones Unidas llamada UNIFIL”.

3. *“En segundo lugar, el pasado 3 de agosto, un diario nacional publicó que las Fuerzas Armadas enviarán un total de 12 observadores militares y oficiales del Estado Mayor a Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas. De acuerdo con la nota, mediante postulaciones individuales y no a través de batallones, la Secretaría de la Defensa Nacional precisó que las Fuerzas Armadas nacionales estarán presentes en 12 de las 16 misiones que la ONU tiene desplegadas alrededor del mundo. Se anunció también que, en una segunda etapa, el gobierno mexicano tiene proyectada la creación del Centro Coordinador Conjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz así como del Centro de entrenamiento correspondiente, el envío de unidades multidisciplinarias y el despliegue de una compañía o batallón de infantería”.*

“Quienes suscribimos esta proposición, Senadores miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, nos extrañamos y lamentamos habernos enterado de información tan relevante como esta gracias a una nota de prensa, y no por las propias autoridades mexicanas, en apego a las disposiciones constitucionales y legales respectivas. En este sentido vale la pena recordar la importancia de conducirse en un marco básico de colaboración y coordinación entre Poderes del Estado Mexicano. Por lo anterior, consideramos necesaria una explicación por parte del Poder Ejecutivo Federal, especialmente de la Cancillería, la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina sobre la participación de personal militar mexicano en estas misiones.

Más aún conviene recordar que la Presidencia de la República, al señalar en el boletín de prensa del 24 de septiembre de 2014, que esta participación se enmarca en lo establecido por el artículo 76 fracción III de la Constitución, precisamente la que establece la facultad del Senado para autorizar la salida de tropas fuera de los límites del país, reconoce que este es un requisito fundamental que debe observarse sin excepción, cada vez que personal militar se disponga a incorporarse a misiones internacionales de cualquier índole”.

4. *“Dada la trascendencia de la participación de México en las OMP, el impacto sobre las propias fuerzas armadas y la transformación significativa que supone para nuestra política exterior, consideramos que es hora de plantear con responsabilidad que el Senado, como órgano legislativo responsable del análisis de esta política, así como de la salida de tropas fuera del territorio nacional, promueva una discusión amplia y abierta, de cara a la sociedad, sobre la pertinencia, alcances, implicaciones y posibles necesidades regulatorias de la participación de México en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz”.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

En consecuencia, el objeto de la proposición establece tres puntos resolutivos dirigidos a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a saber:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Ejecutivo Federal a informar a esta Soberanía, en un plazo no mayor a diez días naturales, sobre los objetivos, naturaleza, alcance, modalidades y desarrollo de las tareas a desempeñar y número de efectivos en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la ONU en donde el gobierno mexicano haya desplegado, esté desplegando o tenga previsto desplegar personal militar en los próximos meses.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Ejecutivo Federal a informar mensualmente al Senado de la República sobre la participación de México en las OMP y a incluir dichos informes en los informes anuales del Ejecutivo Federal a los que hace referencia la fracción I del artículo 76 Constitucional.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Ejecutivo Federal a cumplir, cada vez que personal militar se incorpore a operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con las obligaciones constitucionales derivadas de la fracción III del artículo 76 Constitucional con lo referente a la autorización del Senado de la República para la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país.

Por otro lado, la Senadora Marcela Guerra Castillo, entre otras Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República señala expresamente en sus Consideraciones:

1. *“México desde hace varias décadas ha tenido una participación destacada e importante en las sesiones plenarias de la Organización de las Naciones Unidas, misma que está cumpliendo este año su 70 aniversario”.*

“El hecho de que México sea un actor con responsabilidad global implica una serie de responsabilidades, además de que como miembro de Naciones Unidas debe dar cumplimiento a compromisos que se derivan de su contribución económica y de propuestas e ideas que han sido recogidas por dicha organización”.

“Un ejemplo de esto, son las denominadas “Operaciones de mantenimiento de la Paz” que son operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que se despliegan en zonas de conflicto o post-conflicto, con el consentimiento del Estado receptor para promover seguridad y establecer condiciones para que un país alcance o preserve una paz duradera”.

2. *“Para que dichas operaciones se puedan desplegar, requieren de la existencia de la necesidad de mantener la paz y el cese de hostilidades, que exista una autorización expresa del Consejo de Seguridad, que exista el consentimiento y cooperación del Estado receptor, que exista un mandato claro y preciso, que los Estados miembros contribuyan con elementos civiles y/o militares y las aportaciones financieras al presupuesto de las OMP”.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

“Estas operaciones se realizan desde 1945 y van desde actividades militares y policiales hasta aspectos de supervisión, estabilización y negociación de acuerdos para la paz, entrega de ayuda humanitaria, fortalecimiento al estado de derecho entre otras”.

3. *“México ha participado enviando a números muy reducidos de oficiales militares como observadores que no constituyen tropas y a civiles en tres OMP; la primera fue en los Balcanes entre 1947 y 1950; la segunda fue en Cachemira en 1949 y la última en El Salvador entre 1992 y 1993 con civiles que eran elementos policiales”.*

“México ocupó el lugar número 28 como contribuyente al presupuesto de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el periodo de 2013-2014 y ocupó la segunda posición como contribuyente de América Latina al presupuesto de las OMPS en el periodo de 2013-2014 y ocupa el lugar número 14 como contribuyente al presupuesto ordinario de Naciones Unidas 2014-2015”.

4. *“Para evaluar la conveniencia de que México participe en las OMP se integró el Grupo de Trabajo Interinstitucional (GT-OMP), que preside la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la participación de la Oficina de la Presidencia de la República y de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación para delinear los objetivos de nuestro país para contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y para atender las expectativas de la comunidad internacional sobre el comportamiento de México como un actor más activo e involucrado en los retos globales”.*
5. *“Es por ello, que el tema de la participación de México en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz es de gran importancia, por lo que se requiere contar con información que detalle sobre la forma en que se realizará dicha participación, así como sus efectos y consecuencias, además de que se debe de generar una percepción positiva de la opinión pública sobre este tema”.*

En consecuencia, el objeto de la proposición establece un resolutivo único a saber:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- El Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores como instancia que coordina a las dependencias públicas de nuestro país que integran el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (GT-OMP), para que remita a esta Soberanía de manera trimestral, un informe detallado de las actividades, valoraciones y estatus de la participación progresiva de elementos militares y de civiles mexicanos en las referidas operaciones que lleva a cabo Naciones Unidas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizadas las proposiciones de mérito, coincidimos en señalar la importancia de que el Senado de la República cuente con información suficiente sobre la participación de personal militar y civil en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta Dictaminadora considera que este nuevo rubro de la actividad internacional de nuestro país en la agenda global en materia de seguridad internacional, protección de los derechos humanos, ayuda humanitaria y reconstrucción de instituciones, exige la disposición titular del Poder Ejecutivo Federal para mantener informado al Senado de la República y conformar un posicionamiento de Estado en la materia.

Conviene señalar que las 16 operaciones de mantenimiento de la paz actualmente en curso se desarrollan en circunstancias complejas para la preservación de la integridad territorial de distintos países, la implementación y supervisión de acuerdos de cese al fuego, la protección permanente de la población civil frente a distintas amenazas y el fortalecimiento de las instituciones democráticas. De ahí que resulte indispensable contar con información suficiente para conocer con certeza el grado de involucramiento de personal civil y militar mexicano que se encontrará bajo el mando y control de las Naciones Unidas.

Si bien se reconoce que existe un trabajo previo de identificación de riesgos y oportunidades para el despliegue de personal civil y militar en estas Operaciones conducido por el Grupo de Trabajo que para tal efecto se constituyó en el Gobierno Federal, es evidente que en el análisis sobre la pertinencia de la participación en cada una de las 16 misiones, así como de su desempeño una vez que haya sido desplegado el personal ofrecido, el Senado tiene un rol que desempeñar en cumplimiento de la facultad constitucional del artículo 76 fracción II. Así lo reconoció el propio Presidente de la República al hacer mención a los principios que guiarían esta participación durante el anuncio respectivo del 24 de septiembre de 2014 al que se hace referencia en una de las proposiciones de mérito.

Se coincide, por lo tanto, con la pertinencia de solicitar al Poder Ejecutivo Federal que informe al Senado de manera periódica sobre distintos aspectos de esta participación. Se considera, en este sentido, que la cantidad de información que puede generarse al respecto, especialmente en este momento inicial de una participación progresiva y gradual a partir de una hoja de ruta que comprende al menos 5 años para el establecimiento de nuevos mecanismos institucionales, programas intensivos de capacitación y despliegues menores, debiera entregarse al Senado de la República de manera trimestral. Al constituir una nueva actividad del Estado Mexicano en sus relaciones con la Organización de las Naciones Unidas y, en general, con los países receptores de las OMP y los países contribuyentes de tropas y personal civil a las mismas con múltiples vinculaciones con la política exterior del país, esta Dictaminadora coincide con los proponentes de la primera Proposición de mérito a fin de que esta información se incorpore en los Informes que rinde el Ejecutivo Federal en los términos de la fracción I del artículo 76 constitucional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Esta información le permitirá al Senado de la República, y sus comisiones, no sólo supervisar uno de los ejes centrales de la política exterior de la presente administración sino sumarse a un esfuerzo de Estado para identificar eventuales necesidades para un mejor desempeño, oportunidades de involucramiento en tareas específicas, riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de cualquiera de estas misiones y en definitiva la posible conveniencia de regulaciones específicas en la legislación nacional, tal cual distintos países del mundo lo han creído pertinente a partir de una reciente incorporación a estas misiones. Es el caso de países como Argentina, Chile, Perú, Uruguay, Suiza, Corea del Sur, Filipinas, Japón, Serbia, Kenia o Turquía. Más aún, esta información permitirá al Senado Mexicano, en cumplimiento de su facultad exclusiva enunciada en la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contar con suficiente información para determinar si esta participación se ha apegado al mandato establecido por el Consejo de Seguridad y, en general, a los otros principios que el Ejecutivo Federal enunció, en su momento, como condiciones mínimas para cada despliegue a saber: a) el consentimiento expreso y la cooperación del Estado en donde se desplegará la OMP, b) la realización de tareas de índole humanitaria en beneficio de la población civil y c) la conformidad con el marco jurídico nacional y las prioridades de la política exterior.

Por las razones previamente expresadas en el presente documento, se somete a consideración del pleno de ésta H. Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores como instancia que coordina a las dependencias públicas de nuestro país que integran el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (GT-OMP), para que remita a esta Soberanía de manera trimestral, un informe sobre los objetivos, naturaleza, alcances, modalidades y desarrollo de las actividades, número y estatus de elementos militares y civiles mexicanos en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz en las que se haya desplegado o se tenga previsto desplegar personal militar.

Segundo.- El Senado de la República solicita al Ejecutivo Federal a incluir la información referida en el resolutivo primero en los Informes anuales del Ejecutivo Federal a los que hace referencia la fracción I del artículo 76 Constitucional.

Tercero.- El Senado de la República solicita al Ejecutivo Federal a cumplir, sin excepción de ninguna índole, con las obligaciones constitucionales derivadas de la fracción III del artículo 76 Constitucional referentes a la autorización del Senado de la República para la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país cada vez que personal militar se incorpore a Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN AL EJECUTIVO FEDERAL A INFORMAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

México, D. F., a 13 de octubre de 2015

Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales			
Senadoras y Senadores	A favor	Abstención	En contra
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PRESIDENTA			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez SECRETARIO			



Por el que la Cámara de Senadores se congratula por la adopción de la nueva Agenda de Desarrollo Sostenible durante la Cumbre celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 y extiende un reconocimiento a los diplomáticos mexicanos que participaron en la negociación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a adoptar la “agenda de desarrollo post2015” durante la Cumbre que se celebrará del 25 al 27 de septiembre del 2015 en la sede de las Naciones Unidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183 y 190, 191, 192 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente

METODOLOGÍA

- I. En el apartado “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO” se elabora una síntesis de la propuesta en estudio.
- III. En el apartado “CONSIDERACIONES” la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones.
- IV. Finalmente, en el apartado “PUNTO DE ACUERDO” la Comisión anuncia su decisión respecto de la proposición examinada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE del 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2015, la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Comisión Permanente la Proposición de mérito.
2. La proposición en comento fue también suscrita, durante su presentación, por el Senador Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
3. En esa misma fecha, mediante el oficio número CP2R3A.-3111, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

La Senadora proponente señala que el pasado 2 de agosto, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, se reunieron las delegaciones de los 193 países miembros de la Organización a fin de adoptar el borrador final de la Agenda de Desarrollo Post 2015 que será sometido a su adopción formal por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno y sus representantes que asistirán a la Cumbre que para tal efecto se ha convocado del 25 al 27 de septiembre de 2015 en el contexto del 70 aniversario de las Naciones Unidas. La Agenda, se señala en la Proposición, compuesta por 17 Objetivos y 169 metas específicas para el Desarrollo Sostenible (ODS) constituye un plan de acción para orientar los próximos 15 años de esfuerzos nacionales, subregionales, regionales e internacionales en materia de erradicación de la pobreza, igualdad de género, acceso equitativo a servicios de educación y salud, generación de empleos, combate a la desigualdad social y protección del medio ambiente.

La agenda, señala la proponente, fue construida y negociada a partir de un largo proceso de consultas desde septiembre de 2011 a fin de ir más allá del combate a las causas de la pobreza para abordar de lleno las causas y el origen de la exclusión. El eje transversal, se enfatiza, es precisamente el de la inclusión y la reducción sistemática de la desigualdad bajo el lema colectivo de “no dejar a nadie atrás”.

La proposición de mérito se ocupa también del proceso negociador de este documento, de la articulación entre esta y otra negociación de la mayor importancia como fue la aprobación de la agenda de acción que emanó de la Tercera Conferencia Internacional para el Financiamiento al Desarrollo que tuvo lugar en Adís Abeba, Etiopía, del 13 al 16 de julio de 2015, así como a las aportaciones de México a ciertos contenidos específicos de la agenda convenida. La proposición señala que entre otros temas que México impulsó fueron los de hacer del tema de inclusión social y económica un eje rector de las nuevas metas así como la incorporación del reconocimiento a los migrantes, las niñas y las mujeres como agentes



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE del 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

habilitadores del desarrollo y el Estado de derecho como premisa esencial para la agenda de construcción de instituciones y ejecución de políticas públicas.

Más aún, subraya que su eventual adopción unánime por parte de los países miembros de la ONU refrendará la naturaleza de esta organización como la plataforma más importante y con mayor capacidad operativa para que los Estados se comprometan con el cumplimiento de una agenda global del desarrollo a la cual incorporar las opiniones de todos los gobiernos y de los diversos actores involucrados desde la sociedad civil, el sector privado, el académico, entre otros.

La proposición señala que a partir de su aprobación comienza el reto más importante que es su implementación a nivel nacional. Por ello, sustenta que el reto es extraordinario no sólo desde el punto de vista financiero sino también desde la perspectiva de la formulación de políticas y la aprobación de legislación que haga compatible la visión adoptada en Naciones Unidas con los objetivos nacionales del desarrollo y su marco normativo.

En consecuencia, el objeto de la proposición se verbaliza en cinco resolutivos dirigidos a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a saber:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se congratula por la adopción de la nueva Agenda de Desarrollo Post 2015 y extiende un amplio reconocimiento a los diplomáticos mexicanos que participaron en la negociación impulsando temas de interés para México y nuestra región.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal a ratificar el borrador final y adoptar la Agenda de Desarrollo Post 2015 durante la Cumbre que se celebrará del 25 al 27 de septiembre en la sede de las Naciones Unidas.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal a remitir, a la brevedad posible, al Senado de la República, el informe final de implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a fin de contar con un diagnóstico sobre el punto de partida para el proceso de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la agenda 2015-2030.

Cuarto.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal a comunicar al Senado de la República, en qué medida la estructura actual de los órganos de la administración pública federal para el seguimiento y la evaluación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio deberá ajustarse para hacer frente a los desafíos asociados a la nueva agenda de desarrollo post2015 y

Quinto.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República y de la Cámara de Diputados a impulsar la creación, a la brevedad posible, de una Comisión Bicameral para el seguimiento a la implementación de la nueva agenda 2015-2030.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE del 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos en señalar la importancia de la agenda post2015 para el desarrollo sustentable y, por tanto, la relevancia de que México mantenga su compromiso con la adopción de la misma durante la Cumbre que se celebrará en días próximos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Se coincide, desde luego, en el reconocimiento a los diplomáticos mexicanos que participaron en la negociación y se reconoce que gracias a su intervención distintos temas de interés para México quedaron plasmados en la agenda. Tal y como dice el Punto de Acuerdo en cuestión, “nuestro país no sólo reafirmó su convicción de hacer de la inclusión social y económica el eje rector de las nuevas metas. También impulsó a fondo la inclusión del reconocimiento a los migrantes, las niñas y las mujeres como agentes habilitadores del desarrollo y el Estado de derecho como premisa esencial para la agenda de construcción de instituciones y ejecución de políticas públicas”. Entre estos, se destaca la inclusión del tema migratorio, asunto que concierne a los más de 11, 913, 989 mexicanos que viven en el extranjero (97% de ellos en Estados Unidos), de acuerdo con datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Además, en el área geográfica de los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y de acuerdo con este organismo, hay más de 115 millones de migrantes, y una de cada diez personas en los países desarrollados es inmigrante. Finalmente y también en lo que hace al reconocimiento a los diplomáticos mexicanos, conceptos como pobreza multidimensional y la importancia de la consolidación del Estado de derecho como precondition para el desarrollo fueron también incorporados a la agenda en buena medida gracias al activismo mexicano.

De la misma manera, en el segundo punto resolutivo del Punto de Acuerdo, se hace hincapié en la importancia de la adopción de la nueva agenda de desarrollo en Nueva York, pues no solo hace referencia a los logros alcanzados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y sus propios antecedentes como la Conferencia de Desarrollo Sustentable Río +20, sino que también representaría un voto de confianza para la comunidad internacional y los foros multilaterales el hecho de respaldar un documento de esta envergadura que, por primera vez, es un producto negociado a través de un amplio proceso de consultas entre todos los actores relevantes. Sin duda, resulta indispensable promover la adopción de esta nueva agenda bajo el entendido de que se trata de un documento en el que México trabajó de manera intensa durante los últimos meses y en el que invirtió esfuerzos diplomáticos considerables.

Ahora bien, sobre el tercer resolutivo del Punto de Acuerdo, conviene destacar que el pasado 19 de agosto de 2015 el Gobierno de la República presentó el quinto y último Informe de Avances 2015 sobre el cumplimiento de los ODM elaborado por el Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (CTSIODM), conformado por distintas dependencias federales. De acuerdo con el informe, el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE del 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

desempeño de México ha sido en términos generales positivo toda vez que se han alcanzado las metas correspondientes en 37 de los 51 indicadores ODM a los que México da seguimiento y se espera cumplir pronto en 6 más. Hubo avances en 4 indicadores que requieren de mayor trabajo para cumplir con las metas previstas, mientras que en 3 prevalece una situación de estancamiento. Resulta evidente que la tendencia positiva en el cumplimiento nacional de los ODM deberá fortalecerse ante la adopción del nuevo marco global del desarrollo. En consecuencia, el resolutivo carece ya de materia sustantiva y por lo tanto se propone su eliminación.

Sobre el punto cuatro del Punto de Acuerdo y el ajuste estructural que podrían presentar los órganos de la administración pública para hacerle frente a los desafíos asociados a la nueva agenda de desarrollo post2015, es necesario subrayar varios aspectos. En primer lugar, es importante tener presente que Naciones Unidas sugirió que las oficinas gubernamentales de los Estados miembros que coordinen y monitoreen el avance de los ODM, y ahora de los ODS. En consecuencia, si bien el Instituto Nacional de Estadística y Geografía será el encargado de diseñar los nuevos indicadores que determinen el grado de avance y cumplimiento del gobierno mexicano para con los ODS, es necesario resaltar que, además de los indicadores nacionales, habrá otras dos variantes en la agenda post2015: indicadores regionales y locales. Ante ello, es necesario conocer cuál será la instancia encargada de coordinar la información de los tres niveles de gobierno y encabezar los esfuerzos de implementación nacional, regional y local. Evidentemente existe un gran pendiente en homologar el contenido de la Agenda post2015 con los programas estatales de desarrollo y, al mismo tiempo, con el Plan Nacional de Desarrollo. Aquí, el reto será encontrar las coincidencias entre los planes estatales de desarrollo de cada entidad federativa con la Agenda de Desarrollo para el año 2030.

Igualmente, será necesario que el gobierno explique cómo se elaborarán los reportes de cumplimiento tomando en cuenta este imperativo y el hecho de que nos encontramos en presencia de una agenda considerablemente más robusta que la anterior constituida por 17 objetivos y 169 indicadores. Sin duda, es responsabilidad de muchos actores el cumplimiento de los ODS, tales como el sector privado, el Poder legislativo, la sociedad civil y el Gobierno Federal. Citando al Punto de Acuerdo en cuestión, "de acuerdo con analistas consultados por distintas fuentes periodísticas y académicas, cumplir a cabalidad con los objetivos adoptados supondrá una erogación anual de entre 3.3 y 4.5 billones de dólares en gasto, inversión y asistencia".

Finalmente, el Punto de Acuerdo plantea la creación de una Comisión Bicameral para el seguimiento a la implementación de la nueva agenda 2015-2030. Esta propuesta no solo es viable, sino que refleja un espíritu y voluntad de acompañamiento del trabajo del Gobierno Federal, para aconsejar, asesorar o señalar oportunamente aquellas áreas que no sean cubiertas del todo y también para efectuar las reformas legislativas idóneas a fin de crear el entorno más propicio para el cumplimiento de estas metas. "El Congreso de la Unión, en su conjunto, no puede mantenerse al margen de este esfuerzo y de ahí la necesidad de que comience a fungir como el espacio de diálogo y discusión por excelencia para dar



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

continuidad y rumbo a este importante compromiso internacional”, como menciona el Punto dictaminado.

Es importante agregar que el lunes 14 de septiembre, la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales del Senado de la República realizó unas audiencias públicas sobre el papel que desarrollará México en el debate general de Naciones Unidas y el 70 período de sesiones de su Asamblea General. Organismos de la sociedad civil y la academia subrayaron que es importante contar con una estrategia a 2030 con planes nacionales apropiados que se adecúen a la realidad mexicana, se incorporen mecanismos de seguimiento a los ODS y se cuente con los recursos necesarios para su implementación. En este último punto, el papel del Poder legislativo es crucial. Por ello también la propuesta de establecer una comisión parlamentaria permanente que otorgue seguimiento a la implementación de la nueva agenda de desarrollo. Es importante resaltar que la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández ya había solicitado el 26 de abril de 2013, ante el pleno de la Cámara de Senadores, un exhorto para promover la creación de este órgano legislativo, por lo que no se trata de una propuesta nueva. No obstante, cobra importancia conforme avanza la adopción de la nueva agenda para el desarrollo y el periodo para su implementación. Asimismo, de la misma manera en la que menciona el presente Punto de Acuerdo, la naturaleza bicameral de este ente legislativo radica, por un lado, en las facultades exclusivas del Senado en materia internacional, tales como el análisis de la política exterior del Poder ejecutivo, y por el otro, en la necesidad de contar con recursos presupuestales suficientes de materia hacendaria para hacer frente a nuevas y más agresivas políticas públicas, un asunto que evoca la facultad exclusiva en la materia de la Cámara de Diputados. Conviene recordar que el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que “se podrán crear también comisiones conjuntas con la participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común”. Sin embargo, y habida cuenta del hecho de que la creación de una Comisión Bicameral parte, en todos los casos de una iniciativa de reforma a diversos ordenamientos como eventualmente la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Dictaminadora resuelve exhortar a los órganos de gobierno de ambas Cámaras del Congreso a evaluar, en términos generales, el establecimiento de un mecanismo de seguimiento parlamentario.

Una deficiencia notoria en la vigilancia, seguimiento y ejecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fue la ausencia parlamentaria en la implementación de estas disposiciones internacionales, ya que a pesar de que existía una Comisión Especial en la Cámara de Diputados para dar seguimiento y vigilancia a los ODM, ésta carecía de facultades suficientes para llevar a cabo esta labor y su actuación estuvo limitada por la modalidad de Comisión Especial que adoptó. Un mecanismo de seguimiento parlamentario supone un esfuerzo permanente para la supervisión del cumplimiento de la nueva agenda por parte del Ejecutivo pero también el reconocimiento de que existen importantes facultades y obligaciones legislativas que deben ponerse al servicio de este objetivo. Esto exigirá, por supuesto, un proceso de consultas previo a la presentación de una iniciativa formal que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE LA CUMBRE CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE del 2015 EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS

incorpore esta Comisión Bicameral a las que actualmente desempeñan funciones importantes en el Congreso.

Por las razones previamente expresadas en el presente documento, se somete a consideración del pleno de ésta H. Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

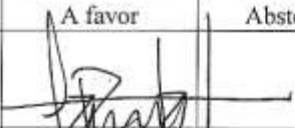
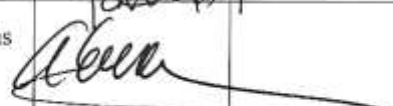
Primero. La H. Cámara de Senadores se congratula por la adopción de la nueva Agenda de Desarrollo Sostenible durante la Cumbre celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos, y extiende un reconocimiento a las y los diplomáticos mexicanos que participaron en la negociación, impulsando temas de interés para México y nuestra región.

Segundo. La H. Cámara de Senadores solicita al Ejecutivo Federal a comunicar al Senado de la República sobre la manera en que la estructura actual de los órganos de la administración pública federal que dan seguimiento y evalúan la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio deberá ajustarse para hacer frente a los desafíos asociados a la implementación, evaluación y seguimiento de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda 2030.

Tercero. La H. Cámara de Senadores solicita a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República y de la Cámara de Diputados a impulsar el establecimiento de un mecanismo de seguimiento parlamentario para hacer el correcto seguimiento a la implementación de la agenda de desarrollo sostenible 2030.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

México, D. F., a 13 de octubre de 2015

Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales			
Senadoras y Senadores	A favor	Abstención	En contra
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PRESIDENTA			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez SECRETARIO			



Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal suscribir y enviar al Senado, para su aprobación, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de la Organización de los Estados Americanos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que solicita el Titular del Poder Ejecutivo Federal a instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores a adherir a nuestro país a la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en beneficio de las más de 10 millones de personas adultas mayores que habitan en la República Mexicana.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183 y 190, 191, 192 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones.
- IV. Finalmente, en el apartado "PUNTO DE ACUERDO" la Comisión anuncia su decisión respecto de la proposición examinada.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

ANTECEDENTES

1. El 17 de septiembre de 2015, el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal a instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores a adherir a nuestro país a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en beneficio de las más de 10 millones de personas adultas mayores que habitan en la República Mexicana.
2. En esa misma fecha, mediante el oficio número DGPL-1P1A.-1107, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El Senador proponente refiere, en primer lugar, que México atraviesa por una profunda transformación demográfica cuyos efectos tienen que ver con haber pasado de ser un país de jóvenes a una nación con segmentos poblaciones crecientes en la última etapa de la vida. Aunque, afirma, la esperanza de vida ha aumentado hasta ubicarse en los 73 años para los hombres y los 79 para las mujeres, ésta no se ha acompañado de una mayor calidad de vida para los alrededor de 10.5 millones de personas adultas mayores que viven en nuestro país. Más aún, subraya que se espera que para el 2030 el índice de envejecimiento aumente considerablemente hasta ubicarse en un incremento de 23 y 17 puntos porcentuales para mujeres y hombres respectivamente.

Las personas adultas mayores, sustenta el proponente, “son víctimas de problemas graves en el ámbito económico, social y emocional pero quizás el que incide con mayor fuerza en su calidad de vida es el de la falta de atención a su salud”. Durante la vejez, continúa el Senador Blásquez, aquejan distintas enfermedades con una mayor incidencia. De ahí que, subraya, la Organización Panamericana de la Salud, la Organización de Estados Americanos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) hayan lanzado un llamado a los países de la región a fin de adoptar e implementar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En la proposición, el proponente se refiere también al proceso mediante el cual cinco países adoptaron este nuevo instrumento internacional en junio del año pasado y hace mención expresa de lo que llama “los principales postulados” de dicho tratado a saber:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

1. “Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, negación de nutrición, tratamientos médicos inadecuados, entre otros.”
2. “También adoptarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor y eviten el sufrimiento innecesario.”
3. “Las personas mayores tienen el derecho irrenunciable a manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud”.
4. “Los Estados parte se comprometen a diseñar medidas para que las personas mayores puedan gozar de su derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, entre otros aspectos.”
5. “Se comprometen a adoptar medidas para asegurar que las personas mayores tienen derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato, por lo que los países deben tomar medidas al respecto”.

A partir de esta argumentación, el proponente señala que la petición para que se suscriba este Tratado obedece también al propósito de perfeccionar el marco jurídico e institucional integrado por la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores y las políticas públicas emanadas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores así como la “multiplicidad de ordenamientos y políticas públicas dedicadas a este segmento de la población”. Cita, además, la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 a partir de la cual es necesario respetar “el bloque de derechos humanos contenidos en nuestra Ley Fundamental” para la protección de este segmento de población vulnerable que requiere apoyos en materia de salud, vivienda, empleo, educación y acceso a la justicia, entre otras.

En consecuencia, el objeto de la proposición se conforma por un resolutivo único a saber:

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta, con toda atención, al titular del Poder Ejecutivo Federal se sirva instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores con la finalidad de que nuestro país se adhiera a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en beneficio de las más de diez millones de personas adultas mayores que habitan en la República



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos en señalar la importancia de este instrumento internacional de alcance hemisférico, mismo que fue suscrito el pasado 15 de junio de 2015 por los representantes de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, y Uruguay durante el Cuadragésimo Quinto Periodo Ordinario de Sesiones de la Organización de Estados Americanos. El proceso diplomático, iniciado por un lado, con el establecimiento el 15 de junio de 2011 del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez en la Asamblea General de la ONU y, por el otro, con la convocatoria que desde 2010 efectuara la Organización de los Estados Americanos a fin de que representantes de los Estados Miembros y expertos en el tema debatieran la elaboración de un instrumento internacional de carácter vinculante que protegiera y promoviera aún más los derechos de las personas mayores. Estas iniciativas dieron como resultado esta Convención que, en 7 capítulos y 41 artículos, es considerada el primer instrumento jurídicamente vinculante con el que se pretende sentar un estándar interamericano en la materia.

Conviene recordar que el objeto de la Convención entraña una esfera de acción mucho más amplia que la de la protección de la salud enfatizada por el proponente. De acuerdo con el artículo primero de la Convención su finalidad última es “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”. En general se contemplan aspectos diversos como la protección de los derechos a la dignidad, independencia, seguridad, participación e integración plena y efectiva en la sociedad, no discriminación, y a una vida libre de violencia, así como su derecho al trabajo, la salud, la libre circulación, la educación, la cultura, la recreación, la propiedad, la accesibilidad y la vivienda, entre otros. Igualmente obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenir, erradicar y sancionar prácticas como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, tratamientos médicos inadecuados, entre otros.

La suscripción y eventual adopción de la Convención, esta Dictaminadora coincide con el proponente, ampliaría los derechos de este importante segmento de la sociedad mexicana y sería una muestra más del compromiso de México con la protección de los derechos humanos. Más aún se enfatiza que la Convención, de acuerdo con su artículo 37, entrará en vigor a partir del trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por lo que la incorporación de nuestro país en esta etapa podría ser de gran importancia para acelerar este proceso. Cabe señalar que hasta la fecha ningún país miembro ha ratificado la misma de acuerdo con la información con que cuenta actualmente la Organización de los Estados Americanos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Más aún, el pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprobó, en votación económica, el pasado 8 de julio del presente, el Dictamen de la Segunda Comisión a una Proposición con Punto de Acuerdo convergente con la que esta Dictaminadora analiza en este acto. Se trata de la presentada por la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, con fecha 17 de junio de 2015, por la que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a suscribir y enviar, en su momento, al Senado de la República, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos. La Segunda Comisión consideró, en su dictamen, que en posicionamientos públicos contenidos en la página electrónica de la Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, se señala que nuestro país, al contar con una población de más de 10 millones de personas mayores, otorga especial importancia a la promoción y protección de los derechos de este sector de la población por lo que esta Misión “apoya la necesidad de contar con una Convención Interamericana en la materia que aporte una visión regional sobre el tema y sirva como punto de referencia para acciones similares que pudieran emprenderse en otros foros regionales o internacionales”.

Adicionalmente, el posicionamiento de México sobre el particular, enfatiza que este esfuerzo “responde a la preocupación de los Estados Miembros en relación con el acelerado proceso de envejecimiento que registra el Hemisferio y la carencia de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que estandaricen los derechos de las personas mayores y establezcan tanto los mecanismos como el órgano que aseguren su cumplimiento”. En este sentido, agrega, “los trabajos que se lleven a cabo en el marco de la Organización aportarán un valor agregado a los esfuerzos que se llevan a cabo en el seno de la Organización de las Naciones Unidas con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de dicho sector de la población”.¹

Por las razones previamente expresadas en el presente documento, se somete a consideración del pleno de ésta H. Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

¹ Misión Permanente de México ante la Organización de Estados Americanos, *Personas Mayores*, sitio electrónico consultado en: <http://mision.sre.gob.mx/oea/index.php/en/otras-entidades-y-organismos/261>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A ADHERIR A NUESTRO PAÍS A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. Cámara de Senadores solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal suscribir y enviar al Senado de la República para su aprobación, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de la Organización de los Estados Americanos.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

México, D. F., a 13 de octubre de 2015

Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales			
Senadoras y Senadores	A favor	Abstención	En contra
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PRESIDENTA			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez SECRETARIO			



Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores a presentar, durante los trabajos del 70 periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las audiencias públicas sobre Naciones Unidas, celebradas en el Senado el 14 de septiembre.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo que solicita el Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a presentar, durante el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las Audiencias Públicas celebradas en el Senado el pasado 14 de septiembre a saber: 1) protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario contra el terrorismo, 2) desplazamiento interno, 3) preservación del principio de no privación de la libertad de los migrantes en tránsito y 4) transparencia y acceso a la información.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, fracción I, 182, 183 y 190, 191, 192 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta Comisión Legislativa se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio.
- III. En el apartado "CONSIDERACIONES" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

- IV. Finalmente, en el apartado “PUNTO DE ACUERDO” la Comisión anuncia su decisión respecto de la proposición examinada.

ANTECEDENTES

1. El 29 de septiembre de 2015, la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a presentar, durante el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las Audiencias Públicas celebradas en el Senado el pasado 14 de septiembre a saber: 1) protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario contra el terrorismo, 2) desplazamiento interno, 3) preservación del principio de no privación de la libertad de los migrantes en tránsito y 4) transparencia y acceso a la información.
2. En esa misma fecha, mediante el oficio número DGPL-1PIA.-1570, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

La Senadora Rojas realiza una explicación de la importancia de la 70 Asamblea General de Naciones Unidas. En ella, especifica que este año la ONU celebra su setenta aniversario, lo cual propicia aún más la reflexión sobre su existencia y el trabajo que este organismo internacional realiza; así como la labor que nuestro país, como miembro fundador, hace año con año en él. Por ello, se resalta la importancia de haber realizado unas audiencias públicas, con académicos, funcionarios y sociedad civil. Es así como la Senadora define que dichas audiencias tuvieron el objetivo principal de estimular el intercambio de puntos de vista entre representantes del sector académico, diplomático y organismos no gubernamentales que están interesados en el posicionamiento de México en la ONU.

Las audiencias públicas sobre Naciones Unidas, considerando la coyuntura actual, incluyeron discusiones relacionadas con la adopción y futura implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), la crisis en el Medio Oriente por Siria y sus desplazados, la migración en el mundo, y el surgimiento y expansión del extremismo y terrorismo como coacción a la paz y seguridad de todos los habitantes del planeta.

Asimismo, por su parte, funcionarios y diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores dieron a conocer el trabajo y los temas específicos en los que el país trabaja, específicamente, en la ONU. Se señaló la tradición diplomática de ser activos en algunos temas como desarme y se puntualizó en los retos que México tendrá con la aplicación de la Agenda 2030 en nuestro país. Las resoluciones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

propuestas y apoyadas por nuestro país en Naciones Unidas son elementos que propician el seguimiento y análisis de nuestra política exterior, además de ser instrumentos que posiblemente generen beneficios directos para la población de México una vez que han sido generados a nivel internacional y aplicados al interior del país.

Las audiencias públicas fueron un espacio diseñado para acompañar y generar opinión pública favorable sobre la política exterior multilateral de México. Si bien en ellas se dieron a conocer los temas y prioridades que el país tendrá en Naciones Unidas durante los siguientes meses, surgieron otros más que no estaban del todo considerados por nuestros funcionarios y diplomáticos de Cancillería y que cuentan con el respaldo de la Academia y la sociedad civil. Entre todo lo propuesto y discutido, sobresalieron los siguientes cuatro ejes temáticos:

- 1) Propuesta de resolución sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo a fin de que las acciones de actores estatales, en su combate al extremismo radical, sean congruentes con el derecho internacional humanitario. Respecto a este tema, se consideró el lamentable suceso en Egipto, en donde ocho turistas mexicanos perdieron la vida por un error del gobierno egipcio en su lucha contra el terrorismo. Asimismo, se contempló que este año se discutirá el tema de la privacidad personal en el combate al terrorismo.
- 2) Propuesta de resolución sobre desplazamiento interno. Sobre ello, se sabe que no hay un instrumento internacional que vigile el presente tema, pero se conoce de la existencia de los Principios Rectores sobre los Desplazados Internos, los cuales fungen como referencia de cualquier intento de desarrollo de políticas sobre el mismo. Se concientizó sobre la dificultad de discutir este tema a nivel internacional y el mucho tiempo que le tomará al mismo ser discutido en los organismos internacionales, pero se piensa que una resolución inicial propuesta por el país sería la representación de un paso hacia adelante.
- 3) Propuesta para incluir el tema de la no privación de la libertad de los migrantes en tránsito en la resolución que se presentará sobre migración. Ante ello, se sabe que nuestro país es un gran promotor en organismos internacionales de la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. También, se tiene conocimiento de la resolución promocionada este año sobre un enfoque de protección de migrantes en tránsito. Por eso, en las audiencias se concluyó que es necesario aludir al imperativo de no privar de la libertad a los migrantes en tránsito y encontrar una alternativa a su detención.
- 4) Propuesta de resolución en materia de transparencia y acceso a la información a fin de promover la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia. Con ello se pretende profundizar determinados esfuerzos encaminados a la complementación y profundización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e incorporar las mejores prácticas y estándares internacionales en la materia. Se consensuó que México debería trabajar en estas negociaciones a nivel internacional



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

para que esta práctica quede ad hoc con el compromiso del Estado con el nuevo marco institucional y regulatorio.

En consecuencia, el objeto de la proposición se conforma por un resolutivo único a saber:

Punto de Acuerdo

Único.- El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a presentar, durante el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las Audiencias Públicas celebradas en el Senado el pasado 14 de septiembre a saber: 1) protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario contra el terrorismo, 2) desplazamiento interno, 3) preservación del principio de no privación de la libertad de los migrantes en tránsito y 4) transparencia y acceso a la información.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos en señalar la importancia de esta petición. Ante esto, es importante iniciar el presente análisis con el fundamento legal subyacente. El Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos versa sobre las facultades exclusivas del Senado, y específicamente el primer párrafo del numeral I menciona la facultad exclusiva de esta Honorable Cámara para analizar la política exterior que desarrolla el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Las audiencias públicas realizadas en el Senado, son una modalidad de cumplimiento de la facultad constitucional de análisis de la política exterior y una innovación vinculada a la agenda de Parlamento Abierto y apertura a la sociedad de los trabajos que realiza el Congreso en su conjunto.

En cuanto a la primera recomendación para efectuar una propuesta de resolución sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo a fin de que las acciones de actores estatales, en su combate al extremismo radical, sean congruentes con el derecho internacional humanitario, se busca aminorar los daños colaterales que esta estrategia de combate han causado. El ejemplo más claro de daños, que incide directamente en nuestra nación, es la muerte de ocho turistas mexicanos en el desierto de Egipto al ser confundidos, según las autoridades egipcias han señalado, con terroristas integrantes de la organización autodenominada Estado Islámico. Ante ello, se sabe que el tema "terrorismo" ha ido en aumento en cuanto a su discusión desde los hechos del 11 de septiembre en Nueva York, Estados Unidos. Sin embargo, en estos 14 años, se han generado problemas con la definición de terrorismo y lo que su combate genera. Es así como en el mundo se han desplegado distintas acciones que tratan de hacerle frente, al igual que se han realizado múltiples encuentros internacional a fin de analizar sus distintas manifestaciones y especialmente la del extremismo violento. El tema de la expansión del extremismo, con ejemplos claros como Boko



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

Haram en África y el autoproclamado Estado Islámico, ha cobrado una enorme relevancia en la agenda de paz y seguridad global enfatizándose recientemente los riesgos de un combate indiscriminado. Los Estados requieren de mayor información sobre las personas, pero en ocasiones se violenta el derecho a la privacidad, un derecho humano fundamental, investigándose sin escrúpulos, con ayuda de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, o bien fuerzas estatales de distintos países pueden emprender acciones indiscriminadas con consecuencias sumamente negativas, como es el confundir a turistas con terroristas, como el caso previamente mencionado. Ante ello es importante que los países tomen cartas sobre el asunto y logren definir una estrategia integral de combate al terrorismo, en donde se respeten los derechos humanos y se combata al extremismo y terrorismo en concordancia con el derecho internacional y el derecho humanitario. Esta Comisión Dictaminadora considera que esta solicitud es concordante con la presentación anual de una resolución sobre esta materia por parte de México en el seno de la Asamblea General de la ONU. Más aún, en el documento de posición de México ante la 70 Asamblea General, se hace mención al proyecto de resolución "Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo" subrayando precisamente la relevancia de considerar la revisión de procedimientos, prácticas y legislación relativas a la protección del derecho internacional humanitario en las medidas que se tomen en la lucha contra el terrorismo.

Respecto a la segunda propuesta de resolución sobre desplazamiento interno, se reconoce que es un tema delicado, por estar relacionado directamente con la soberanía de los Estados. Un desplazado interno no sale de las fronteras de su país natal, por lo que la jurisdicción nacional nunca se pierde. Este argumento, en general, se retoma cada vez que se hace mención a la inexistencia de una convención emanada de un organismo multilateral que lo respalde. Esto no significa, sin embargo, que no puedan comenzarse las consultas respectivas al considerarlo un tema esencial del derecho internacional de los derechos humanos como el desplazamiento interno o la tortura. Recordemos que los espacios multilaterales también están diseñados para mejorar las prácticas nacionales de los Estados. Ante esto, una posible convención sobre desplazamiento interno, adecuada y siempre en el margen del respeto a la soberanía de los Estados, ayudaría a que países como México le hagan frente a la realidad por la que pasan. En nuestro país ya existen leyes estatales sobre desplazamiento interno y comienza a discutirse sobre la pertinencia de contar con una ley federal. México pasa por esta realidad por distintas causas. Quizá la más común sea el combate al crimen organizado, que ocasiona que civiles tengan que dejar sus ciudades, localidades y hasta estados, para irse a otro en donde su integridad, derechos humanos y garantías individuales no se vean afectados. Asimismo, a nivel regional, destaca el caso de Colombia, un país miembro de la Alianza del Pacífico a la cual pertenecemos y que es uno de los que más desplazados internos tiene; el que más en toda América. En el nivel internacional, Siria y otros países del Medio Oriente encabezan la lista global por los problemas que presentan de estabilidad que presentan sus respectivos regímenes políticos. Con esto se demuestra que es un tema de causas nacionales e internacionales que se replica en muchos países, y por ello es necesario discutirlo en foros multilaterales para tratar de encontrar una solución que englobe las mejores prácticas para hacerle frente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

Sobre la propuesta de incluir el tema de la no privación de la libertad de los migrantes en tránsito en la resolución que se presentará sobre migración, es necesario resaltar que México tiene una deuda relevante con el tema. Los migrantes centroamericanos que ingresan a nuestro país con el objetivo de llegar a Estados Unidos muchas veces son víctimas de abusos por parte de toda clase de autoridades. Esta resolución, considerando el problema que es una realidad mexicana, y asegurando que su ejecución pueda realizarse en nuestro territorio, sin duda haría que el concepto de responsabilidad global sea cumplido cabalmente. Se trata de algo que sucede en nuestro territorio, pero que le ocurre a muchas otras nacionalidades en distintas latitudes. Asimismo, a nivel internacional, el tema es total y completamente aplicable a la situación actual de los nacionales sirios en Europa. Fue no sólo el asunto que sin duda concentró las discusiones de la 70 Asamblea General toda vez que miles de sirios desean llegar a países de la Unión Europea a fin de salvar la vida y encontrar medios para la supervivencia al huir de la guerra civil que aqueja a su país y necesitan garantías de no privación de la libertad, en consonancia con múltiples Convenciones Internacionales en materia de derechos humanos, especialmente la Convención para la protección de todos los trabajadores migratorios y sus familias o la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 puesto que gran parte de estos inmigrantes buscan el reconocimiento de esta condición.

Finalmente, sobre la propuesta de resolución en materia de transparencia y acceso a la información a fin de promover la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia, se conoce que Naciones Unidas tiene una Convención de Anticorrupción, que se acerca a una próxima revisión en San Petersburgo, Rusia, en noviembre de 2015, pero que cuenta con un alcance más bien limitado para lo que se refiere a promover mejores prácticas y estándares internacionales en materia de rendición de cuentas e información pública. Sin la menor duda, y de la mano de distintos mecanismos donde México ha invertido importante capital diplomático como la Alianza para el Gobierno Abierto, que preside actualmente, una nueva Convención en esta materia sería de enorme utilidad no sólo para fortalecer el compromiso del país con estos temas de gran aprovechamiento doméstico sino también para adoptar un nuevo espacio de liderazgo internacional a partir de acciones nacionales de trascendencia como la aprobación, en mayo de 2015, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual “tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios”. Se trata de un documento que puede encontrar eco en la comunidad internacional y donde México puede aportar su experiencia, compleja pero fructífera, a partir de distintos elementos que componen esta política pública. Adicionalmente, conviene tener presente que se trata de un elemento fundamental sobre el que se insistió en términos de su capacidad para conformarse como premisa básica de la adopción e implementación de las dos agendas más relevantes para el futuro de la cooperación internacional y las políticas nacionales para el desarrollo: el Plan de Acción 2030 de Adís Abeba para el financiamiento al desarrollo y la Agenda de nuevos objetivos para el desarrollo sostenible 2030.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A PRESENTAR, DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS PRIORITARIOS PROPUESTOS DURANTE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN EL SENADO EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

Por las razones previamente expresadas en el presente documento, se somete a consideración del pleno de ésta H. Cámara de Senadores el siguiente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. Cámara de Senadores solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores presentar, durante los trabajos del 70 periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las Audiencias Públicas sobre Naciones Unidas celebradas en el Senado el pasado 14 de septiembre a saber: 1) protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario contra el terrorismo y especialmente contras las nuevas manifestaciones de extremismo violento, 2) desplazamiento interno, 3) preservación del principio de no privación de la libertad de los migrantes en tránsito y 4) transparencia y acceso a la información.

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

México, D. F., a 13 de octubre de 2015

Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales			
Senadoras y Senadores	A favor	Abstención	En contra
Sen. Laura Angélica Rojas Hernández PRESIDENTA			
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez SECRETARIO			



Seis, de la Comisión de Agricultura y Ganadería, los que contienen puntos de acuerdo:

Que exhorta a informar sobre los costos y recursos destinados para apoyar la implementación de las modificaciones propuestas a la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales domésticos y silvestres, en caso de ser aprobada, en lo relativo a animales de compañía.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictaminación, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo titulado "Antecedentes", se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.

II. En el apartado denominado "Contenido de la Proposición" se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive del proponente.

III. En el capítulo que lleva por rubro "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 18 de diciembre de 2014, la Senadora Gabriela Cuevas Barrón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó ante el Pleno del Senado, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-2404, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del Senador Luis Sánchez Jiménez, en su calidad de Vicepresidente, turnó dicha proposición para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter de Comisión Única, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el Dictamen en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 09 de septiembre de 2015, los Senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, durante la XVIII Reunión Ordinaria de la Comisión, discutieron y aprobaron el presente Dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO.- La Promovente menciona que en 1996 hubo un avance en la forma en que los animales domésticos eran sacrificados en México. El cambio trató de evitar que ante las necesidades o la ignorancia se sacrificaran con métodos violentos. Así se determinó que el sacrificio humanitario de animales de compañía (perros y gatos) pudieran ser por las siguientes vías: a) electroinsensibilización (para perros adultos); b) sobredosis de barbitúricos vía intravenosa (u otro anestésico) que produzca inconsciencia y después paro respiratorio/cardíaco hasta la muerte (sin sufrimiento) y c) sobredosis de barbitúricos por vía intracardiaca, previa tranquilización profunda.

SEGUNDO.- La Promovente señala que de acuerdo al artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, SAGARPA tiene la facultad de vigilar el cumplimiento, aplicar la normatividad y elaborar normas oficiales. En consecuencia, el 18 de diciembre de 2014, SAGARPA publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de Animales de compañía" en su numeral "6.1.2.1.sobredosis de anestésicos" que el uso de sobredosis de anestésicos es el método de elección para la matanza y la eutanasia de perros y gatos, eliminando así la posibilidad de usar el método de la electroinsensibilización como procedimiento autorizado para eutanasia de perros adultos.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

TERCERO.- Refiere la Promovente que si bien, el uso de barbitúricos es el método con menos muestra de dolor, en cambio es el método que tiene mayor costo operativo, lo que puede ocasionar que en algunos estados y municipios se empleen otras alternativas más dolorosas e insensibles durante las acciones que se realicen en el control de enfermedades transmisibles a los humanos.

CUARTO.- La Promovente cita que de acuerdo con cálculos de la SAGARPA, el costo promedio del sacrificio de un animal de compañía de la especie perro es aproximadamente de \$248.00; y según el Sistema de Información de Salud (SIS) de la Secretaría de Salud, el promedio anual de sacrificios de animales de compañía es de 605,805 animales (tomando como referencia el periodo 2010-2013); por lo que el costo de anestésicos y barbitúricos podrían representar la cantidad de 150 millones de pesos anuales al erario público (lo cálculos monetarios no consideran los incrementos actuales en el dólar).

QUINTO.- Considerando el escenario anterior, la Promovente refiere que es importante que SAGARPA brinde información precisa sobre los recursos con los que contará para apoyar a los estados y municipios a fin de que se implementen las modificaciones propuestas a la Norma Oficial Mexicana NOM 033-ZOO-1995, respecto al sacrificio de animales de compañía (perros y gatos). Señala que la claridad en los recursos destinados para la implementación de esta norma podrá evitar que se empleen métodos ilegales o clandestinos para controlar la población de perros y gatos callejeros en clandestinidad, con el agravante de que tales acciones no sean supervisadas ni controladas por la autoridad.

SEXTO.- Con base en sus considerandos, el promovente planea como resolutivo el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que rinda un informe a esta soberanía sobre los costos y sobre los recursos destinados o que se destinarán para apoyar la implementación de las modificaciones propuestas a la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales domésticos y Silvestres, en lo relativo a los animales de compañía.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El sacrificio de animales destinados al consumo humano además del sacrificio de animales domésticos y animales silvestres (eutanasia o muerte sin dolor), deben considerar prácticas de bienestar animal para su sacrificio.

SEGUNDA.- El sacrificio de animales de compañía, silvestres y de abasto tendrá que seguir nuevos métodos una vez que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) publique la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995. Dicha norma tiene como premisa evitar actos de maltrato y crueldad en los animales, así como asegurar su mínimo sufrimiento, tensión, traumatismo y dolor cuando deban ser sacrificados. El proceso de actualización de la normas obedece a uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo sobre el sector agropecuario, que busca **"modernizar el marco normativo para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo"**.

TERCERA.- En relación al sacrificio de animales, el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995 señala los métodos autorizados para el sacrificio de animales. Al respecto describe las siguientes cuatro formas: a) Manejo durante el aturdimiento y la matanza de los animales domésticos y silvestres destinados para abasto de alimentos; b) Manejo durante el aturdimiento, la matanza y la eutanasia de los animales de fauna silvestre; c) matanza de emergencia en todas las especies y d) Manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía.

CUARTA.- En cuanto al manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía (particularmente perros y gatos, y de estos, aquellos que son callejeros) el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995 contempla un proceso de tranquilización o sedación y posteriormente el proceso de eutanasia a través de sobredosis de anestésicos como método de sacrificio, descartando el método de electroinsensibilización como procedimiento autorizado para la eutanasia de perros adultos tal como lo establece la Norma sin modificar.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

QUINTA. En cuanto a facultades y responsabilidades, el Proyecto de Modificación a la NOM-033-ZOO-1995, contempla respectivamente en su numeral 1.2 y 1.3 que la vigilancia de la Norma corresponde a SAGARPA, Entidades Federales, gobierno del Distrito Federal y municipios en el ámbito de sus atribuciones.

SEXTA.- Con respecto a la aplicación de las disposiciones, compete a la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Delegaciones de SAGARPA en el ámbito de sus atribuciones. Por otra parte en su numeral 12 el Proyecto de Norma establece que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma podrá ser verificado por personal oficial o por unidades de verificación aprobadas que SAGARPA designe.

SÉPTIMA.- Ahora bien, para la implementación de las disposiciones establecidas en el Proyecto de Modificación a la NOM-033-ZOO-1995, no se cuenta con información específica de los recursos con los que se apoyarán las acciones en ella establecidas, por lo que esta Comisión considera necesario solicitar a la SAGARPA información precisa sobre los recursos con los que contará para apoyar a los estados y municipios a fin de que se implementen las modificaciones propuestas a la Norma Oficial Mexicana NOM 033-ZOO-1995.

OCTAVA.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, consideran que la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen es de aprobarse, por lo que se somete a consideración del Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

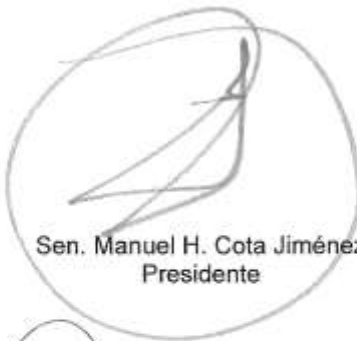
ÚNICO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que rinda un informe a esta soberanía sobre los costos y sobre los recursos destinados o que se destinarán para apoyar la implementación de las modificaciones propuestas a la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales domésticos y Silvestres, en caso de ser aprobada, en lo relativo a los animales de compañía.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 09 de Septiembre de 2015.

La Comisión de Agricultura y Ganadería



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente



Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario



Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario



Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante



Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre
Integrante



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que informe sobre los recursos que cuenta para implementar adecuadamente la modificación a la NOM-033-ZOO-1995, sobre el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.


Sen. Juana Leticia Herrera Alé
Integrante


Sen. Aarón Irizar López
Integrante


Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Integrante


Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez
Integrante


Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante


Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante


Sen. Itzel Sarahi Ríos de la Mora
Integrante



Relativo a la emergencia fitosanitaria derivada de la plaga de la roya naranja.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictaminación, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo titulado "Antecedentes", se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. En el apartado denominado "Contenido de la Proposición" se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive del Proponente.
- III. En el capítulo que lleva por rubro "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 16 de abril de 2015, el Senador Zoé Robledo Aburto del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno del Senado, Proposición con Punto de Acuerdo por que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-4055, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del Senador Luis Sánchez Jiménez, en su calidad de Vicepresidente, turnó dicha proposición para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter de Comisión Única, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el Dictamen en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 09 de septiembre de 2015, los Senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, durante la **XVIII Reunión Ordinaria de la Comisión**, discutieron y aprobaron el presente Dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Señala el Promovente que en el año 2013, participó en diversos puntos de acuerdo solicitando del Ejecutivo Federal y sus dependencias para atender la plaga como Roya Naranja (*Hemileia vastatrix*) que afecta a los productores de café. Además de que, menciona, el pasado 30 de enero del mismo año, presentó ante la Comisión Permanente un Punto de Acuerdo solicitando la intervención del Ejecutivo Federal y sus dependencias para atender la plaga señalada que en ese momento afectaba a productores de café en Chiapas, y en donde se advertía que de no atenderse el problema, la plaga podría extenderse a estados vecinos.

SEGUNDO.- El Promovente señala que el 25 de febrero de 2013 cuando la plaga se había extendido a los estados de Veracruz y Puebla y se encontraban en riesgo Oaxaca y Tabasco se presentó otro punto de acuerdo en el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a instrumentar de forma urgente y prioritaria el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, al menos en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz, afectados por la plaga del hongo de la Roya Naranja, así como a convenir la creación de los fondos de contingencia necesarios para afrontar la emergencia fitosanitaria de la plaga.

TERCERO.- El Promovente menciona que el 29 de mayo del año en referencia, se presentó otro punto de acuerdo, advirtiendo que esta plaga se había convertido en un problema regional a nivel nacional e internacional en la región centroamericana



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

que debía de atenderse conforme con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Por lo cual, señala, se solicitó a SAGARPA instrumentar de forma urgente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal en los estados afectados; además se solicitó a SAGARPA que facilite los insumos para instar a productores a corregir este problema en definitiva a través de la siembra de nuevas variedades de café resistentes al hongo de la roya naranja.

CUARTO.- El promovente señala que dichos instrumentos que instaron a las autoridades competentes para atender de forma prioritaria este problema a través de diversas acciones. Sin embargo, menciona que, hoy a dos años de distancia de la advertencia, la plaga se ha extendido por lo menos a los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz; siendo Chiapas la entidad que vive la situación más preocupante porque allí se concentra el 80 % de los terrenos afectados. Además, cita que este Estado es el principal productor de café del país con cerca del 40% del total.

QUINTO.- El promovente refiere que en México 15 estados son productores de café y tres concentran 77 % del total de la producción, que se encuentran afectados por la Roya Naranja. Menciona que el café es una de las fuentes de trabajo más importantes en dichos estados, siendo fuente de empleo de más de 120 mil familias chiapanecas, en donde se cultiva en más de 4 mil 620 localidades de 88 municipios, en 175 mil 787 predios atendidos por 170 mil productores, generando millón y medio de jornales al año y aportando 500 millones de dólares al estado.

SEXTO.- Finalmente, señala que esta plaga afecta a más del 70 % de las cerca de 250 mil hectáreas sembradas de café. Los productores de café reportan una disminución del 80% de la producción, por lo que dado que las medidas que se han implementado no han resultado eficientes ni eficaces, es indispensable que el Gobierno de la República declare el fenómeno en cuestión como emergencia sanitaria.

SÉPTIMO.- Por todo lo expuesto, el promovente somete a consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar de forma urgente y prioritaria el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, al menos en los estados afectados por la plaga del hongo de la Roya Naranja.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a implementar el operativo y las medidas de atención biológica y renovación de plantaciones para la erradicación de la plaga de roya en los cafetales de Chiapas.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para establecer mecanismos de coordinación y colaboración regional con los Estados afectados, así como a los gobiernos de estos Estados, para la creación de los fondos de contingencia necesarios para afrontar inmediatamente la emergencia fitosanitaria derivada de la Plaga de Roya.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para establecer mecanismos de coordinación y colaboración regional con los países centroamericanos afectados por la plaga de Roya Naranja.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que en sus respectivos ámbitos de competencia implementen de manera urgente y prioritaria medidas y programas de gobierno enfocados a combatir, de forma definitiva, la infección del hongo de la Roya Naranja que afecta la producción de café en la región Sur-Sureste de México.

SEXTO.- Se exhorta respetuosamente a que las dependencias señaladas informen a las Cámaras del Congreso de la Unión, acerca de los programas implementados, su avance y las listas de beneficiarios de los mismos.

SÉPTIMO.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del estado de Chiapas a implementar las medidas necesarias y facilitar la operación de los programas emergentes, para la atención del problema de la Roya Naranja.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El café es el séptimo cultivo agrícola con mayor superficie cultivada en el país y ocupa el 12° lugar como generador de valor. Actualmente, el café se cultiva en 15 estados de la república. La producción se concentraba 91.4 % de su volumen y 93.3% del valor en cuatro estados: Chiapas, Veracruz, Puebla y Oaxaca. Otros estados productores de café son: Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Tabasco.

SEGUNDA.- La producción de café en México es predominantemente de la especie arábica y tuvo una disminución en los 10 últimos años, entre otros motivos por: a) la caída en su rendimiento por agotamiento de cafetos; b) plagas como "la roya naranja", y c) la caída del precio internacional.

TERCERA.- Con información de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) actualizada a 2015, la importancia de la plaga del café Roya Naranja en México, radica en que existe una superficie sembrada del cultivo de café de 737,577.83 ha, de las cuales se cosechan 700,116.79 ha con una producción de 1,257,982.81 toneladas de café en cereza, con valor de producción superior a los 6,060 millones de pesos.

CUARTA. La roya en México, cumple con la definición de plaga cuarentenaria, ya que esta se encuentra presente bajo control oficial en el país, desde 1981. La Roya del Cafeto es una de las enfermedades más importantes en los cafetales, causada por el hongo *Hemileia vastatrix* el cual infecta las hojas del cafeto. La infección por el hongo ocasiona la caída prematura de las hojas aunado a los daños por insectos, el deficiente manejo agronómico, la poca o nula fertilización, regulación de sombra, manejo de tejidos como podas o recepas, someten a un continuo estrés y desbalance, que influye en la producción.

QUINTA.- De acuerdo a información del SENASICA a 2015, la roya del café se ha reportado en cultivos de los siguientes estados: Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, San Luis Potosí, Jalisco, Colima, Tabasco, Estado de México, Querétaro, Morelos y Michoacán.

SEXTA.- Actualmente la SAGARPA realiza un programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de la roya del cafeto, el cual contempla: Parcelas Fijas, Parcelas Móviles y Áreas de exploración Transectual. A esto se agrega las acciones del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria para la detección oportuna de brotes. La plaga se encuentra regulada en México desde



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

diciembre de 1996 por la NOM-019-FITO-1996, en la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.

SÉPTIMA.- Para este año 2015 el presupuesto asignado a esta plaga a través del programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria de SENASICA es de 24 millones de pesos, el cual se divide a nivel estatal de la siguiente forma: Chiapas de 6.9 millones; Guerrero 3.5 millones; Oaxaca 1.2 millones; Puebla 5.2 millones y Veracruz 8.0 millones.

OCTAVA.- Efectivamente, la Ley Federal de Sanidad Vegetal en su artículo 46, señala que "cuando se detecte la presencia de plagas que pongan en situación de emergencia fitosanitaria a una o varias especies vegetales, en todo o en parte del territorio nacional, la SAGARPA instrumentará el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal, que consistirá en la aplicación urgente y coordinada de las medidas fitosanitarias necesarias".

NOVENA.- Ahora bien, la roya del cafeto está presente en las principales zonas productoras de café desde hace 34 años y su nivel de daño se asocia a la edad y falta de manejo agronómico de las plantaciones. En virtud de lo anterior, la enfermedad de la roya naranja no entra dentro de los preceptos del artículo 46, además de que no se considera la estrategia más adecuada, para brindar atención a los productores mediante apoyos directos.

DÉCIMA.- Aunado a lo anterior, el Dispositivo Nacional de Emergencia, en apego a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, incluye actividades fitosanitarias tendientes al control o, en su caso, erradicación urgente de una plaga; por consiguiente, no prevé una declaración que derive en obtener recursos para acciones de fomento como, renovación de cafetales con variedades resistentes; implementación de paquete tecnológico para el cultivo del café; empleo temporal para recuperación productiva; pago de servicios ambientales; reconversión productiva; etc.

UNDÉCIMA.- Por lo anterior, se considera que la implementación del Dispositivo Nacional de Emergencia para la roya del café no es la estrategia legal para obtener recursos que conlleven al desarrollo de acciones de fomento a la cafecultura.

DUODÉCIMA.- No obstante lo anterior, y conscientes de la problemática por la que atraviesan los productores cafetaleros, por la afectación de la roya a sus plantaciones, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, consideran que la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen es de aprobarse con las siguientes modificaciones, las cuales se someten a



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

consideración del Pleno el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer las acciones de vigilancia y control fitosanitarias que permitan la erradicación de la enfermedad conocida como roya naranja en las zonas cafetaleras de nuestro país.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para establecer mecanismos de coordinación y colaboración regional con los Estados afectados, así como a los gobiernos de estos Estados, para la creación de los fondos de contingencia necesarios para afrontar inmediatamente la emergencia fitosanitaria derivada de la plaga de la roya naranja.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para establecer mecanismos de coordinación y colaboración regional con los países centroamericanos afectados por la plaga de la roya naranja.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que en sus respectivos ámbitos de competencia fortalezcan de manera urgente y prioritaria medidas y programas de gobierno enfocados a combatir, de forma definitiva, la infección del hongo de la roya naranja que afecta la producción de café en la región Sur-Sureste de México.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente a que las dependencias señaladas informen a las Cámaras del Congreso de la Unión, acerca de los programas implementados para combatir la enfermedad de la roya naranja.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 09 de septiembre de 2015.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.

La Comisión de Agricultura y Ganadería



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente



Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario



Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario



Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante

Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre
Integrante



Sen. Juana Leticia Herrera Alé
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instrumentar el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal en los estados afectados por la plaga del hongo de la roya naranja.


Sen. Silvia Guadalupe Carza Galván
Integrante


Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez
Integrante


Sen. Itze Sarahí Ríos de la Mora
Integrante


Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante


Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante



Que exhorta a informar sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en los primeros meses del año en municipios de los estados de Michoacán, Guanajuato y Colima.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictaminación, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo titulado "Antecedentes", se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.

II. En el apartado denominado "Contenido de la Proposición" se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo del proponente.

III. En el capítulo que lleva por rubro "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 7 de abril de 2015, los Senadores Eviel Pérez Magaña, Mely Romero Celis, Ma. Del Rocío Pineda Gochi y Miguel Chico Herrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno del Senado, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-2929, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del Senador Luis Sánchez Jiménez, en su calidad de Vicepresidente, turnó dicha proposición para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter de Comisión Única, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el Dictamen en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 09 de septiembre de 2015, los Senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, durante la **XVIII Reunión Ordinaria de la Comisión**, discutieron y aprobaron el presente Dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Los Promoventes señalan que el sector agrícola mexicano es uno de los más afectados por desastres naturales y que más impactan a la población que depende del sector para subsistir. Ejemplo de esto son las lluvias y granizadas, comunes en el país; los daños que estas causan pueden ser devastadores ya que: destruyen cosechas, disminuyen el rendimiento agrícola de los cultivos; detienen el suministro de alimentos; afectan la calidad y fertilidad de la tierra y contribuyen a generar enfermedades y plagas en los cultivos debido a la humedad. Igual de vulnerables ante estas situaciones son la maquinaria agrícola e instalaciones de producción que emplean los trabajadores del campo.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

SEGUNDO.- Refieren que un ejemplo de tales desastres son los recientes siniestros en los estados de Colima, Guanajuato, y Michoacán que han provocado daños devastadores a los cultivos. Por ejemplo en el municipio de Ziracuaretiro del estado de Michoacán, en la segunda semana del mes de marzo de 2015, las lluvias y granizadas atípicas causaron pérdidas por más de 100 millones de pesos en huertos de aguacate, sin embargo no todos los huertos serán cubiertos por los seguros agrícolas, ya que para cobrarlos se requiere un porcentaje de afectación mayor. También sufrieron afectaciones los municipios de Apatzingan, Uruapan, Zamora y Morelia,

TERCERO.- Los Promoventes, refieren que en los cultivos de zarzamora afectados, los seguros por pérdidas totales tampoco cubrirán a las 3 mil 500 personas (en su mayoría mujeres), que se quedaron sin empleo, ya que al siniestrarse la cosecha de esta frutilla, no habrá trabajo en el corte (este cultivo permite la recuperación en 22 días a 1 mes).

CUARTO.- Asimismo, los Promoventes señalan que en el municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, las lluvias atípicas afectaron a alrededor de 40% de los cultivos de trigo (en 4,500 a 5,000 hectáreas) que iban ya a ser cosechados, pero los tallos de las plantas se han doblado y el exceso de humedad está propiciando la aparición de plagas como la roña que atacan varios cultivos. También se han visto afectados 500 hectáreas de cebada y garbanzo. Por otra parte describen que en Colima, las lluvias más la granizada del 18 de marzo de 2015, afectaron al menos 245 hectáreas de cultivos de maíz, aguacate, mango y zarzamora en los municipios de Minatitlán y Coquimatlán

QUINTO.- Refieren que según informes de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado (SEDER), en el ejido la Esperanza, Municipio de Coquimatlán estado de Colima se afectaron 140 hectáreas de cultivo de maíz, más 40 hectáreas de mango al ser golpeadas por el granizo, provocando la caída de este fruta. Mientras en Minatitlán, Colima se afectaron 40 hectáreas de aguacate por la caída de granizo y aproximadamente 10 hectáreas de maíz en la zona norte. Ante esto la SEDER ha implementado brigadas para la inspección de los cultivos afectados, revisando daños y registrando la precipitación junto con la aseguradora PROAGRO.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

SEXTO.- Los Promoventes mencionan que al ser la agricultura una actividad económica en dichas regiones afectadas, es prioritario que estos productores tengan un apoyo que les permita reinsertarse en sus actividades económicas a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), prioridad que es señalada a través de su artículo 25. Igual se debe tener en cuenta que el Programa Integral de Desarrollo Rural a través del componente "Atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero de SAGARPA es un mecanismo para subsanar pérdidas por dichos siniestros, así el PEF 2015 contempla 4 mil 134.6 millones de pesos para esta partida.

SEPTIMO.- Mencionan los Promoventes la existencia de otros mecanismos de apoyo, por ejemplo los mecanismos ejecutados por la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad para apoyar a productores afectados, además del "Programa de Empleo Temporal" (PET) instrumentado por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). El PET puede beneficiar a personas que se vean disminuidos en ingresos o patrimonio a causa de situaciones adversas como emergencias y desastres. Para este concepto de gasto el PEF contempla 589.2 MDP en SEMARNAT y mil 29.4 MDP en SEDESOL.

OCTAVO.- Por todo lo expuesto, el promovente somete a consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Social, para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados en los municipios de Apatzingán, Uruapan, Zamora, Morelia y Ziracuaretiro en el estado de Michoacán; Irapuato en el estado de Guanajuato; y Minatitlán y Coquimatlán en el estado de Colima; y en su caso, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se instrumenten acciones de apoyo, con carácter prioritario dentro del Programa Integral de Desarrollo Rural componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero; y del Programa de Empleo Temporal (PET).



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.-El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce, igualmente, que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y dentro de su meta 4 se tiene el objetivo 4.1 que consiste en "construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país".

SEGUNDA.- Como parte del objetivo anterior, se tiene la Estrategia 4.10.3., que establece promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, la cual posee las siguientes líneas de acción: diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos; priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector.

TERCERA.- La atención oportuna a la población afectada por desastres naturales es, sin lugar a dudas, una de las principales funciones del Estado Mexicano para lo cual ha creado diferentes instrumentos y estrategias que le permiten actuar con celeridad para salvaguardar las vidas, los servicios y las actividades productivas de la población y recuperar con celeridad las condiciones de tranquilidad y desarrollo productivo de estas regiones.

CUARTA. Por su parte, la SAGARPA opera dentro del Programa Integral de Desarrollo Rural, el Componente Atención a Desastres naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA), el cual se activa una vez que es declarada la situación de emergencia. El Componente tiene como objetos de atención, desastres naturales como: fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, entre otros; siendo su población objetivo: productores del sector agropecuario de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

QUINTA. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cuenta con el Programa de Empleo Temporal (PET) cuyo objetivo general es contribuir al bienestar de hombres y mujeres de 16 años de edad o más, que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres a través de apoyos económicos temporales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

SEXTA.- De acuerdo a las Reglas de Operación del PET para el ejercicio fiscal 2015, el PET focaliza la entrega de apoyos en municipios con alta pérdida de empleo, y en los que por presentar índices de muy alta, alta o media marginación hay un elevado nivel de informalidad en sus actividades económicas; la población que vive en estos municipios es vulnerable a la afectación de sus ingresos, no sólo por la ocurrencia de emergencias climatológicas sino también por otras situaciones socioeconómicas adversas. Los apoyos se brindan a través de rubros de atención, que son descritos a detalle en sus Reglas de Operación y que son atendidos por dependencias como SEMARNAT y SEDESOL de acuerdo a los Lineamientos de cada una de las Dependencias.

SEPTIMA.- El PET se alinea a los objetivos de los siguientes programas sectoriales: A) Objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual busca dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación pobreza y B) Objetivo 1 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que busca promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente dentro y que a su vez pretende contribuir a una economía regional basada en la producción sustentable y conservación de los ecosistemas.

OCTAVA.- Considerando que tanto SAGARPA, SEDESOL Y SEMARNAT tienen entre sus estrategias apoyar a la población de áreas rurales en situación de vulnerabilidad ante emergencias climatológicas como las lluvias que se han registrado en este año 2015 las cuales están afectando a productores del sector agropecuario, esta Comisión considera pertinente se informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

productores agrícolas afectados por las lluvias en los municipios previamente señalados y en su caso se instrumenten los apoyos necesarios.

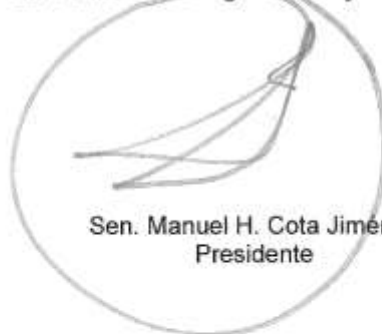
NOVENA.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, consideran que la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen es de aprobarse, por lo que se somete a consideración del Pleno:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en los primeros meses del año, en los municipios de Apatzingan, Uruapan, Zamora, Morelia y Ziracuaretiro en el Estado de Michoacán; Irapuato en el Estado de Guanajuato; y Minatitlán y Coquimatlán en el Estado de Colima; y en su caso, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se instrumenten acciones de apoyo con carácter prioritario dentro del Programa Integral de Desarrollo Rural componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero; y del Programa de Empleo Temporal (PET).

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 09 de septiembre de 2015.


La Comisión de Agricultura y Ganadería




Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente




Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.



Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario




Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario




Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante


Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre
Integrante



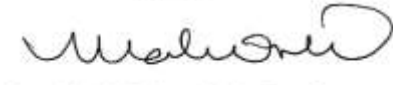
Sen. Juana Leticia Herrera Alé
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante



Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Integrante



Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez
Integrante



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Desarrollo Social para que informen sobre las acciones implementadas para atender las necesidades de los productores agrícolas afectados por las lluvias registradas en días pasados.

Sen. Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante

Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante

Sen. Izel Sarahí Ríos de la Mora
Integrante



Que exhorta a llevar a cabo las previsiones económicas en los programas destinados a atender a los productores agropecuarios que se vean afectados por fenómenos meteorológicos adversos, como la sequía.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictaminación, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo titulado "Antecedentes", se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. En el apartado denominado "Contenido de la Proposición" se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive del proponente.
- III. En el capítulo que lleva por rubro "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 26 de marzo de 2015, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno del Senado, Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a llevar a cabo las previsiones



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-2864, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del Senador Luis Sánchez Jiménez, en su calidad de Vicepresidente, turnó dicha proposición para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter de Comisión Única, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el Dictamen en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 09 de septiembre de 2015, los Senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, durante la XVII Reunión Ordinaria de la Comisión, discutieron y aprobaron el presente Dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Los Promoventes señalan que la evolución del clima mundial ha presentado una serie de variaciones a lo largo de las últimas décadas, del cual México no es la excepción, prueba de ellos es la severa temporada invernal que recién terminó y que presentó fríos (temporadas invernales más frías); lluvias atípicas en diferentes partes del país y un verano más intenso ocasionando afectaciones a la producción agrícola y pecuaria del país.

SEGUNDO.- Comentan los Promoventes que la Comisión Nacional de Zonas Áridas considera que la sequía es uno de los desastres naturales más complejos y que impacta a más personas en el mundo, cuyos efectos son negativos para el desarrollo y sus consecuencias duran varios años. Señala además que la sequía puede afectar el abastecimiento de agua, forzar a las poblaciones a emigrar y causar hambruna y muerte.

TERCERO.- Los Promoventes citan que el Director General de la FAO destaca que "no hay seguridad alimentaria sin seguridad hídrica" y que la escasez de agua y la contaminación suponen un riesgo cada vez mayor para los sistemas de producción de alimentos en el mundo. La FAO ha señalado que la sequía en algunas regiones del mundo ha dañado la producción mundial de cereales y contribuido al alza de sus precios desde 2007.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

CUARTO.- Los Promoventes reiteran que las sequías son un fenómeno que afecta directamente a la producción agropecuaria, la falta de lluvias incide de manera directa en los niveles de productividad agrícola, afectando mayormente a los grupos más vulnerables que no poseen sistemas de riego tecnificado. En nuestro país las entidades federativas más afectadas son: Baja California, Chihuahua, Durango, Coahuila, Zacatecas, Tamaulipas, San Luis Potosí, la zona serrana de Querétaro, Aguascalientes, Sinaloa y Sonora. Los daños principales se concentran en la ganadería, tierras de agostadero y cultivos como maíz, sorgo trigo y otros forrajes. Esta situación afecta también estados fronterizos de Estados Unidos como California.

QUINTO.- Considerando la problemática de la sequía, los Promoventes mencionan que el Gobierno de la República presentó el Programa Nacional contra la Sequía, el cual respalda a los productores con seguros catastróficos, la implementación del Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas que permiten hacer frente a las contingencias climatológicas, lo anterior para disminuir riesgos y costos de la sequía.

SEXTO.- Los Promoventes señalan también que desde 2014 nuestro país cuenta con un Monitor de Sequía que consta de materiales como: una descripción de la sequía en el país; conteo de municipios afectados por las diferentes categorías de sequía a nivel nacional, estatal, 13 Regiones Hidrológico-Administrativas y 26 Consejos de Cuenca.

SÉPTIMO.- Los Promoventes mencionan que existen regiones focalizadas en el país en las cuales "instituciones de protección civil" como la Subcoordinación de Estudios Atmosféricos de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz que ha mencionado el alto riesgo de que se presenten severas sequías. Otro ejemplo es el estado de Baja California en donde también existe ese alto riesgo de que se presente ese fenómeno.

OCTAVO. Con base en sus considerandos, los promoventes plantean como resolutivos el siguiente punto de acuerdo:



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo para los productores agropecuarios que se vean afectados por la temporada de sequía en 2015.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Programa Nacional Hídrico 2014-2018 cita que históricamente, nuestro país ha enfrentado una situación hídrica compleja, con episodios graves de sequía, desabasto o inundaciones. Además como instrumento de política pública se tiene el establecimiento de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, que es la encargada de coordinar las acciones de prevención y mitigación que realiza la Administración Pública Federal, para atender los fenómenos hidrometeorológicos extremos y sus efectos.

SEGUNDA.- En este contexto, el Programa Nacional Hídrico menciona que México es un país altamente vulnerable a la sequía, principalmente estados del norte como Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Durango y Zacatecas, donde el impacto de la sequía puede tener consecuencias desde leves hasta catastróficas.

TERCERA.- Dado lo anterior, en el año 2014, por iniciativa del titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, se instauró El Programa Nacional contra la Sequía (PRONACOSE) el cual consiste en la atención, seguimiento, mitigación y prevención al fenómeno recurrente de la sequía en el territorio nacional. Su objetivo es la elaboración de instrumentos que permitan la gestión integrada de los Consejos de Cuenca en relación al manejo del recurso hídrico bajo los efectos de este fenómeno natural, en torno a un nuevo enfoque proactivo y preventivo.

CUARTA.- El Programa, está siendo administrado por el gobierno federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y se implementa por un grupo de instituciones, que incluye a universidades públicas, centros de investigación y organismos de gobierno. El programa consiste en dos componentes de actividades que consisten en: 1) Elaborar los Programas de medidas para prevenir y enfrentar la sequía a nivel cuenca o grupos de cuenca y 2) Ejecutar acciones para mitigar sequías existentes.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

QUINTA.- Para lograr lo anterior el PRONACOSE cuenta con un sistema de alertamiento llamado: Monitoreo de la Sequía encaminado a desarrollar los indicadores de la condición de la sequía; y publicarlos en la página Internet de la CONAGUA; cuenta además con programas para prever, prevenir y actuar oportunamente para enfrentar la sequía a nivel de cuenca o grupos de cuenca.

SEXTA. Los Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos señalan que los rangos de intensidad de sequía, son: D0 no es un tipo de sequía, sólo es condición de sequedad, se presenta al principio o cuando no hay sequía; D1 en esta se presentan algunos daños a cultivos y pastos, niveles bajos en cuerpos de agua (escasez de agua); D2, se refiere a daños probables en cultivos y pastos, muy altos riesgos de incendio y se empiezan a imponer restricciones de uso de agua; D3 hay mayores pérdidas de cultivos, peligro extremo de incendio, las restricciones de uso de agua se generalizan y D4 en esta hay pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos y pastos, riesgo excepcional de incendio, escasez en cuerpos de agua y se establecen situaciones de emergencia.

SEPTIMA.- En función de lo anterior, el PRONACOSE, establece que ante una sequía severa (D2) o mayor, el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de elaborar un Acuerdo General de Emergencia cuya operación y coordinación comprende operativos realizados a través de la Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Gobernación y la SAGARPA.

OCTAVA.- Para atender este tipo de situaciones de emergencia de tipo meteorológico, la SAGARPA opera dentro del Programa Integral de Desarrollo Rural, el Componente Atención a Desastres naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA), el cual se activa una vez que es declarada la situación de emergencia.

NOVENA.- El Componente CADENA tiene como objetos de atención, desastres naturales como: fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, entre otros; siendo su población objetivo: productores del sector agropecuario de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

DÉCIMA.- Para el presupuesto de Egresos de la Federación 2015, se asignaron 4,134.6 millones de pesos al componente CADENA. No obstante lo anterior, y conscientes de que los cambios meteorológicos adversos afectan severamente al sector agropecuario, esta Comisión considera pertinente solicitar a la SAGARPA considere las previsiones económicas necesarias, para hacer frente a este tipo de contingencias, en donde el sector es altamente vulnerable.

UNDÉCIMA.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, consideran que la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen es de aprobarse con las siguientes modificaciones, las cuales se someten a consideración del Pleno:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la H. Cámara de Diputados a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias en los programas destinados a atender los productores agropecuarios que se vean afectados por fenómenos meteorológicos adversos como la sequía.


Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 09 de septiembre de 2015.

La Comisión de Agricultura y Ganadería


Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente




Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015



Sen. Adolfo Romero Linares
Secretario



Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario




Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante


Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre
Integrante



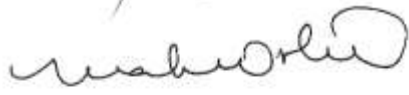
Sen. Juana Leticia Herrera Alé
Integrante



Sen. Aaron Irizar López
Integrante



Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Integrante



Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez
Integrante



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a llevar a cabo las previsiones económicas necesarias para diseñar un programa de apoyo a los productores agropecuarios que se vean afectados durante la temporada de sequía que se prevé durante este año 2015

Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante

Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante

Sen. Itzel Sarah Ríos de la Mora
Integrante



Que exhorta a difundir los apoyos que incentivan la inversión en infraestructura para promover la comercialización de los productos agropecuarios, así como la organización de los productores en las entidades federativas.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictaminación, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo titulado "Antecedentes", se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. En el apartado denominado "Contenido de la Proposición" se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo del proponente.
- III. En el capítulo que lleva por rubro "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 24 de febrero de 2014, el Senador **David Monreal Ávila** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno del Senado, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-1219, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del Senador Luis Sánchez Jiménez, en su calidad de Vicepresidente, turnó dicha proposición para su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter de Comisión Única, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el Dictamen en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 09 de septiembre de 2015, los Senadores integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, durante la **XVIII Reunión Ordinaria de la Comisión**, discutieron y aprobaron el presente Dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO.- El promovente manifiesta que el sector agropecuario mexicano ha enfrentado transformaciones profundas en las últimas décadas, debido a la continua urbanización, la globalización y a las transformaciones demográficas. Lo anterior ha llevado a una "desagrarización" del medio rural. Entendiendo por desagrarización la disminución progresiva de la contribución de las actividades agrícolas a la generación del ingreso en el medio rural" no tanto por la desaparición de la actividad agropecuaria sino por el impresionante crecimiento de los ingresos de carácter no agrícola en hogares rurales.

SEGUNDO.- El promovente menciona que en consecuencia, los mexicanos han abandonado las actividades agrícolas y han buscado nuevas estrategias de subsistencia, lo que provoca: un desequilibrio en la balanza comercial de productos que constituyen la base de la dieta de los mexicanos y crean una mayor dependencia de las importaciones, ya que las políticas públicas del ramo benefician a las grandes productoras y a empresas transnacionales.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

TERCERO.- El Promovente señala que la baja producción en granos básicos como arroz, trigo, frijol y oleaginosas, indica que existe una subordinación de las importaciones, lo que trae como consecuencia rezagos, incompetencias y desequilibrios en el sector agropecuario

CUARTO.- El Promovente cita como ejemplo de lo anterior al estado de Zacatecas, entidad en la que la mitad de las familias habitan en el medio rural y las actividades agropecuarias aportan casi la tercera parte del empleo estatal, siendo así el sector agropecuario, esencial en la economía de la entidad; además de que el 90 % del valor de la producción proviene de cultivos como: frijol, chile, maíz grano, jitomate, avena forrajera, papa, alfalfa verde, durazno, y otros. Destacando la producción del frijol.

QUINTO.- El Promovente señala que el sector rural zacatecano tiene diversos problemas (sociales, económicos, ambientales), entre los sociales destaca el problema de la descampesinización ya que el 46.1 % de los más de 100 mil productores tiene una edad superior a los 60 años frente al 53.9 % que es relativamente joven, lo que prevé un vacío en el relevo generacional. Adicionalmente cita que Zacatecas tiene altos niveles de pobreza, subalimentación y desnutrición en comunidades marginadas, bajo nivel educativo en el medio rural y migración a las ciudades.

SEXTO.- El promovente añade que Zacatecas ha sido afectado por la apertura del Tratado de Libre Comercio, además de que existe un bajo desarrollo agroindustrial con capital mexicano pues predominan las empresas transnacionales, estando la comercialización dominada por intermediarios transnacionales y supermercados, habiendo una deficiente planeación estratégica de la producción agropecuaria, poco valor agregado a los productos del campo, insuficiente infraestructura hidroagrícola, caminos, bodegas, agroindustrias y centros de comercialización.

SÉPTIMO.- Considerando el ejemplo de Zacatecas, el promovente menciona que los productores saben qué producen, y cómo hacerlo, pero en la mayoría de los casos no sabe para quién lo hace, por lo que existe una dependencia del productor para con los intermediarios para venta de sus productos. Esto no es atendido por programas de la Secretaría de Desarrollo Social como Opciones Productivas ya que su objetivo es fomentar la capacidad productiva de los campesinos dándoles preparación, apoyo y acompañamiento a proyectos productivos para generar ingresos y bienestar en las familias.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

OCTAVO.- Finalmente, el promovente menciona que las acciones a favor del sector agropecuario que instrumentan el Gobierno Federal en conjunto con los gobiernos estatales son un avance, sin embargo se requieren programas que transiten de un modelo asistencialista a otro que privilegie la inversión para la productividad, por lo que es necesario crear un Programa Emergente que apoye a la producción nacional de estos alimentos y los distribuya entre la sociedad mexicana a fin de generar desarrollo y terminar la dependencia a las importaciones.

NOVENO.- Con base en sus considerandos, el promovente plantea como resolutive del Punto de Acuerdo, lo siguiente:

ÚNICO: El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La actividad agropecuaria y pesquera se desarrolla en un entorno productivo y comercial altamente vulnerable tanto a los riesgos de mercado como a los climáticos. Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) cuenta con diferentes instrumentos que permiten mejorar y atender estos riesgos de mercado, integrando a los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera.

SEGUNDA.- Para ello, cuenta con la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), como órgano administrativo desconcentrado de SAGARPA, que tiene como objetivo general apoyar e impulsar la comercialización agropecuaria, a través de incentivos a productores y compradores de granos y oleaginosas para promover el desarrollo de mercados regionales. Dichos incentivos se otorgan sobre una base selectiva por región; fomentando mecanismos de mercado y esquemas de negociación entre productores y compradores; generando y difundiendo la información de mercados, además de promover las exportaciones.



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

TERCERA.- Como parte de los programas para el ejercicio fiscal 2015, SAGARPA a través de ASERCA, instrumenta el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, el cual proporciona incentivos para: a) la comercialización; b) el almacenaje, fletes y costos financieros; c) para la inducción productiva; d) para problemas específicos de comercialización y e) para certificación de procesos de certificación de calidad.

CUARTA.- Los incentivos para la comercialización comprenden apoyos para la administración de riesgos de mercado con las siguientes coberturas: a) simple (para proteger el ingreso del productor); b) cobertura contractual (a través de un contrato compraventa su objetivo es asegurar la comercialización de maíz, trigo, sorgo y oleaginosas); c) cobertura a cosechas e inventarios (para proteger el ingreso del productor antes de la entrega del producto físico al productor); d) cobertura especiales (dirigidas a atender problemas específicos de comercialización para determinados productos, regiones y productos agrícolas); e) cobertura anticipada para aprovechar las condiciones de mercado, entre otras.

QUINTA.- Los apoyos con los que cuenta ASERCA tiene como objetivo lograr que los productores comercialicen sus productos con certeza de obtener un ingreso mínimo con base en precios de mercado, instrumentando entre otros los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, incluyendo la administración de riesgos como una herramienta eficiente para administrar los movimientos adversos en los precios que pudieran afectar las operaciones comerciales de los productores y compradores agropecuarios.

SEXTA.- Ahora bien, los problemas de comercialización de productos agropecuarios nacionales, se relacionan con la producción de excedentes comercializables estacionales (especialmente granos y oleaginosas), debido a los tiempos de las cosechas que se obtienen en periodo corto, y su magnitud puede rebasar la capacidad de adquisición y de consumo de los compradores, lo que genera el impacto a la baja en los precios pagados a los productores.

SÉPTIMA.- Existen diversos factores que explican la problemática de comercialización de productos agrícolas en México, entre ellos: falta de organización, capacitación y de acceso a la información comercial, insuficiente infraestructura de almacenamiento, normas únicas para determinar calidad de productos, vías de comunicación insuficientes, aspectos ambientales (suelo, clima, precipitación, agua para riego). Tales factores pueden provocar una no



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogos estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

correspondencia entre la producción nacional y la demanda de granos y oleaginosas, lo que aunado a la falta de planeación de la producción en función de las demandas del mercado, repercuten en incrementos en los costos de comercialización.

OCTAVA.- Ahora bien, como parte de la estrategia de la SAGARPA para atender los problemas de comercialización de los pequeños productores, destaca la promoción de inversiones en infraestructura necesaria para facilitar la comercialización y el acceso a los mercados, a través de los Programas de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y de Comercialización y Desarrollo de Mercados, que incentivan la inversión en infraestructura post-cosecha y la incorporación de los productores a las cadenas de valor, destacando los silos, centros de acopio y agroparques.

NOVENA. El 26 de febrero de 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y los 31 mandatarios estatales y la jefatura del Gobierno del Distrito Federal firmaron los Convenios Marco de Concurrencia y Coordinación en el Sector Agroalimentario. El acuerdo representa apoyos que serán aplicados para el desarrollo de proyectos productivos en el campo mexicano. Los componentes que integran los convenios son: Programa Integral de Desarrollo Rural, Programa de Fomento Agrícola, Programa de Fomento Ganadero y el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

DÉCIMA.- En virtud de que la SAGARPA contempla entre sus estrategias de atención a los productores en el aspecto comercial, programas que incentivan la inversión en infraestructura post-cosecha para apoyar la comercialización; esta Comisión no cuenta con los elementos para solicitar mediante exhorto a la dependencia, la implementación de "programas emergentes" para atender aspectos que ya se encuentran considerados dentro de la estructura programática de la SAGARPA. Sin embargo, se considera que es conveniente fortalecer y difundir estos programas entre los pequeños productores con el objetivo de lograr incrementar su eficiencia y obtener mejores resultados, fomentando en todo momento la organización de los productores.

UNDÉCIMA.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, consideran que la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen es de aprobarse con las siguientes modificaciones, las cuales se someten a la consideración del Pleno:



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homologas estatales, difundan los apoyos de la dependencia que incentivan la inversión en infraestructura para promover la comercialización de los productos agropecuarios, así como la organización de los productores en las entidades federativas.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 09 de septiembre de 2015.

La Comisión de Agricultura y Ganadería

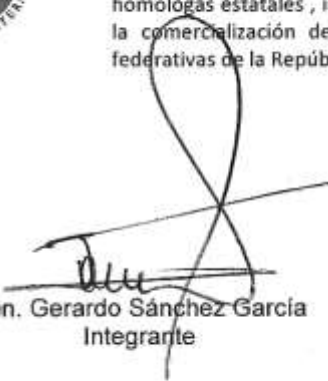
Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente

Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario

Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario



Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en coordinación con sus homólogas estatales, implementen un programa emergente para promover la comercialización de productos agropecuarios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.



Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante


Sen. Braulio Manuel Fernández
Aguirre
Integrante



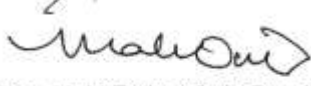
Sen. Juana Leticia Herrera Alé
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante




Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Integrante




Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez
Integrante



Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante



Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante



Sen. Izel Sarah Ríos de la Mora
Integrante



Que exhorta a realizar lo conducente en términos presupuestales para levantar una nueva actualización del censo nacional agrícola, ganadero y forestal, así como del censo ejidal, que sirva como línea base en el marco de la reforma al campo mexicano.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictaminación, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a realizar todo lo conducente en términos presupuestales a efecto de levantar una nueva actualización del Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Forestal, así como el Censo Ejidal a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sirva como base en el marco de la Reforma al Campo mexicano.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 182, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo titulado "Antecedentes", se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. En el apartado denominado "Contenido de la Proposición" se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive de los proponentes.
- III. En el capítulo que lleva por rubro "Consideraciones", los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUCTENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 25 de Abril de 2014, los Senadores Manuel Humberto Cota Jiménez y Gerardo Sánchez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno del Senado, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a realizar todo lo conducente en términos presupuestales a efecto de levantar una nueva actualización del Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Forestal, así como el Censo Ejidal a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sirva como línea base en el marco de la Reforma al Campo mexicano.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-2P2A.-4474, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su calidad de Vicepresidenta, turnó dicha proposición para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter de Comisión Única, por lo que le corresponde en exclusiva elaborar el Dictamen en cuestión.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Externan los promoventes que, la instrumentación de políticas públicas requiere de datos relevantes confiables y oportunos para el buen funcionamiento de un país, máxime para aquellos que se encuentran en procesos de reconstrucción de sus andamiajes institucionales, como es el caso de nuestro país con el actual proceso de Reforma al Campo mexicano

SEGUNDO.- Refieren los promoventes que, en marzo de 2014, luego de una reunión con organizaciones nacionales de campesinos y ganaderos en Colima, el Ejecutivo Federal instruyó a los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a instalar foros de consulta y dialogo para dar inicio a los trabajos de una Reforma Profunda al Campo.

TERCERO.- Señalan los promoventes que, es necesario contar en el futuro cercano con un Censo Agropecuario y un Censo Ejidal que sirvan como línea base que permita medir el desarrollo de una Reforma tan importante como lo es la próxima Reforma al Campo.

CUARTO.- Refieren los promoventes que en materia estadística, en nuestro país



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUCENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.

tenemos muy presente la importancia de los Censos, asimismo se rememora la relevancia de la información obtenida durante el primer Censo Agrícola-Ganadero, así como Ejidal que se levantó en 1930 y 1935 respectivamente, tal que coadyuvó a implementar en su momento, importantes medidas de políticas públicas que tuvieron como resultados, entre otros, un importante crecimiento de la producción nacional en numerosos productos.

QUINTO.- Indican los promoventes que después de una amplia presión por parte de los agricultores, especialistas, catedráticos y organismos públicos y privados, interesados en el tema, así como el Honorable Consejo de la Unión, en el año 2007 el gobierno decidió realizar ambos censos.

SEXTO.- Destacan los promoventes que para contar con herramientas adecuadas de medición, es necesario poseer la mayor información posible, información actual y sistematizada, diferenciada para cada entidad y región que coadyuve a tener criterios científicos de evaluación de las políticas públicas que se implementen a partir de la Reforma al Campo, la cual coadyuve a cumplir los objetivos establecidos desde un principio, mismos que servirán para sacar a millones de mexicanos de la pobreza.

SÉPTIMO.- Refieren los promoventes que para el año 2012, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) llevó a cabo la Encuesta Nacional Agropecuaria 2012, la cual tuvo como finalidad obtener información actualizada sobre el desarrollo de los principales cultivos y especies pecuarias en el país, tomando como referencia los principales productos producidos en nuestro país y su participación en el Producto Interno Bruto, entre los cuales se incluyen la totalidad de los productos básicos considerados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

OCTAVO.- Reiteran los promoventes que resulta necesario destacar la importancia que representa el levantar un nuevo Censo Agropecuario, ya que en función de la realización de éste, se podrá contar con la información completa del campo mexicano; por el contrario una encuesta, si bien es un importante instrumento estadístico mediante el cual se toman algunas decisiones, ésta no nos proporciona el escenario completo que nos brinda la realización de un censo agropecuario.

NOVENO.- Externan los promoventes que es claro que la información recabada en el censo 2007 habría de tener una actualización en el año 2017, sin embargo, la crisis alimentaria mundial, los cambios climáticos, los desequilibrios en la producción de alimentos, son factores que propician que resulte necesario llevar a



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.

cabo una actualización inmediata de los referidos Censos estadísticos, para contar así con un punto de partida o línea base que nos permita la evaluación constante de la Reformas al Sector.

DÉCIMO.- En base a sus considerandos, los promoventes proponen como resolutivo del Punto de Acuerdo, el siguiente:

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a realizar lo conducente en términos presupuestales a efecto de levantar una nueva actualización del Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Forestal, así como del Censo Ejidal a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sirva como línea base en el marco de la Reforma al Campo mexicano.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Bajo la denominación de Censo Agropecuario se realizaban cada diez años en nuestro país dos Censos, el Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el Censo Ejidal. El organismo responsable de diseñar y desarrollar estos dos Censos es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

SEGUNDA.- En la ronda censal del año 2000, por primera ocasión no fue posible continuar con la tradición censal de realizarlos cada 10 años, ya que no se levantó el VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal, dada la reducción de presupuesto público nacional, y se optó por llevar a cabo sólo el levantamiento del VIII Censo Ejidal correspondiente al 2001, debido a que este último requiere una menor cantidad de recursos para su realización.

TERCERA.- Mediante la realización de censos asociados al sector agropecuario, es posible generar datos sobre las características generales de las unidades censales, tales como la superficie, tenencia de la tierra, producción, grado de mecanización, existencias de ganado y mano de obra, entre otras variables.

CUARTA.- Asimismo, mediante este tipo de ejercicios estadísticos es posible desarrollar futuros proyectos en base a la realidad que el sector atraviesa. En concordancia con lo anterior, los programas de apoyo a los productores



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUCENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.

agropecuarios y el fomento a la producción sectorial requieren, para ser efectivos, de un diagnóstico previo que sólo es posible obtener si se dispone de información actualizada, suficiente, ampliamente detallada y de gran cobertura que un proyecto como el Censo puede ofrecer.

QUINTA.- En el año 2006 el país comenzó un nuevo periodo gubernamental y fue necesario elaborar el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales 2006-2012, para ello, se consideró necesario realizar el IX Censo Ejidal y el VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal, no obstante por cuestiones operativas dicho Censo Agropecuario se levantó para el año 2007.

SEXTA.- El sector agropecuario es un sector que sufre cambios constantes y es afectado por diversos factores que influyen desde el nivel internacional e impactan hasta el nivel local. Es por ello, que resulta de gran utilidad contar con información actualizada, que nos permita contar con información precisa sobre la situación del sector.

SÉPTIMA.- Aunado a lo anterior, y en virtud de que la información censal permite conocer la estructura productiva del sector con un mayor nivel de detalle, y que esta información es de vital importancia en la **toma de decisiones** que posibiliten llevar a cabo la planeación del desarrollo sectorial y la determinación de políticas, planes y programas vinculados al medio rural, y a que constituye una herramienta clave para evaluar los resultados de la implementación de dichas políticas públicas y programas en apoyo al desarrollo del sector; entonces esta Comisión considera de importancia relevante la solicitud planteada por los promoventes en el punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

OCTAVA.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, consideran que la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen es de aprobarse, por lo que se somete a consideración del Pleno:



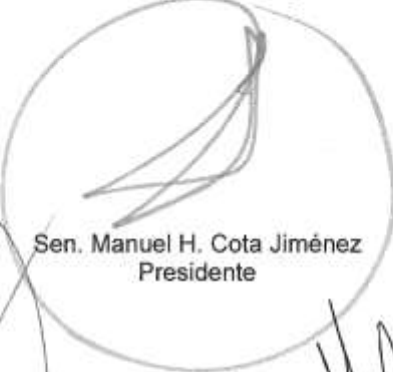
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUCTENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.

RESOLUTIVO


ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a realizar lo conducente en términos presupuestales a efecto de levantar una nueva actualización del Censo Nacional Agrícola, Ganadero y Forestal, así como del Censo Ejidal a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que sirva como línea base en el marco de la Reforma al Campo mexicano.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 09 de septiembre de 2014.

La Comisión de Agricultura y Ganadería

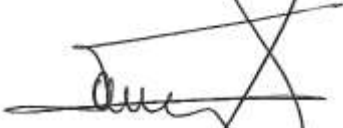

Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente


Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario


Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A REALIZAR TODO LO CONDUCENTE EN TÉRMINOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE LEVANTAR UNA NUEVA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL, ASÍ COMO DEL CENSO EJIDAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE SIRVA COMO LÍNEA BASE EN EL MARCO DE LA REFORMA AL CAMPO.


Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante


Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre
Integrante


Sen. Juana Leticia Herrera Alé
Integrante


Sen. Aarón Irizar López
Integrante


Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Integrante


Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez
Integrante


Sen. Martha Palafox Gutiérrez
Integrante


Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante


Sen. Itzel Sarahi Ríos de la Mora
Integrante



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".